



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 26 de febrero de 2025

EDICION N° 11.212

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia del Chaco

RESOLUCIÓN N° 1/25 - ACUERDO PLENARIO N° 400230317-28543-E

Sustituye el Anexo "A" aprobado por Resolución T.C. N° 36/24, por el texto que quedará redactado en la forma indicada en Anexo "A" a la presente. Sustituye el Anexo "A" aprobado por Resolución Plenaria N° 2/24 del T.C., por el texto que quedará redactado en la forma indicada en Anexo "A" a la presente.

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO I** conteniendo ANEXO "A" a la RESOLUCION Nro. 1/25

Javier Alejandro Retamoso

Secretario a/c

s/c

E:21/02 V:05/03/2025

>*<

INSTITUTO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

Provincia del Chaco

RESOLUCION N° 031/2025

Resistencia, 24 de febrero de 2025

VISTO:

La Resolución N° 159/13 y sus modificatorias del Instituto del Defensor del Pueblo, y.

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Resolución se apruebo el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento;

Que el mismo luego de un análisis, surge la necesidad de reformar y actualizar dicha normativa;

Que el dictado del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento, es una facultad delegada por el Poder Legislativo en el Defensor del Pueblo conforme lo establece el artículo 13, inc K de la ley 843-A;

Que el mencionado cuerpo normativo constituye la norma de mayor jerarquía interna, pro debajo de la ley orgánica;

Que en el Reglamento se establece las normas que regirán el funcionamiento del organismo conforme las pautas de la ley 843-A y 2006-A;

Que en la reforma se incluyen la recepción de denuncias por diversos medios electrónicos, no previstos en el reglamento anteriormente aprobado;

Que asimismo se determina el orden en que los Secretarios quedaran a cargo del organismo tanto en caso se ausencia e impedimentos, como así también en caso de vacancia por finalización de mandato y/o renuncia;

Que para los casos mencionados anteriormente se analizaron las funciones de cada Secretaria para determinar el orden, siendo la primera de ellas la de tramite quien tiene a su cargo el control y funcionamiento de las acciones propias del Instituto y siendo que esta previsión busca que ante la ausencia y/o vacancia y/o renuncia del Defensor del Pueblo y/o el Defensor del Pueblo Adjunto, el organismo continúe funcionando, disponiéndose posteriormente la de cuestiones administrativas y contenciosas y finalmente la de relaciones institucionales;

Que en la misma también se prevé el caso de digitalización de documental;

Oficina Central: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco – CP 3500 *** Dirección Web <http://boletin.chaco.gov.ar>

Que asimismo la suspensión de plazos, previa a la feria, se hizo coincidir con la que dispone el Poder Judicial de la Provincia;

Que asimismo teniendo en cuenta que se han dictado varias resoluciones que modificaron el Reglamento desde el dictado de la Resolución N° 159/13 y a los fines de evitar superposición y/o confusiones, se dejara sin efecto la Resolución N° 159/13 y sus modificatorias y se aprobara el presente reglamento por esta Resolución, quedando plenamente vigente;

Que en virtud de lo antes expuesto y conforme a lo prescripto en la Ley N° 843-A –t.v., es procedente el dictado del presente instrumento legal.

Que asimismo es necesario dejar sin efecto todas aquellas Resoluciones que de algún modo se opongan a lo previsto en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento;

Por ello;

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 159/13 y sus modificatorias en todas sus partes, conforme con el Visto y los Considerandos de la presente, según las facultades conferidas por la Ley N° 843 A (Antes Ley N° 4190)-t.o.,.

ARTICULO 2°: APROBAR por la presente el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Instituto del Defensor del Pueblo, conforme las facultades del artículo 13, inc. K) de la Ley 843-A, ello conforme el visto y considerando de la presente.

ARTICULO 3°: DEJAR sin efecto todas las Resoluciones que se opongan al presente reglamento, ello conforme el visto y los considerandos de la presente.

ARTICULO 4°: Notifíquese. Regístrese. Notifíquese en el Boletín Oficial. Agréguese al informe previsto en el artículo 14° de la Ley N° 843-A –t.o.-. Archive.

Bernardo Damian Voloj

Defensor del Pueblo

**REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL INTITUTO DEL
DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°: El presente reglamento tiene por objeto establecer los principios y ejes rectores de la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo de la Provincia del Chaco, a los cuales deberán ajustarse los actos jurídicos de la Institución. Este reglamento se dicta en el marco de las facultades delegadas por la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco en el artículo 13, inc k) de la ley 843-A

ARTÍCULO 2°.- El Defensor del Pueblo es un Organismo Constitucional, con autonomía funcional, administrativa y autarquía financiera. No está sujeto a mandato imperativo alguno, no recibe instrucciones de ninguna autoridad y actúa de acuerdo a su criterio. Su misión es la defensa y protección de los derechos humanos y de los demás derechos, garantías e intereses tutelados en la Constitución Provincial y las leyes, ante hechos, actos u omisiones de la Administración y el control del ejercicio de las funciones administrativas públicas. Para cumplir sus objetivos, podrá supervisar la actividad de la Administración Pública y la de los organismos, entes y personas contemplados en el Artículo 2° de la Ley N° 843-A t.v.

ARTÍCULO 3°.- El Defensor del Pueblo y el Defensor del Pueblo Adjunto son responsables de su gestión ante la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco. En caso de ausencia o impedimento del Defensor del Pueblo lo reemplazara el Defensor del Pueblo Adjunto. En caso de ausencia o impedimento, del Defensor del Pueblo y el Defensor del Pueblo Adjunto, la Secretaria de Trámite -Legal y Técnica N° 2-, quedara a cargo del Instituto, estando facultado para ordenar todas las medidas de mero trámite necesarias para el funcionamiento administrativo del Instituto, sin necesidad de designación alguna. En caso de ausencia o impedimento de esta, quedara a cargo la secretaria de Asuntos Contenciosos y Administrativos -Legal y Técnica N° 1-, en caso de ausencia o impedimento de este, quedara a cargo la secretaria de Relaciones Institucionales -Secretaria Legal y Técnica N° 3-, con las mismas facultades y sin necesidad de designación alguna. En caso de renuncia o vacancia por finalización de mandato del Defensor del Pueblo y del Defensor del Pueblo Adjunto, se informara a la Cámara de Diputados a fin de que designe un Defensor del Pueblo subrogante y/o prorrogue el mandato. Hasta tanto el Poder Legislativo resuelva sobre lo informado, a los fines de las medidas de mero trámite necesarias para el funcionamiento del organismo, se aplicara lo dispuesto para el caso de ausencia o impedimento en el orden establecido.

ARTÍCULO 4°.- El Defensor del Pueblo goza de las inmunidades, inhabilidades y privilegios que le confiere el Art. 4° de la Ley N° 843-A t.v. Las anteriores reglas serán aplicables al Defensor del Pueblo adjunto en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 5°.- Las funciones rectoras y administrativas del Instituto del Defensor del Pueblo corresponden exclusivamente a su titular.

II. DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

ARTÍCULO 6°.- En el ejercicio de las competencias que le atribuyen al Defensor del Pueblo la Constitución Provincial, la Ley N° 843-A t.v., corresponde al mismo:

a) Iniciar y proseguir de oficio o a iniciativa de cualquier habitante investigaciones conducentes al esclarecimiento de actos, hechos y omisiones de la administración pública y sus agentes que impliquen ejercicio ilegítimo, defectuoso, irregular, abusivo, arbitrario,

discriminatorio, negligente, inconveniente, desconsiderado o inoportuno de sus funciones. Prestará especial atención a aquellas situaciones que denoten una falla sistemática o general de la administración pública, procurando aconsejar las acciones que permitan eliminar o disminuir el efecto.

b) Denunciar ante la justicia hechos que a su juicio sean susceptibles de investigación penal, para determinar la existencia o no del delito.

c) Actuar, controlar y dictaminar, cuando así se justifique, en los casos que en principio no constituyan ilícitos penales, formulando advertencias y recomendando las medidas correspondientes. Los hechos motivo de su intervención deberán haber ocurrido o producido algún efecto durante el año anterior al momento de su conocimiento por el Defensor del Pueblo. De exceder ese tope solo actuará cuando fundadamente estime justificado hacerlo por gravedad, actualidad u otra apreciación de su mejor servicio;

d) Emitir opinión sobre cuestiones de interés público, propiciar la modificación o derogación de resoluciones y decretos, así como indicar vacíos normativos o posibles reformas legislativas, e instar a la administración para que adopte medidas, expresando lineamientos e informándose de la marcha de las mismas;

e) Sugerir criterios de interpretación, medidas y acciones administrativas, con el objeto de aclarar aspectos, evitar tratos discriminatorios, la reiteración o agravamiento innecesario de conflictos, etc;

f) Cuando existan propuestas u observaciones de su parte, los organismos respectivos deberán pronunciarse y dar a conocer al Defensor del Pueblo en el plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha de su notificación;

g) Solicitar informes, remisión de actuaciones, confección de pericias y cuantos otros elementos considere útiles a los fines del cumplimiento de su cometido.

h) Ejercer sus funciones con especial atención sobre los asuntos vinculados a los recursos hídricos: estudios, proyectos y ejecución de obras colaborando desde su desempeño a asegurar el cumplimiento del Código de Aguas y el control independiente, indicado por el Artículo 50° de la Constitución Provincial 1957-1994;

i) Desestimar las presentaciones, reclamos y denuncias notoriamente inadmisibles o improcedentes;

j) Representar a la institución, otorgar poderes generales o especiales y constituir domicilio, como así también determinar las necesidades presupuestarias.

k) Administrar conforme las necesidades orgánico-funcionales de la institución, el presupuesto que se le asigne;

l) Realizar todo acto, contrato u operación necesaria para el ejercicio de sus funciones, dentro de sus límites presupuestos.

m) Suscribir acuerdos interinstitucionales y convenios con personas físicas, jurídicas, instituciones u organismos provinciales, municipales, entidades autárquicas, sociedades del estado, etc.

n) La presente nómina de atribuciones es de carácter enunciativo y no taxativo, debiendo entenderse que el Defensor del Pueblo posee las atribuciones necesarias para el cumplimiento de su misión, que le encomienda la Ley N° 843-A modificada por Ley N° 2006-A

ARTÍCULO 7°: El Defensor del Pueblo está facultado a hacer uso por Resolución y en las respectivas áreas que conforman el Instituto a su cargo, de las siguientes atribuciones:

a) Cese o egreso del personal de planta permanente o transitoria, por las siguientes causales:

1- Renuncia.

2- Fallecimiento.

3- Jubilación o retiro.

4- Baja del personal transitorio por razones de servicios.

b) Autorización para abonar indemnización por licencia anual ordinaria no gozada correspondiente al año de la baja y/o del inmediato anterior expresamente denegada.

c) Autorización para abonar indemnización o prestaciones dinerarias, y reconocimiento de gastos por prestaciones en especie derivados de infortunios laborales, conforme al procedimiento y con los recaudos establecidos en el Decreto N° 574/03.

d) Otorgamiento de bonificaciones por título, riesgo de salud, riesgo de vida, jornada nocturna, incompatibilidad, zona desfavorable, mayor dedicación, bonificación por riesgo de caja, y aquellas que correspondan al Poder Judicial de la Provincia en el marco de la pauta salarial a la que se encuentra equiparada este Instituto. En las condiciones y porcentajes que determine la normativa interna a dictarse que reglamente su otorgamiento.

e) Llamado a concurso interno para la selección, promoción y designación de personal.

f) Designar subrogancias del personal, las que se registrarán conforme a la normativa que se dictará al efecto.

g) Disponer la transferencia de personal de planta permanente conforme la normativa vigente.

ARTÍCULO 8°.- El Defensor del Pueblo podrá encomendar al personal profesional con título de abogado que presta funciones en la Defensoría mediante poder otorgado por escribano público, la representación para intervenir en actuaciones, administrativas y/o judiciales relacionados con el Instituto.

III. DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ADJUNTO

ARTÍCULO 9°: Corresponderá al Defensor del Pueblo Adjunto: a) El ejercicio de las competencias asignadas al Defensor del Pueblo en los casos de delegación y sustitución previstos en la Ley N° 843-A t.v. b) Intervenir, en los casos que sean delegados por el Defensor del Pueblo, en la tramitación de las actuaciones que se inicien de oficio o a pedido de los interesados, proponiendo al titular de la Institución, en su caso, la admisión o rechazo de las mismas y las resoluciones que se estimen procedentes.

IV. DEL REGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO

ARTICULO 10°: Las actividades del Defensor del Pueblo, serán financiadas con:

- a) El presupuesto asignado,
- b) El producido de la venta de las publicaciones que realice la institución,
- c) Subsidios, aportes, donaciones y legados sin cargo, que sean aceptados por el Defensor.
- d) Cualquier otro ingreso que prevean leyes o normas especiales.

ARTICULO 11°: Para la ejecución de su presupuesto, el Defensor del Pueblo cuenta con un servicio administrativo-financiero propio.

V. REMUNERACIONES

ARTICULO 12°: El Defensor del Pueblo percibirá la misma remuneración que un juez de Cámara de Apelaciones de la Provincia del Chaco, incluidos todos los adicionales y conceptos que se le abonen al referido magistrado. El Defensor del Pueblo Adjunto percibirá la misma remuneración que un juez de Primera Instancia de la Provincia del Chaco, incluidos todos los adicionales y conceptos que se le abonen al referido magistrado.

VI. DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

ARTICULO 13°: El Defensor del Pueblo seleccionará al personal que se desempeñará bajo sus órdenes, estableciendo las normas estatutarias y escalafonarias que lo regirán, dentro de los límites presupuestarios de la Institución y con arreglo a las disposiciones y condiciones establecidas en la Constitución.

ARTICULO 14°: El personal ejercerá sus funciones bajo el régimen horario: ordinario. El horario laboral ordinario se fija de 07:30 hs. como ingreso y 13:00 hs. como salida. El personal con cargo Profesional, Responsables de Áreas, Escribientes y Chofer, Ordenanzas, según Ley 2006-A, registraran su ingreso y egreso a través de un reloj lector de huellas digitales instalado al efecto, designándose al Área de Recursos Humanos como responsable de la impresión del reporte cuando se solicite. La mayor dedicación se cumplirá en horario extraordinario en la medida que el servicio lo requiera, según lo disponga el Defensor del Pueblo en razón de las necesidades del servicio.

ARTICULO 15°: El personal del Instituto del Defensor del Pueblo, está sujeto a la obligación de guardar estricta reserva en relación con los asuntos que ante la institución se tramitan.

ARTICULO 16°: El personal de planta permanente, adscriptos, afectados y todos aquellos que cumplan funciones en el Instituto del Defensor del Pueblo, se regirán en lo que hace a regímenes de licencias, régimen disciplinario, bonificaciones y adicionales por el Reglamento Interno y Resoluciones que las reglamenten.

VII. DEBERES DEL PERSONAL

ARTICULO 17°: El personal tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Prestar personalmente el servicio en el lugar, condiciones de tiempo y forma que este reglamento establece, sobre la base del principio de que el agente se debe al servicio de la Defensoría del Pueblo con toda su capacidad de dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducente a su mejor desempeño.
- 2) Acatar y cumplir regular e íntegramente el horario establecido, comunicando a su superior de toda causal de inasistencia, en el plazo y forma que se establezca al efecto.
- 3) Respetar en el servicio la conducta y vestimenta decorosa y digna que la función oficial exige.
- 4) Rehusar recompensas o cualquier otra ventaja económica con motivo del desempeño de sus funciones.
- 5) Cuidar los bienes del Instituto del Defensor del Pueblo, velando por la economía del material y por la conservación de los elementos que le fueron confiados a su custodia y utilización.
- 6) Llevar a conocimiento del superior jerárquico, de inmediato, todo procedimiento irregular que pueda causar cualquier tipo de perjuicio a la institución o a miembros de esta y/o a terceros.
- 7) Desempeñar la función encomendada, con cortesía y diligencia en su relación del servicio con el Pueblo. Igual conducta deberá observar respecto a sus superiores y subordinados;
- 8) Obedecer toda orden emanada del superior jerárquico.
- 9) Usar la indumentaria de trabajo que para el caso concreto se determine.
- 10) Inhibirse en los casos que exista incompatibilidad legal para actuar, comunicando de inmediato al superior jerárquico.
- 11) Realizar cursos de capacitación y cumplir con los exámenes de carácter general, que disponga el Defensor del Pueblo y con la finalidad de mejorar el servicio, y comprobar la idoneidad del personal, para el cargo que detente.
- 12) Informar el cambio de domicilio real, en un lapso de 72 hs, después de haberse producido.
- 13) Recibir bajo inventario al hacerse cargo de sus funciones, los vehículos, herramientas, maquinarias, muebles, útiles, libros y todo otro elemento relativo a la función asignada cuando así se determine. El inventario será conformado por los responsables que correspondan.
- 14) Guardar secreto de todo asunto relativo al servicio que llegue a su conocimiento, en virtud del desempeño de sus funciones. La obligación subsistirá aun, después de haber cesado en sus funciones.
- 15) Respetar en sus tareas las reglas generales de higiene, acatando las disposiciones que se establezcan al efecto.
- 16) Encuadrarse dentro de las disposiciones vigentes sobre incompatibilidades y acumulación de cargos, atento las previsiones de la Ley N° .128-A y sus modificatorias.
- 17) Someterse a las disposiciones de la Ley N° 1341-A de Ética y Transparencia Pública.

VIII. PROHIBICIONES

ARTÍCULO 18°: Queda prohibido al personal que preste funciones a la Defensoría del Pueblo:

- 1) Valerse de los conocimientos oficiales adquiridos en la función para intereses ajenos al servicio.
- 2) Ejercer el comercio en cualquiera de sus formas, dentro del lugar de trabajo.
- 3) Asistir al horario de trabajo en estado de ebriedad, disminución o alteración de facultades por uso de estimulantes – depresivos o cualquier tipo de estupefacientes.
- 4) Abandonar el lugar de trabajo sin previa autorización del superior. La inasistencia durante seis (6) días hábiles consecutivos sin previo aviso será considerado abandono de servicio.

IX. RÉGIMEN DE LICENCIAS, ASUETOS, FERIAS DE INVIERNO Y VERANO.

ARTICULO 19°.- Los Secretarios, el personal profesional, administrativo, técnico, auxiliar, obrero, de maestranza o de servicio, gozará de las licencias y permisos que concede la Ley N° 645-A. Se exceptúan de ella, la licencia anual ordinaria, y la licencia anual de invierno, las que se otorgarán y deberán coincidir con el receso y la feria del Poder Judicial de la Provincia del Chaco.

ARTICULO 20°: El Defensor del Pueblo, designará el personal que habrá de cumplir funciones durante el receso y la feria, a los fines de garantizar la continuidad del servicio. Los cuales gozaran de francos compensatorios, los que podrán ser usufructuados, dentro del plazo de dos (2) años posteriores al receso o feria, previa autorización de la máxima autoridad, según las necesidades del servicio.

Durante las ferias, sólo se atenderán los expedientes que no admitan demora, y que por su gravedad ameriten la habilitación de la feria, quedando a cargo del Defensor o Defensor Adjunto, evaluar y fundar, la procedencia.

ARTICULO 21°: Cada año en el mes de diciembre, previo al inicio de la feria de verano, la suspensión de términos administrativos, coincidirá con lo que disponga el Superior Tribunal de justicia. Se darán trámite a las actuaciones, conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo precedente.

X. BONIFICACIONES Y ADICIONALES

ARTICULO 22°: El Defensor del Pueblo y el Defensor del Pueblo Adjunto tendrán derecho a la percepción de la bonificación por título en los términos de la Ley N° 2277-A y la bonificación por antigüedad. Además percibirá la totalidad de adiciones remunerativas y no remunerativas que percibe el Juez de Cámara de la Provincia, en el caso del primero y la totalidad de adiciones remunerativas y no remunerativas que percibe el Juez de Primera Instancia en el caso del segundo, conforme lo determina el artículo 4 de la ley 843-A. Asimismo el Defensor del Pueblo otorgará por resolución las mencionadas bonificaciones a los agentes bajo su dependencia.

ARTICULO 23°: Cuando las razones permanentes del servicio lo hicieran imprescindible y/o en función de la implantación de jornadas de duración superior a la normal o de desempeño en días inhábiles o en horarios nocturnos, y el Defensor del Pueblo lo considerara procedente, otorgará a los agentes que presten servicio en la Defensoría, una “Bonificación por mayor dedicación” para el mejor desenvolvimiento de los servicios, cuyo porcentaje se establecerá al efecto.

ARTÍCULO 24°: El beneficiario será excluido del régimen de “bonificación por mayor dedicación” mediante resolución fundada en los siguientes supuestos:

- a) Por incumplimiento de los deberes impuestos en la resolución que la establece.
- b) Cuando pasare a prestar servicios en otra repartición.
- c) Por renuncia expresa.

XI. SUBROGANCIAS

ARTICULO 25°: Los agentes que presten servicio en la Defensoría del Pueblo, y que deban reemplazar cargos de igual o superior jerarquía al desempeñado, por vacancia del mismo o ausencia transitoria de su titular, sin perjuicio de sus funciones, tendrán derecho a la percepción de bonificación por subrogancia, la cual se establecerá al efecto.

ARTICULO 26°: La bonificación por subrogancia solo podrá percibirse cuando se produzca la sustitución continua durante cinco (5) días hábiles como mínimo. La liquidación de adicional se hará en forma proporcional al tiempo de desempeño de la suplencia. Podrán subrogarse únicamente aquellos cargos que estén incorporados al escalafón en vigencia, cualquiera fuera su jerarquía.

El personal comprendido en los beneficios de la subrogancia accederá al pago de los mismos cuando acredite la real y efectiva prestación del servicio en el cargo para el cual fuera designado provisoriamente.

ARTICULO 27°: Las únicas causas que no provocaran la interrupción de la subrogancia, serán las que provengan del otorgamiento de las siguientes licencias o permisos:

- . a) Por enfermedad, que no supere los 15 días corridos.
- . b) Nacimiento de hijo y maternidad.
- . c) Fallecimiento de parientes hasta el tercer grado de consanguinidad.
- . d) Licencia por matrimonio del agente.
- . e) Donación de sangre.
- . f) Audiencia judicial
- . g) Estudios regulares en establecimientos universitarios oficialmente reconocidos.
- . h) Aquellos casos que por resolución fundada el Defensor del Pueblo así lo disponga.

ARTÍCULO 28°: La autorización para que se lleve a cabo el pago del beneficio otorgado por la presente norma legal se realizara exclusivamente por resolución del Defensor del Pueblo.

XII. NORMAS DE REDACCIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 29°: Resoluciones:

a) Estructura y confección:

Calidad y formato de papel: se confeccionará en papel blanco, de 80 mg., tamaño oficio, con el membrete del organismo, impreso en el margen superior izquierdo de la hoja una línea debajo del escudo provincial en negro sin relieve. El tipo de letra arial, tamaño 12.

b) Márgenes:

Izquierdo: cuarenta y cinco (45 mm.);

Derecho: diez milímetros (15 mm.);

Superior: cincuenta milímetros (50 mm.);

Inferior: veinticinco milímetros (25 mm.).

En la hoja final será de sesenta milímetros (60 mm.) como mínimo.

c) Texto:

Estructura y confección:

Lugar y fecha: a diez milímetros (10 mm.)

Debajo del escudo provincial a partir del espacio dispuesto para la escritura, se escribirá el lugar "Resistencia", dejando espacio para la fecha completa que pondrá la Secretaría General con sello fechador.

Encabezamiento: las palabras "visto" y "considerando", se escribirán con letras mayúsculas y negritas, sobre el margen, sin subrayar.

El "visto", se comenzará a escribir a cuatro espacios de lugar y fecha.

El "considerando", se comenzará a escribir a un espacio debajo de la última línea del "visto". La entrada de sangría del texto del "visto"; "considerando" o "visto y considerando" y puntos apartes será en todos los casos coincidentes con la primera letra del texto de los artículos (parte dispositiva). debiendo ser su texto a un espacio. Pudiendo, cuando su brevedad lo permita, escriturarse a dos espacios. Cada párrafo de su texto concluirá con punto y estarán separados entre sí con un espacio. El interlineado de los párrafos y artículos será sencillo. La separación entre artículos será de un espacio.

La parte dispositiva será precedida por la fórmula "EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DEL CHACO. RESUELVE." Escrita a dos espacios debajo de la última línea del considerando y centralizada, interlineado sencillo. Los artículos se comenzarán a escribir a dos espacios del RESUELVE.

Cuando se emplee más de una hoja en la confección de un proyecto, no deberá incluirse en la última hoja únicamente el último artículo, salvo que este precedido de la última palabra del artículo anterior o que el mismo haya comenzado en la hoja precedente.

ARTÍCULO 29°: Generalidades:

- a) La escritura será de ambos lados de la hoja: De tipo corriente, con cinta de color negro fijo;
- b) La redacción de texto será clara, concisa y en correcto castellano;
- c) Están prohibidas las enmiendas, raspaduras, interlíneas, manchas y toda forma de presentación desprolija;
- d) No se utilizaran otros sellos que el foliador, el identificador y el aclaratorio de firma;
- e) La palabra "artículo" se escribirá con letras mayúsculas, sin subrayar, en negrita seguida de dos puntos.
- f) Cita de expedientes: cuando el proyecto sea la consecuencia de un expediente, se empezara citando por el número y demás características que permitan su inmediata localización.
- g) Considerandos: en ellos se analizarán las circunstancias de cualquier orden y naturaleza a que se hayan tenido en cuenta para proyectar la medida que se propugna, por tener vinculación directa con el asunto tratado. El último considerando: en el se encuadrará el acto en la ley, reglamento o decreto que autoriza la decisión que se proyecta.
- h) Parte dispositiva-división en artículos: se subdividirá en tantos artículos como aconsejen en razones de claridad y comprensión.
- i) Nombres, apellidos, etc.: los nombres de personas se escribirán completos y siempre en su orden natural, es decir, primero los nombres y luego los apellidos. Cuando se los cite en listas anexas, estas se confeccionaran escribiendo primero los apellidos, en orden alfabético.
- j) Se escribirán con caracteres mayúsculos: los apellidos, las cantidades de dinero y las cantidades de medidas. A continuación de las cantidades en letras, se las repetirá en números, escrito entre paréntesis. Igualmente se escribirá con mayúscula aquello que por su importancia sea conveniente hacer resaltar. Cuando se expresen importes en moneda extranjera se dará su equivalente en moneda argentina.
- k) Nombramientos, ascensos, cesantías, etc.: cuando el proyecto esté relacionado con personal civil, deberán consignarse todos los nombres completos con que aparece en sus documentos civiles. Cuando se trate de argentinos o extranjeros naturalizados se indicará el número de matrícula
- l) Documento único: Tratándose de extranjeros, se indicará el número de cédula de identidad y policía que la expidió. En todos los casos se establecerá con precisión la imputación que corresponda al sueldo o remuneración. Imputaciones a cuentas legales: serán indicadas con la especificación de la jurisdicción, la unidad de organización y el año del presupuesto que corresponda, hasta que se apruebe el ordenamiento de presupuesto. Una vez aprobado el ordenamiento, deberán detallarse en la forma más analítica posible.
- m) Se establece como redacción formal del último artículo: "Notifíquese. Regístrese. Agréguese al informe previsto en el art. 14° de la Ley N°843-A t.v. Archívese."

- n) Firma de las resoluciones: serán suscriptas en primer lugar por el Defensor del Pueblo, en su ausencia por el Defensor del Pueblo Adjunto. Las firmas serán certificadas por un Secretario.
- o) Todo proyecto será elevado a la Mesa de Entradas y Salidas, Archivo y Notificaciones, con las iniciales del personal que intervino en su elaboración en dos copias
- p) Entrega del proyecto: previo control del proyecto por la Mesa de Entradas, Salidas, Archivo y Notificaciones y la Secretaría correspondiente, será suscripto por el Defensor del Pueblo en las dos copias..
- q) Distribución de las copias: Las copias de las resoluciones serán distribuidas por la Mesa de Entradas, Salidas, Archivo y Notificaciones de la siguiente manera: Una copia se agregara al expediente o documento que dio origen al dictado del mismo y/o se ingresara a la actuación electrónica y una será archivada.

ARTÍCULO 30°: Oficios:

- a) Serán redactados en forma clara y sencilla, en hoja blanca tamaño oficio, de 80 mg., se utilizará letra arial, tamaño 12, interlineado sencillo.
- b) Los márgenes serán los mismos que se indican para las resoluciones. Llevará como título la palabra OFICIO, en mayúsculas y negrita, centrado. Luego al margen derecho se consignará “resistencia” en mayúsculas, dejando espacio para que con sello fechador la Mesa de Entradas y Salidas coloque la fecha al momento de su libramiento. Se dejarán tres espacios, al margen derecho se consignará el nombre de la institución, organismo o persona a la que va dirigido y domicilio del mismo.
- c) Los nombres de organismos, empresas, fundaciones e instituciones será consignados sin abreviaturas y debajo corresponde indicar el nombre completo y cargo del funcionario responsable, todo en negrita, minúscula sin subrayar.
- d) El cuerpo del oficio comenzará con la frase siguiente: *“Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el expediente N°...caratulado..., quien suscribe el presente oficio, Sr. Defensor del Pueblo de la Provincia del Chaco, Dr.....constituyendo domicilio legal en....., Resistencia, Chaco; en razón de los autos de referencia; a fin de transcribirle la parte pertinente de la resolución emitida sobre el tema que fuera objeto de tramitación...”*

XIII. ACTUACIONES

ARTÍCULO 31°: Todas las actuaciones ante el Defensor del Pueblo son gratuitas para el interesado, quien no está obligado a actuar con patrocinio letrado. La impulsión e instrucción de las actuaciones corresponde exclusivamente al Defensor del Pueblo.

ARTÍCULO 32°.- Únicamente el Defensor del Pueblo y si éste lo considerare conveniente, el Defensor del Pueblo Adjunto y los secretarios, tendrán conocimiento de los documentos declarados secretos o reservados. El Defensor del Pueblo determinará lo que proceda para la calificación de reservada, en relación a los documentos de orden interno. En ningún caso podrá hacerse referencia al contenido de documentos secretos en los informes del Defensor del Pueblo, o en su respuesta a la persona que hubiese presentado la queja o requerido su intervención. La referencia a documentos reservados en los informes a la Cámara de Diputados de la Provincia será resuelta por el Defensor del Pueblo.

XIV. PROCEDIMIENTO.

ARTICULO 33°: Las actuaciones de la Defensoría se rigen por los principios de informalismo, gratuidad, impulsión de oficio, sumariidad y accesibilidad, siendo de aplicación supletoria las normas del Código de Procedimiento Administrativo y del Código Procesal Civil y Comercial y Código Procesal Penal de la Provincia en cuanto no se opongan al presente reglamento.

ARTICULO 34°: Podrá dirigirse al Defensor del Pueblo para solicitar su intervención en cualquier asunto, toda persona física o jurídica que considere afectados sus derechos o intereses en cualquier forma que sea, sin discriminación de ninguna naturaleza.

El Defensor del Pueblo actuará de oficio, o bien por denuncia o simple reclamo del particular, efectuado por escrito o mediante exposición verbal, la que deberá formalizarse ante la defensoría a su cargo, acreditando identidad, nombre, apellido, domicilio, teléfono y DNI. No constituye impedimento la diversa nacionalidad, o hallarse la persona a proteger internada en establecimiento penitenciario, de seguridad, educación, salud u otro tipo de residencia o situación similar transitoria a cargo del Estado o de particulares.

Podrá incluso, abocarse a considerar peticiones recibidas por interpósita persona.

Si el interesado no supiera o estuviera imposibilitado para firmar, lo hará estampando la huella del dígito pulgar derecho.

ARTÍCULO 35°: Toda queja podrá presentarse por escrito, en forma verbal, a través de correo electrónico, whatsapp, o redes sociales, recepcionada en un acta suscripta por el interesado o por quién acredite su representación con la exhibición del instrumento correspondiente (poder, autorización firmada, partida de nacimiento etc.). En caso de ser recibido por algún medio electrónico se labrara acta, rubricada por alguno de los Secretarios, adjuntándose impresión del reclamo correspondiente. El escrito respectivo y/o el acta de reclamo deberán contener:

- a) Indicar el nombre y apellido;
- b) Denunciar domicilio real;
- c) Expresar los hechos que la motiva en forma clara y precisa;
- d) De ser posible, adjuntar documentación para acreditar los hechos a que se refiere en la queja;
- e) Consignar la pretensión respectiva en términos claros y precisos.

La queja podrá presentarse hasta el plazo máximo de un (1) año contados a partir del momento en que ocurrió el acto, hecho u omisión que la motiva. El interesado no está obligado a cumplir ninguna otra formalidad que las indicadas precedentemente. Todas las actuaciones que se promuevan ante el Defensor del Pueblo son gratuitas. El interesado no está obligado a actuar con patrocinio letrado.

ARTÍCULO 36°: Si la queja se formulare contra personas o con motivo de actos, hechos u omisiones que no se encuentren comprendidas en el ámbito de la competencia de la Defensoría del Pueblo, o si se dedujere fuera del término previsto por el Artículo precedente, el Defensor del Pueblo está facultado para derivarla a la autoridad competente informando de tal circunstancia al interesado. El Defensor del Pueblo, en cualquier tiempo, podrá requerir de dicha autoridad que le informe acerca del estado en que se encuentre el trámite derivado.

ARTICULO 37°: El Defensor del Pueblo analizará el contenido de las quejas que se le presenten, con el objeto de verificar su admisibilidad.

Las quejas no serán admitidas cuando:

- a) Se advirtiera mala fe en su formulación;
- b) Carecieran de fundamentos o se invocara argumentos fútiles o triviales;
- c) No se invocare pretensión alguna;
- d) Se tratara de cuestiones entre particulares;
- e) Se denunciare hechos ajenos a la competencia del Defensor del Pueblo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo anterior.
- f) Respecto de la cuestión planteada se encuentre pendiente una resolución administrativa o judicial.

El Defensor del Pueblo puede rechazar también aquellas quejas cuya tramitación irroguen perjuicio al legítimo derecho de terceras personas. Si iniciada la actuación se interpusiere por persona interesada un recurso administrativo o una acción judicial, el Defensor del Pueblo podrá suspender la tramitación de la causa.

Aún cuando la queja deducida sea inadmisibles por aplicación de las disposiciones precedentes, tal circunstancia no constituye obstáculo para que el Defensor del Pueblo lleve adelante las investigaciones del caso respecto de los problemas generales que se hubieren introducido en la queja presentada.

Cualquiera sea la decisión que se adopte, la misma deberá ser notificada al interesado, en el domicilio real o electrónico denunciado al momento de efectuar la queja y/o en la sede de la Defensoría, previa citación del mismo y/o mediante contacto telefónico al número y característica denunciada. En caso de no poder establecer contacto con el interesado, las actuaciones quedaran reservadas en Secretaría del Instituto, hasta la finalización del año calendario en curso, a partir del cual se ordenara el archivo de las actuaciones, dejando debida constancia.

ARTÍCULO 38°: Las notificaciones ordenadas en las actuaciones administrativas, ya sean actos administrativos de carácter definitivos, citaciones, emplazamientos, providencias, vistas o traslados o que decidan alguna cuestión planteada por el interesado, se notificarán conforme las previsiones establecidas en el Capítulo XII, artículo 42 a 49 de la ley 179-A, texto vigente.

ARTICULO 39°: Las resoluciones que adopte el Defensor del Pueblo respecto a la admisibilidad de las quejas que se presenten así como las resoluciones que en ellas recaigan con motivo de la sustanciación en la queja, y/o las que ordenen derivación, son irrecurribles.

ARTICULO 40°: El impulso de la queja y la instrucción de la misma corresponden al Defensor del Pueblo.

La interposición de una queja no interrumpe, en ningún caso, los plazos para interponer los recursos administrativos o las acciones judiciales previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTICULO 41°: Admitida la queja, el Defensor del Pueblo debe promover la investigación sumaria para el esclarecimiento de los hechos que la motivaron.

En todos los casos, el Defensor del Pueblo podrá dar cuenta de su contenido al organismo o entidad pertinente, a fin de que la autoridad responsable del mismo, dentro del término que se fije y que no podrá exceder de quince (15) días, remita los informes y las explicaciones que se le hubieren solicitado. El plazo podrá ser ampliado a pedido del organismo por diez (10) días, al solo juicio del Defensor del Pueblo y/o máxima autoridad.

Efectuada la investigación por la vía que se estime conducente o respondida la requisitoria, si el resultado de las investigaciones satisfacen al Defensor del Pueblo o las razones alegadas por el informante fueren justificadas a criterio de éste, se dará por concluida la actuación comunicando al interesado tal circunstancia. Archivo y cierre expediente.

XV. DEBER DE COLABORACIÓN. ACCESO Y DERECHO A LA INFORMACIÓN

ARTICULO 42°: Todos los organismos y entidades comprendidos en el ámbito de la competencia del Instituto del Defensor del Pueblo, están obligados a prestar su colaboración, con carácter preferente, en las tareas que requiera el Defensor del Pueblo en el ejercicio de sus funciones.

A tal efecto el Defensor del Pueblo está facultado para:

- a) Realizar inspecciones, verificaciones, y en general determinar la producción de toda otra medida conducente al esclarecimiento de los hechos que son objetos de investigación.
- b) Requerir expedientes actuaciones, informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estime útil a los fines del ejercicio de sus funciones.

El organismo estatal, ante el cual se haya solicitado la información, deberá otorgarla en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles. El plazo podrá ser prorrogado excepcionalmente por diez (10) días, comunicando por escrito antes del vencimiento las razones por las que hará uso de la prórroga. A tales fines resulta de aplicación la Ley Provincial N° 1774-B.

XVI. DE LOS SECRETARIOS

ARTICULO 43°: Los secretarios podrán suscribir oficios, notas y providencias que ordenan los libramientos, en el ámbito de sus respectivas competencias. En caso de ausencia o vacancia, de alguno de ellos, lo reemplazará el Secretario que se encuentre cumpliendo funciones.

ARTICULO 44°: Los Secretarios podrán dictar disposiciones para la organización de sus respectivas áreas, las que tendrán una redacción conforme lo previsto en el artículo 29. La parte dispositiva será precedida de la formula “EL SECRETARIO ...DISPONE”.

ARTICULO 45°: El presente Reglamento se publicará en el Boletín Oficial. Entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en este último.

Bernardo Damian Voloj

Defensor del Pueblo

s/c

E:26/02/2025

————— >*< —————
ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA (A.P.A.)
Provincia Del Chaco

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO II** conteniendo RESOLUCIONES Nros. 0926 Año 2024 y 115 Año 2025

Dr. Ing. Jorge Victor Pilar

Presidente

s/c

E:21/02 V:26/02/2025

————— >*< —————
TRIBUNAL DE CUENTAS
Provincia del Chaco

RESOLUCIÓN N° 71/24 - ACUERDO SALA II N° 402141123-33983-E

Declara responsables solidarios al Sr. Franco Mario Cesar Ciucci, al Sr. Nahuel Sebastián Gallovich, al Sr. Luís Armando Díaz y al Sr. Sergio Alejandro Santillán, por los hechos objeto de la presente causa, condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de \$ 11.649.361,00 (Pesos Once millones seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos sesenta y uno).

Intima a los responsables al pago del Cargo formulado en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 2° de la presente.

RESOLUCIÓN N° 76/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403241014-26865-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 79/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403051218-30089-E

Ordena el archivo de las presentes conforme los argumentos vertidos en los considerandos.

RESOLUCIÓN N° 85/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403240522-32695-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 15/24 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 401201022-32957-E

Libera de responsabilidad a la Sra. Nélide Teresa Hengen (D.N.I. N°12.105.367), Directora a cargo de la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, por los hechos objeto de la presente causa.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52 de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 1/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401180222-32464-E

Aprueba el Informe N° 39/2023 de la Fiscal, Cra. Liliana Mabel Soto, obrante en fs. 201/209 y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables de “Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (S.A.M.E.E.P.) – Ejercicio 2022”. Corre traslado de copia autenticada del Informe de la Fiscal N° 38/2023, obrante en fs. 191/200 vta., al Sr.Gobernador de la Provincia del Chaco; a la Presidencia de la Cámara de Diputados y al Sr. Presidente de S.A.M.E.E.P., Ing. Electromecánico Nicolas Roberto Diez (DNI N° 11.771.346).

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 – A.

RESOLUCIÓN N° 177/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401100123-33222-E

Aprueba con observaciones la Rendición de Cuentas del “Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura (Jur.23) – Ejercicio 2023. Excluyendo del examen del Movimiento de Fondos las transferencias a Fideicomiso de Pesos ocho mil ochenta y tres millones ciento sesenta y ocho mil seiscientos noventa y siete con treinta y dos centavos (\$ 8.083.168.697,32) para ser consideradas por la Fiscalía que tiene asignado el control de los Fideicomisos; las transferencias a Municipios de la Provincia de Pesos tres mil quinientos cuarenta y siete millones ciento sesenta y un mil setecientos ochenta y siete con cincuenta y cuatro centavos (\$ 3.547.161.787,54) las cuales están sujetas a control por el Sector Público Municipal y las transferencias a Otras Jurisdicciones (SE.FE.CHA. S.A.) de Pesos noventa y nueve millones seiscientos veinte mil setecientos cuarenta y ocho con cuatro centavos (\$99.620.748,04) bajo control del Sector Público Provincial.

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Daniel Miño (D.N.I. N° 25.518.256), Director de Administración a/c del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura (Jur.23), en razón de las observaciones que le formuló la Fiscal con alcance de CARGO por la suma de Pesos Ciento cuarenta y tres mil trescientos ochenta y dos con noventa y cuatro centavos (\$143.382,94), en concepto de “*Infracción a la Resolución del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura N° 1855/23*” y de REPARO con aplicación de multa por los siguientes conceptos: 1-“*Infracción a las normas sobre Rendiciones de Cuentas aprobadas como Anexo por Resolución del T.C. N° 30/14 y modif. art. 25°*”; 2-“*Infracción al art.38° inc. b) subinciso 8) de la Ley 831-A*”; 3- “*Deficiencia Contable*”; 4- “*Infracción a la Ley de Administración Financiera N° 1092-A art. 58 y 60*” y 5- “*Infracción al Decreto 638/2023*”.

Por Secretaría, se procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas al responsable Sr. Daniel Alberto Miño (D.N.I. N° 25.518.256) corriéndose traslado de las fs.608/614 y vta. del Informe, emplazándolo por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831-A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndole conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 10/24 - ACUERDO SALA I N° 403240519-30466-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A y, conforme los argumentos vertidos en los considerandos.

RESOLUCIÓN N° 228/23 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 401290422-32610-E

Aprueba el Informe N° 80/2023 (fs. 163/177 vta.) elaborado por la Cra. Carola Urlich Ferro y aprobar con observaciones la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del “*Fondo Fiduciario de Pasivos del Banco del Chaco SEM en Liquidación S/Rendiciones de cuentas - Ejercicio 2022*”.

Inicia Juicio de Cuentas al C.P. Gustavo Moschen (D.N.I. N° 23.370.728) - Ex Presidente; Cr. Eduardo Javier Besga Nasir (DNI N° 30.290.191) - Ex Director Titular; Lic. Fernando Gabriel Ventureira (DNI N° 36.066.178) - Presidente; Sra. Mónica Estela Pereyra (D.N.I. N° 23.293.671)-Vicepresidente; Dr. Fernando Javier Zabalza (DNI N° 27.261.933) - Director Titular; Cr. Matías Gabriel Pont (DNI N° 36.116.867) - Gerente General; Ricardo Nicolas Roffe (DNI N° 32.494.000)- Gerente General; Pablo Rafart (DNI N° 32.065.847)-Gerente de Legales, por las observaciones con alcance de CARGO formuladas de manera solidaria, por la suma Pesos un millón doscientos sesenta y nueve mil veinticuatro con ochenta y dos centavos (\$1.269.024,82), en concepto de “*Ingresos No Percibidos*”.

Inicia Juicio de Cuentas al Cr. Matías Gabriel Pont (DNI N° 36.116.867) – Gerente General; Ricardo Nicolas Roffe (DNI N° 32.494.000) - Gerente General; Griselda Molina (DNI N° 23.869.005) - Gerente Operativo; Viviana Viña Simoncini (DNI N° 25.463.637) - Jefa de Contable; por las observaciones con alcance de REPARO y aplicación de multa a cada uno de los responsables, en concepto de “*Deficiencia Contable*”.

Inicia Juicio de Cuentas al Lic. Fernando Gabriel Ventureira (DNI N°36.066.178) - Presidente; Dr. Fernando Javier Zabalza (DNI N° 27.261.933) - Director Titular; Cr. Matías Gabriel Pont (DNI N° 36.116.867) - Gerente General; Pablo Rafart (DNI N° 32.065.847) -Gerente de Legales; por las observaciones con alcance de REPARO y aplicación de multa a cada uno de los responsables, en concepto de “*Incumplimiento a lo establecido en el Anexo del Contrato de Fideicomiso en su cláusula sexta inc. b)*”

Por Secretaría, procédase a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los responsables que se mencionan seguidamente, corriéndose traslado de las fojas del Informe Fiscal que en cada caso se consignan: Cr. Gustavo José Moschen(fs. 165 vta./170);Fernando Gabriel Ventureira(fs. 165 vta./170 y 173/176vta.); Eduardo Javier Besga Nasir(fs. 165 vta./170); Fernando Javier Zabalza(fs. 165 vta./170 y 173/176vta.); Sra. Mónica Estela Pereyra (fs. 165 vta./170); Cr. Matías Gabriel Pont (fs. 165 vta./170, 170 vta./172 vta. y 173/176vta.);Ricardo Nicolas Roffe(fs. 165 vta./170, 170 vta./172 vta.);Pablo Rafart(fs. 165 vta./170 y 173/176vta.); Griselda Molina (fs. 170 vta./172 vta.);Viviana Viña Simoncini(fs. 170 vta./172 vta.);emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 37/24- ACUERDO PLENARIO EXPTE. N° 400141124-35.072-E

Acepta a partir del día 1 de febrero de 2025, la renuncia presentada por la Sra. ARIELA MONICA LUCERO, DNI 13.719.101-, quien reviste como Personal de Planta de este Tribunal de Cuentas, en el cargo Categoría Jefe de División de Primera – Revisor de Primera - porcentaje 46,00 – Área Sector Público Provincial – Sala I (C.E.I.C 3-34-0), y designada como Personal de Gabinete - con retención al cargo, presenta su renuncia al cargo que ocupa en este Organismo, Personal de Gabinete – Asistencia de Presidencia – Porcentaje 64% - Área Presidencia – C.E.I.C. (3-73-0); para acogerse al beneficio previsional de la Jubilación Ordinaria (art 73°- Ley N° 800- H).

RESOLUCIÓN N° 14/24 – ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401130721-31853-E

Liberar de responsabilidad a la Cra. Marcela Adriana Mongelos (DNI N° 21.930.596), por los hechos objeto de la presente causa. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 43/24– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402251022-33046-E

Aprueba sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña – Ejercicio 2023. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 180/24 - ACUERDO SALA I N° 401200123-33310-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS (RESIDUAL) - EJERCICIO 2023.

Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad los hechos consignados en el Considerando 3º), a efectos de dilucidar la existencia y cuantificar el daño patrimonial causado y la responsabilidad que le cabe a cada sujeto interviniente en el proceso, en función de lo estipulado en los Arts. 55 y 56 inc. c) de la Ley N° 831-A.

Encomienda a la Sra. Fiscal, Cra. Nathalia Torasini Brajovich, para que, con el asesoramiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos, ponga en conocimiento del Ministerio Público Penal, conforme lo prevé el Art. 97 de la Ley N° 831-A, los hechos señalados en el Considerando 3º).

Autoriza a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que asesore y acompañe a la Fiscal actuante en el trámite a realizar, conforme al Art. 3º) de la presente

RESOLUCIÓN N° 38/24- ACUERDO PLENARIO EXPTE. N° 400151124-35.077-E

Acepta a partir del día 23 de diciembre de 2024, la renuncia presentada por la CRA. MIRIAN AMELIA DIEZ (D.N.I. N° 12.687.146), al cargo categoría Nivel Director Secretario Técnico - porcentaje 84.00 - Área SPM Sala II (C.E.I.C 3-5-0), para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria (Art. 73º.- Ley N° 800-H).

RESOLUCIÓN N° 88/24 - ACUERDO SALA II N° 402251022-33094-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Chorotis – Ejercicio 2023.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45º, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Chorotis, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 81/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401.250619-30544-E

Libera de responsabilidad al Prof. Ubaldo Fabián Núñez (DNI N° 14.930.763) – Exdirector de Administración a/c – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología (M.E.C.C.y T.) y a la Prof. Patricia A. Kopytko (DNI N° 21.351.848), en su carácter de Directora Provincial de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, por los hechos objeto de la presente causa.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52 de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 153/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401130721-31852-E

Declara responsable a la Cra. Alejandra Desoindre (DNI N° 23.987.643), por los hechos objeto de la presente causa, condenándola al pago de una multa de Treinta mil pesos (\$ 30.000,-), por las observaciones con alcance de Reparó, según lo previsto en el Artículo 6º – Apartado 5) – Inciso a) – Subinciso 1) de la Ley N° 831 A, por los siguientes conceptos: “I) *Infracción a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial aprobadas como Anexo de la Resolución 30/14 del T.C.; II) Infracción al Régimen de Contrataciones Dto. 3566/77 y modificatorias; III) Infracción a la Circular N° 01/09 de la Contaduría General de la Provincia; IV) Infracción al Anexo a la Disposición Administrativa N° 61/2018 – Pliego de Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas; V) Infracción Art. N° 168 Inc. d) Ley N° 1092-A – De Administración Financiera y VI) Deficiencia contable”.-*

Intima a la responsable al pago en concepto de Multa, en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituida en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2º) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 154/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401140721-31855-E

Libera de responsabilidad a la Sra. Analía Beatriz Tascón (DNI N° 23.607.364), por los hechos objeto de la presente causa.

Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad, respecto de la suma de nueve millones seiscientos catorce mil novecientos cuarenta y cinco con cuarenta y ocho centavos (\$9.614.945,48) sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera resultar del procedimiento establecido en los Arts. 55, 60 y concordantes de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 60/24 – ACUERDO SALA II - EXPTE. N° 402051223-34015-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Colonia Aborigen – Ejercicio 2023.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45º, inc. a) de la Ley N° 831 –A (antes Ley N° 4159) (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Colonia Aborigen, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 74/24 - ACUERDO SALA II N° 402251022-33056-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Colonias Unidas – Ejercicio 2023.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45º, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Colonias Unidas, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 165/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401200123-33290-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la "ADMINISTRACIÓN PORTUARIA DEL PUERTO LAS PALMAS - Ejercicio 2023".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 55/24- ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403281015-27563-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 49/24 - ACUERDO SALA I Nº 403270715-27372 -E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley Nº 831-A y, conforme los argumentos vertidos en los considerandos.

RESOLUCIÓN Nº 51/24- ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403040315-27148-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por razones de Economía Procesal, según lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley Nº 831-A y, conforme los argumentos vertidos en los considerandos.

RESOLUCIÓN Nº 45/24 - ACUERDO SALA I Nº 403171214-26951-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley Nº 831-A (ex – 4159) y, conforme los argumentos vertidos en los considerandos.-

RESOLUCIÓN Nº 52/24- ACUERDO SALA II EXPTE. Nº 403210606-20675-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones, conforme los fundamentos suficientemente expuestos en el CONSIDERANDO, en virtud del artículo 60º inciso b) de la ley 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 78/24- ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403050210-23702-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 168/24 - ACUERDO SALA I Nº 403110523-33544-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones, conforme los fundamentos suficientemente expuestos en el Considerando, en virtud de lo previsto en el artículo 60º inciso b) de la ley 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 166/24- ACUERDO SALA II EXPTE. Nº 401270223-33382-E

Aprueba, sin observaciones la Rendición de Cuentas del "Instituto de desarrollo Rural y Agricultura Familiar -IDRAF (Residual)-Ejercicio 2023".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 35/24- ACUERDO PLENARIO EXPTE. Nº 401090616-28041-E

Hace lugar parcialmente al Recurso de revisión y ratificar la Responsabilidad de la imputada, Sra. Mónica Adriana Costantin (DNI Nº 16.567.824), en su carácter de Ex Responsable de la Dirección de Educación Superior.

Hace saber a la responsable que el monto de la condena deberá hacerse efectivo en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el Art. 84º) de la Ley Nº 831-A, bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de la Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme al Art. 86º) del mismo cuerpo legal.

Tiene presente la reserva de derechos efectuada por la Sra. Mónica Adriana Costantin en el Recurso Extraordinario previstos en el Art. 80 de la Ley Nº 831 - A, según lo invocado en el Punto IV, fs. 209/223 del escrito recursivo.

RESOLUCIÓN Nº 45/24- ACUERDO PLENARIO EXPTE. Nº 401110123-33230-E

Aprueba sin observaciones la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables de "FIDUCIARIA DEL NORTE S.A." al 31/12/2023, por los hechos objeto de la presente causa, en virtud de los fundamentos expuestos en los votos mayoritarios de los Sres. Miembros, con la disidencia del Dr. Oscar Alfredo Cáceres Vocal Subrogante de Sala I, en razón de los argumentos vertidos oportunamente.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley Nº 831 – A.

RESOLUCIÓN Nº 176/24- ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401100123-33212-E

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de "Escuela de Gobierno – Ejercicio 2023", excluyendo del examen el monto de Pesos veinte millones ciento setenta y dos mil (\$20.172.000,00), transferido por Escuela de Gobierno en su carácter de Fiduciante al "Fideicomiso Escuela de Gobierno del Chaco", para ser considerados por la Fiscalía que tiene asignado el control del respectivo fideicomiso.

Inicia Juicio de Cuentas a la Lic. Gabriela Alejandra Dusik (D.N.I. Nº 31.720.552) ex - Directora de Administración a/c. del Servicio Administrativo de la Escuela de Gobierno, en razón de las observaciones que le formula la Fiscal, con alcance de CARGO por la suma de Pesos cuatro millones trescientos treinta y ocho mil seiscientos treinta y seis con noventa centavos (\$4.338.636,90) por los conceptos "Abonado de más" y "Pago Indebido" y de REPARO y aplicación de multa, en conceptos de "Deficiencia Administrativa y Contable".

Por Secretaría, procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a la Lic. Gabriela Alejandra Dusik (D.N.I. Nº 31.720.552), corriéndose traslado del Informe de la Fiscal de las fojas 362/375 y vta.; emplazándola por el término de 30 (treinta) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley Nº 831-A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndole conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN Nº 173/24 - ACUERDO SALA I Nº 401110123-33227-E

Aprueba con observaciones, la Rendición de Cuentas del "PODER LEGISLATIVO –EJERCICIO 2023".

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Modestino Svenson (DNI Nº 17.969.643) ex Director de Ceremonial y Protocolo del Poder Legislativo, a quien se le formula observación con alcance de CARGO por la suma de Pesos dieciséis millones (\$16.000.000) en concepto de "Saldo Pendiente de Rendición o Reintegro", de conformidad a lo expresado en el Considerando 4º). Inicia Juicio de

Cuentas al Sr. Rubén Celsio Maidana (DNI N° 21.598.289) ex Director de Administración del Poder Legislativo (incluye Fondo Especial Retiros Voluntarios), a quien se le formula observación con alcance de REPARO y aplicación de multa, en concepto de "Deficiencia Administrativa", de conformidad a lo expresado en el Considerando 5°).

Por Secretaría, se procede a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los responsables, corriéndose traslado del Informe de la Fiscal al Sr. Modestino Svenson (DNI N° 17.969.643) (fs. 230/233); al Sr. Rubén Celsio Maidana (DNI N° 21.598.289) (fs. 234/235); emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831-A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en las causas.

RESOLUCIÓN N° 24/24- ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402251022-33100-E

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de La Leonesa – Ejercicio 2023.

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. José Ramón Carbajal; al Sr. Aníbal Floricel Rojas y al Sr. Luís Enrique Bruses, a quienes se le formula observación con alcance de Reparar.

Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en el artículo 2°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 38, correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 - A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 30/24- ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402251022-33045-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Puerto Bermejo - Ejercicio 2023.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 - A, (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Puerto Bermejo, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 44/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403160519-30444-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 82/24 - ACUERDO SALA I N° 401041121-32011-E

Declara Responsable al Sr. Orlando Charole (D.N.I. N° 14.735.413), Presidente del Instituto del Aborigen Chaqueño (I.D.A.CH.), por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 1°), condenándolo al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos dos millones seiscientos sesenta y dos mil ciento dieciocho con ochenta y un centavo (\$ 2.662.118,81), monto del CARGO formulado por los conceptos "Documentación Faltante" y "Gasto Injustificado".

Intima al Responsable al pago de la suma que en concepto de Cargo se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituida en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 47/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401140223-33358-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "TRIBUNAL ELECTORAL - Ejercicio 2023".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 61/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401110123-33225-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "Instituto de Colonización - Ejercicio 2023".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 65/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401191022-32953-E

Declara Responsable al Cr. Jorge Alejandro Stefanoff (D.N.I. N° 26.207.766), condenándolo al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos Setenta mil (\$70.000), correspondiente al importe de la multa aplicada por el Reparar que formuló la Fiscalía por los hechos objeto de la presente causa.

Intima al responsable al pago del monto que en concepto de Multa se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 52/24 – ACUERDO SALA II – EXPTE. N° 402251022-33106-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Charata - Ejercicio 2023.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Charata, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 67/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403280514-26615-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por Inexistencia de Responsabilidad Administrativa, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex – 4159).

RESOLUCIÓN N° 86/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403200215-27056-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 84/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403110618-29629-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por aplicación de lo normado en el artículo 71° de la Ley 831 -A.

RESOLUCIÓN N° 53/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403191020-31324-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 33/24 - ACUERDO SALA I N° 403190219-30297-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones, en virtud del artículo 60° inciso b) de la ley 831-A.

RESOLUCIÓN N° 23/24 - ACUERDO SALA I N° 403290616-28073

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A, conforme los argumentos vertidos en los considerandos.

RESOLUCIÓN N° 62/24- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 403180220-31190-E

Declara Responsable Solidariamente y Condena a los Sres. 1) VICTOR JULIO GASKO, D.N.I. 16.046.708, con domicilio en planta urbana de La Clotilde. 2) WALTER JORGE JEROSIMICH, D.N.I.16.339.567, con domicilio en Planta Urbana de La Clotilde, 3) GRACIELA NOEMI PEÑA, D.N.I. 16.339.537, con domicilio en Planta Urbana de La Clotilde, 4) RICARDO OSCAR FALKIEVICH, D.N.I. 17.322.575, con domicilio en Planta Urbana de La Clotilde, y 5) MARCELA FABIOLA GASKO, D.N.I. 34.176.838, con domicilio en planta urbana de La Clotilde, al pago de la suma de \$300.000,00 (PESOS TRESCIENTOS MIL) determinada como daño patrimonial al Municipio, con más los intereses que correspondieren hasta el momento de su efectivo pago, conforme a la tasa de uso judicial art. 88 Ley 831-A.

Intima a los responsables al pago de la suma comprendida en el art. 1°, conforme al plazo establecido en el art. 84° de la Ley 831-A. Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme art. 86 Ley 831-A para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento.

RESOLUCIÓN N° 142/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401050822-32809-E

Declara responsable al Sr. Gustavo Rafael Domínguez (DNI N° 18.394.917), Director de Administración a/c. del Instituto del Defensor del Pueblo de la Provincia del Chaco, por los hechos objeto de la presente causa, condenándolo al pago de la multa de Pesos Sesenta mil (\$60.000) aplicada por la observación con alcance de Reparación en concepto de “*Infracción al Régimen de contrataciones Dto. 3566/77 y modificatorias: Punto 16 – De las contrataciones directas, art. 16.1.; Infracción al Memorando N° 026/17 de la Contaduría General de la Provincia del Chaco e Infracción al Decreto N° 2564/06 – Clasificador de gastos*”.

Intima al responsable al pago de la suma que en concepto de Multa se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 152/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403160318-29366-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex – 4159).

RESOLUCIÓN N° 40/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403130818-29750-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa patrimonial por ausencia de daño, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 41/24 - ACUERDO SALA I N° 403260608-22321-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones, en virtud del artículo 60° inciso b) de la ley 831-A.

RESOLUCIÓN N° 50/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403250215-27140-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A y, conforme los argumentos vertidos en los considerandos.

RESOLUCIÓN N° 126/23 – ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 403191109-23569-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por Inexistencia de Responsabilidad Administrativa de Contenido Patrimonial por falta de Daño conforme lo previsto en el art. 60° inc. b) de la Ley 831-A.

RESOLUCIÓN N° 69/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403280916-28178-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 59/24 – ACUERDO SALA II - EXPTE. N° 402251022-33076-E

Aprueba, con Observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Pampa Almirón – Ejercicio 2023.

Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Gladys Lilian Piccilli y a la Sra. Vanesa Elizabeth Avalos, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Pesos Un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos once con 84/100 (**\$1.456.311,84**); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5°), punto A) ítem 1).

Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Gladys Lilian Piccilli, a quien se le formula observación con alcance de Reparación de conformidad a lo indicado en el Considerando 6), punto A) ítem 1).

Por Secretaría procédase a la apertura de los Expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas, a las responsables citadas en los artículos 2°) y 3°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 51 y 52, correspondiente al Informe, emplazándolas por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 180/24 - ACUERDO SALA I N° 401200123-33310-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS (RESIDUAL) - EJERCICIO 2023**".

Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad los hechos consignados en el Considerando 3º), a efectos de dilucidar la existencia y cuantificar el daño patrimonial causado y la responsabilidad que le cabe a cada sujeto interviniente en el proceso, en función de lo estipulado en los Arts. 55 y 56 inc. c) de la Ley N° 831-A.

Encomienda a la Sra. Fiscal, Cra. Nathalia Torasini Brajovich, para que, con el asesoramiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos, ponga en conocimiento del Ministerio Público Penal, conforme lo prevé el Art. 97 de la Ley N° 831-A, los hechos señalados en el Considerando 3º).

Autoriza a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que asesore y acompañe a la Fiscal actuante en el trámite a realizar, conforme al Art. 3º) de la presente

RESOLUCIÓN N° 178/24 - ACUERDO SALA I N° 401100123-33215-E

Aprueba con observaciones y con excepción de la suma de Pesos cuarenta y siete millones ochocientos noventa y tres mil cuatrocientos noventa con setenta y cinco centavos (**\$47.893.490,75**), que se deriva en esta instancia al área Juicio Administrativo de Responsabilidad a fin de dilucidar responsabilidades de las personas intervinientes, la Cuenta "**MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA CIENCIA Y TECNOLOGIA - EJERCICIO 2023**".

Inicia Juicio de Cuentas al **Sr. Mariano Augusto Revuelta (D.N.I. N° 37.469.427)** – Exdirector de Inclusión Educativa - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de la **Lic. Susana Isabel Lencina (D.N.I. N° 30.188.781)** – Exdirectora de Administración - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en razón de las observaciones que en forma solidaria les formuló la Fiscalía con alcance de CARGO por siete millones trescientos treinta y cinco mil quinientos diecisiete pesos con setenta y cuatro centavos (**\$7.335.517,74**), en concepto **Gasto No Justificado**, de conformidad a lo consignado en el Considerando 5º).

Inicia Juicio de Cuentas a la **Lic. Susana Isabel Lencina (D.N.I. N° 30.188.781)** - Exdirectora de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en razón de las observaciones que le formuló la Fiscalía con alcance de REPARO y aplicación de multa, por los siguientes conceptos: 1. Infracción al Anexo III de la Resolución MECCYT N° RES-2023-403-29-1655- Transferencia de fondos rotatorios- Instructivo de Rendición de Fondos; 2. Infracción a la Ley N° 1.092 - A –De Administración Financiera– Art. 133º; 3. Infracción al Anexo de la Resol. TC N° 30/14 “Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial” y modificatoria Resol. TC N° 34/22- Art. 8- Deuda sin principio de contabilización; 4. Infracción al Decreto N° 2564/06 en Anexo II- Clasificador por Objeto del Gasto que aprueba los Clasificadores de Gastos y de Recursos y 5. Infracción al Decreto N° 3566/77 Régimen de Contrataciones, conforme lo señalado en el Considerando 6º).

Deriva al área Juicio Administrativo de Responsabilidad la suma de Pesos cuarenta y seis millones ciento treinta y un mil seiscientos cincuenta y cinco con cincuenta y nueve centavos (\$46.131.655,59), para ser incorporada al Expte. N° 403-34522-E, caratulado “*Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología S/ Derivación al J.A.R. por Informe N° 88/23*”, que surge del Informe N° 88/2023 emitido por la Fiscalía, como resultado de la Auditoría- Partida Principal 100- Gastos en Personal- efectuada en cumplimiento a lo establecido por Disposición Sala I (S.P.P) N° 246/2023- Control y Juicio de Cuentas y Memorandum 22/2023 Fiscalías Relatoras “A” y “B”, a efectos de dilucidar la responsabilidad que pudiera corresponder a los diferentes agentes/funcionarios que tuvieron participación en los hechos observados por la Fiscalía y consignado en el Resultando V – pto. a). Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad la suma de un millón setecientos sesenta y un mil ochocientos treinta y cinco con dieciséis centavos (\$1.761.835,16), a efectos de dilucidar la responsabilidad que pudiera corresponder a los diferentes agentes/funcionarios que tuvieron participación en los hechos observados por la Fiscalía y consignados en el Resultando V – pto. b).

Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad los hechos consignados en el Informe N° 73/2024, obrante a fs.908/910, en virtud de las situaciones detectadas como resultado del control selectivo de Órdenes de Pagos y Comprobantes de Movimientos Extrapresupuestarios rendidos por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco en el Ejercicio 2023, a efectos de dilucidar la responsabilidad que pudiera corresponder a los agentes/funcionarios intervinientes en los hechos allí expuestos, conforme lo consignado en el Considerando 7º).

Encomienda a la Sra. Fiscal Cra. Alicia B. Gracés, para que, con el asesoramiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos, ponga en conocimiento del Ministerio Público Penal, conforme lo prevé el Art. 97 de la Ley N° 831-A, los hechos mencionados en el Informe N° 74/2024 – Anexo IV obrante a fs.926/952; referido al Control de las Partidas Presupuestarias 200 y 300 (Ordenes de Pagos N° 10584-22673-21094-26701), donde se exponen hechos y/o actos que hacen presumir la existencia de delitos de acción pública en la contratación de servicios, debiendo efectuar las presentaciones correspondientes, conforme lo expuesto en el Considerando 8º).

Autoriza a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que asesore y acompañe a la Fiscal actuante en el trámite a realizar, conforme al Art. 7º) de la presente.

Pone en conocimiento a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 1128-A que regula el régimen de Incompatibilidades y a la Contaduría General de la Provincia, en su carácter de responsable del Registro de Proveedores, el Informe N° 67/2024 (fs. 902/904) y documentación incorporada a fs.1030/1032, conforme lo establece el Decreto N° 3566/77 “Régimen de Contrataciones”.

Pone en conocimiento del Informe N° 68/2024 (fs.905/907 vta.), a la Fiscalía a cargo del control de la Cuenta “Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología – Ejercicio 2024”, a fin de comunicar las situaciones detectadas y descritas en el mismo, de acuerdo a lo consignado en el Considerando 8°).

Por Secretaría, se procede a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los siguientes responsables, corriéndose traslado del Informe Fiscal de las fojas que se mencionan en cada caso: **Sr. Mariano Augusto Revuelta (D.N.I. N° 37.469.427)**, fs.1052/1061 vta. y la **Lic. Susana Isabel Lencina (D.N.I. N° 30.188.781)**, fs. 1052/1068 vta., emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 3/25- ACUERDO PLENARIO EXPTE. N° 400171224-35.122-E

Acepta a partir del día 10 de febrero de 2025, la renuncia presentada por la **DRA. CLAUDIA LEONOR MARQUEZ (D.N.I. N° 17.251.118)**, al cargo categoría Nivel Jefe de Departamento – Instructor Superior- porcentaje 57.00 – Área JAR - Sala I- C.E.I.C (3-27-0), para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria–(Art. 73°.- Ley N° 800-H) .

RESOLUCIÓN N° 143/24 - ACUERDO SALA I N° 401230822-32840-E

Declara responsable a **Cra. Alejandra Desoindre (D.N.I. N° 23.987.643)**, por los hechos objeto de la presente causa, condenándola al pago de la multa de Pesos Veinticinco mil (\$25.000) aplicada por la observación con alcance de Reparación formulada, de acuerdo con lo prescripto en el Artículo 6° Apartado 5° Inc. A) de la Ley N° 831 – A.

Intima a la responsable al pago de la suma que en concepto de Multa se determina en el artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.-

RESOLUCIÓN N° 146/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401121022-32935-E

Declara responsable a la Sra. Edith Paulina Kocka (D.N.I. N° 24.049.646) por los hechos objeto de la presente causa, condenándola al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos quinientos quince millones seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y seis con noventa y seis centavos (\$ 515.653.456,96) por los conceptos de “Saldo pendiente de rendición” y “Documentación faltante” y hacer efectivo el pago de la multa aplicada de Pesos Cincuenta mil (\$50.000), correspondiente al REPARO formulado por los siguientes conceptos: 1. Infracción a la Norma de Rendiciones de Cuentas aprobadas como anexo por Resolución T.C. N° 30/14; 2. Infracción a la Ley N° 1092-A de Administración Financiera; 3. Falta de regularización de sumas pendientes en las conciliaciones bancarias; 4. Saldos bancarios iniciales pendientes de registración en el ejercicio 2019 y 5. Saldos bancarios al 31/12/2019 pendientes de registración en el ejercicio 2020.

Intima a la responsable al pago de los montos que en concepto de Cargo y Multa se determinan en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituida en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 160/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401100123-33217-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de "POLICIA PROVINCIAL - Ejercicio 2023".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones conforme a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 78/24 - ACUERDO SALA II N° 401200123-33310-E

Aprobar, sin observaciones, la Rendición de Cuentas – Ejercicio 2023 (Estado de Situación Patrimonial y Estado de Recursos y Gastos), en moneda homogénea, de la Caja Municipal de Machagai, de conformidad a lo consignado en el Resultando VI.

Disponer el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 – A Orgánica del Tribunal de Cuentas.

Devolver a la Caja Municipal de Machagai, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

EDICTO: La Señora Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, Cra. ELDA AIDA PERTILE, cita por tres (3) publicaciones seguidas al Lic. AGOSTINI JUAN SEBASTIAN, D.N.I. N° 29.089.212, y emplaza por el término de veinte (20) días a contar de la última publicación, comparezca a notificarse de la Disposición Sala I JAR N° 5/2020 (fs. 316 y vta.), en los autos caratulados: “**LUIS MANCINI, EDGARDO VALEFF, LORENZO LEONARDO, LIC. JUAN S. AGOSTINI, ING. GUILLERMO GUTIERREZ, ARQ. FABIAN ECHAZARRETA, ING. DIEGO D. PLAQUIN, ARQ. GRACIELA TORRES, ING. HUGO R. CASCO Y OTROS - S/ J.A.R. POR \$ 221.536,22**”, Expte. N° 403040918-29816-E, que para su conocimiento y demás efectos legales, la parte pertinente, se transcribe a continuación: “Resistencia, 12 de marzo de 2020. Visto lo solicitado por la Fiscalía Relatora JAR. En providencia que antecede, el Sr. Vocal Presidente Coordinador SALA I. DISPONE: I) Por Mesa de Entradas y Salidas se recaratule la presente causa como “COOP. DE TRABAJO CARLOS NESTOR KIRCHNER LTDA. – S/JUICIO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD A LOS SRES. LUIS ALBERTO MANCINI DNI N° 18.640.448, ...Lic. JUAN SEBASTIAN AGOSTINI DNI N° 29.089.212, ... POR \$ 221.536,22. II) Se dicta Disposición ordenando Juicio Administrativo de Responsabilidad a los Sres. Luis Alberto Mancini DNI N° 18.640.613, ...; Lic. Juan Sebastián Agostini DNI N° 29.089.212 con domicilio Av. 25 de Mayo 1335 Reia-Chaco; ... III) Declarar la Competencia del Tribunal de Cuentas por las atribuciones conferidas por el Art. 178 pto. 2°) inc. b) de la Constitución Nacional y Art. 5° y 55° concordantes y consecutivas de la Ley 831 –A. IV) ... V) Atento a los Art .61 y Art. 62, subsiguientes y concordantes de la Ley N° 831 – A y art. 8° de la Resol.

T.C. N° 28, citar y emplazar a los responsables para en el término de quince (15) días comparezcan por sí o por apoderado a presentar descargo, ofrecer pruebas y constituyan domicilio legal, haciéndole saber que las actuaciones quedarán a su disposición en este Organismo sito Juan B. Justo 555 – Ciudad, para que se tome vista de las mismas en el término para presentar su defensa. VI) Hacer saber a los responsables de la integración del Tribunal de Cuentas y de la Sala que entenderá la presente causa, y que si hubieren recusaciones que formular deberán interponerse en el mismo plazo del Art. 61 de conformidad al procedimiento establecido en el Art. 14° de la Ley 831-A. VOCAL PTE. COORD. SALA I. Firmado Cr. Elido José Pavich, Vocal Subrogante a/c Presidencia Coord. Sala.” Se comunica que la Sala I que entenderá en la presente causa, estará integrada por el Dr. OSCAR ALFREDO CÁCERES, Vocal Presidente Coordinador Sala I Subrogante y Cra. FERMINA BEATRIZ BOGADO, Vocal Sala I, haciéndole saber también que en el término de cinco (5) días deberá deducir las recusaciones que estime pertinente bajo el apercibimiento de no poder hacerlo en adelante. Resistencia, de noviembre de 2024. Dr. Javier Alejandro Retamoso, Secretario Subrogante.

RESOLUCIÓN N° 162/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401100123-33223-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de "MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA – Ejercicio 2023. Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad por la suma de Pesos doscientos ochenta y seis mil (\$286.000,00), a efectos de dilucidar la responsabilidad que pudiera corresponder a los diferentes agentes/funcionarios que tuvieron participación en los hechos observados por la Fiscalía en fs. 194 del Informe Fiscal.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones conforme a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A).

RESOLUCIÓN N° 40/24- ACUERDO PLENARIO EXPTE. N° 400261124-35.082-E

Acepta a partir del día 01 de enero de 2025, la renuncia presentada por la **SRA. IRMA TOLENTINA SOSA** (D.N.I. N° 16.551.953), al cargo categoría Jefe de División de Primera - Instructor de Primera - porcentaje 46.00 - Área JAR - Sala II (C.E.I.C. 3-38-0), para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria (Art. 73°.- Ley N° 800-H).

RESOLUCIÓN N° 185/24 - ACUERDO SALA I N° 403150319-30337-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa de tipo patrimonial, a las arcas del estado, resultante de los hechos investigados, de conformidad a las prescripciones del Art. 60° inc. b) de la Ley 831-A.

RESOLUCIÓN N° 150/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401220323-33442-E

Declara Responsable al Sr. Sebastián Lifton, (D.N.I. N° 30.102.726), Cr. Gustavo José Moschen (D.N.I. N° 23.370.728); Sr. Fernando Jesús Quiroga (D.N.I. N° 30.715.424) y Dr. Fernando Javier Zabalza (D.N.I. N° 27.261.933) por los hechos objeto de la presente causa, en razón de las observaciones formuladas con alcance de REPARO y aplicar multa de Pesos Cincuenta mil (\$50.000) a cada uno, conforme a lo previsto en el Artículo 6° – Apartado 5) – Inciso a) – Subinciso 4) de la Ley N° 831-A en concepto de “Incumplimiento al Artículo 9° del Decreto N° 1751/2009”.

Intima a los responsables al pago de la suma que en concepto de multa se determina en el Artículo 1°) en el plazo establecido en el Artículo 84° de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 159/24 - ACUERDO SALA I N° 401180123-33274-E

Aprueba con observaciones, la Rendición de Cuentas de "CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – EJERCICIO 2023"

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. **Gustavo Rafael Domínguez** (D.N.I. N° 18.394.917) a cargo de la Dirección de Administración del Servicio Administrativo Financiero de la Contaduría General de la Provincia en razón de las observaciones que le formuló la Fiscal con alcance de REPARO con aplicación de multa en concepto de “*Infracción a la Ley 1092-A de Administración Financiera – art. 133, inc. h) y al Decreto N° 341/2023, art. 2°*”, de conformidad a lo expresado en el Considerando 4°).

Da intervención al área de Juicio Administrativo de Responsabilidad para su dilucidación, la suma de Pesos veintidós millones ochocientos setenta y dos mil ciento cincuenta y tres con noventa y cinco centavos (\$22.872.153,95), sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera resultar del procedimiento establecido en los Artículos 55), 60) y concordantes de la Ley N° 831-A, de conformidad a lo señalado en el Resultando V.

Por Secretaría, se procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas al Sr. **Gustavo Rafael Domínguez** (D.N.I. N° 18.394.917), corriéndose traslado de las fs. 132 vta./133 del Informe Fiscal, emplazándolo por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831-A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargo y/o pruebas, y haciéndole conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 141/24 - ACUERDO SALA I N° 401060622-32713-E

Libera de responsabilidad a la Dra. Paola Benítez (D.N.I. N° 25.534.180), Lic. Maia Woelflin (D.N.I. N° 31.341.280), Cr. Gustavo Moschen (D.N.I. N° 23.370.728), Sr. Fernando de Jesús Quiroga (D.N.I. N° 30.715.424), Dr. Fernando Javier Zabalza (D.N.I. N° 27.261.933), por los hechos objeto de la presente causa.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52 de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 172/24 - ACUERDO SALA I N° 401040823-33656-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la "DIRECCION PROVINCIAL DE INFORMACION ESTADISTICA Y TERRITORIAL- EJERCICIO 2023".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 – A.

RESOLUCIÓN N° 58/24 – ACUERDO SALA II - EXPTE. N° 402251022-33073-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Machagai - Ejercicio 2023.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Machagai, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 155/24 - ACUERDO SALA I N° 401191022-32951-E

Declara Responsable a la **Sra. Patricia Noemí Tofanelli** (D.N.I. N° 14.361.997) por los hechos objeto de la presente causa, condenándola al pago de una multa de Cincuenta y cinco mil pesos (\$ 55.000,-), por las observaciones con alcance de Reparación, según lo previsto en el Artículo 6° – Apartado 5) – Inciso a) – Subinciso 1) de la Ley N° 831 A, por el siguiente concepto: “**Partida Presupuestaria 500 Transferencias:** I-Infracción al art 5° de la Resolución del ITCH N° 153/19, Infracción al art 6° de la Resolución del ITCH N° 435/19, Infracción al art 6° de la Resolución del ITCH N° 427/19, Infracción al art 4° de la Resolución del ITCH N° 132/19, Infracción al art 5° de la Resolución del ITCH N° 168/19, Infracción al art 5° de la Resolución del ITCH N° 458/19, Infracción al art 6° de la Resolución del ITCH N° 466/19, Infracción al art 5° de la Resolución del ITCH N° 402/19; II- Información. **Partida Presupuestaria 300 Servicios No Personales:** I-Infracción al art. 49 apartado b) punto 2 de las “Normas Sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial” Aprobadas como Anexo por Resolución N° 30/14 del Tribunal de Cuentas e Infracción al Régimen de Contrataciones- Decreto N° 3566/77- Anexo I. apartado 5 punto 5.4.; II-Infracción al Art. 2° y 3° del Decreto N° 2417/18; III-Infracción al Art. N° 132 y 133 de la Ley 1092-A de Administración Financiera; IV-Infracción al Art N° 4 de la Resolución del ITCH N° 137”.

Intima a la responsable al pago del monto que en concepto de Multa se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituida en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente..

RESOLUCIÓN N° 157/24 - ACUERDO SALA I N° 401110123-33224-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del “**Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias - Ejercicio 2023**”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 -A.

RESOLUCIÓN N° 51/24 – ACUERDO SALA II – EXPTE. N° 402251022-33077-E

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Pampa del Indio – Ejercicio 2023.

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Gustavo Javier Karasiuk, a la Sra. Elsa Analía Aranda y al Sr. Héctor Martínez. a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma Pesos Sesenta y ocho millones cinco mil seiscientos treinta y seis con 58/100 (**\$68.005.636,58**) y Reparación.

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Gustavo Javier Karasiuk, a quien se le formula observación con alcance de Reparación.

Por Secretaría procédase a la apertura de los Expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas, a los responsables citados en los artículos 2°) y 3°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 49 y vta. y 50 correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 32/24- ACUERDO PLENARIO EXPTE. N° 400221024-34868-E

Da de baja a partir del día 01 de noviembre de 2024, el Retiro Voluntario Móvil otorgado por Resolución T.C. N° 26/11, a la **CRA. MARCELA ALEJANDRA PRADO LIMA (D.N.I. N° 16.758.010)** para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria (Art. 73°.- Ley N° 800-H).

Tome razón el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (In.S.S.Se.P.), y la Secretaría General de Gobernación.

RESOLUCIÓN N° 167/24 - ACUERDO SALA I N° 403061218-30092-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad patrimonial por ausencia de daño, por aplicación de lo normado en el Artículo 60° inc. b)- Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 170/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401100123-33219-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la “**DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL - EJERCICIO 2023**”, con excepción de las transferencias realizadas a Municipios de la provincia por la suma de Pesos trescientos noventa y siete millones ochocientos sesenta y tres mil novecientos veintisiete con veintidós centavos (\$397.863.927,22) las que están sujetas a control por el Sector Público Municipal.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones, de conformidad a lo previsto en el Artículo 45 inciso a) de la Ley N° 831 -A.

RESOLUCIÓN N° 72/24 - ACUERDO SALA II N° 402141123-33984-E

Libera de responsabilidad al Sr. Franco Mario Cesar Ciucci y al Sr. Luís Armando Díaz; por los hechos objeto de la presente causa señalados en el Considerando 2°), punto A) ítem 1).

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52°) de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159).

RESOLUCIÓN N° 92/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403191005-19929-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 163/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401110123-33231-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "INSTITUTO CHAQUEÑO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA – EJERCICIO 2023".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 67/24- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402070324-34368-E

Formula al Sr. Humberto Guillermo De Pomper Bangher, al Sr. Luís Alejandro Luque, al Sr. Carlos Guillermo Bertoldi, a la Sra. Evangelina Jacqueline Arguello y a la Sra. María Stella Giménez, Reparos con aplicación de la multa prevista en el art. 6º, ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159).

Aplica al Sr. Humberto Guillermo De Pomper Bangher, al Sr. Luís Alejandro Luque, al Sr. Carlos Guillermo Bertoldi, a la Sra. Evangelina Jacqueline Arguello y a la Sra. María Stella Giménez, la multa prevista en el art. 6º, ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 A, por Pesos Cien mil (\$100.000) para cada uno.

Intima a los responsables al pago de la Multa en el plazo establecido por el art. 84º de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86º de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento.

RESOLUCIÓN N° 171/24 - ACUERDO SALA I N° 401110123–33226-E

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas del "Comité Provincial de Prevención de la Tortura y Otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos y/o Degradantes - Ejercicio 2023".

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Rubén Celsio Maidana (D.N.I. N° 21.662.619), Director de Administración del Poder Legislativo a/c. de la Dirección de Administración del Comité Provincial de Prevención de la Tortura y Otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos y/o Degradantes, a quien se le formula observaciones con alcance de REPARO y aplicación de multa prescripto en el Art. 6º - Ap. 5º - Inciso a) – Sub inc. 4) de la Ley N° 831-A, en concepto de: "I - *Infracción al Art. 131 de la Ley de Administración Financiera N°1092-A y II - Infracción al punto 5.3 del Decreto N° 3566/77 – Régimen de Contrataciones*", de conformidad a lo expresado en el Considerando 4º).

Por Secretaría, se procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas al responsable, corriéndose traslado del Informe de la Fiscal al **Sr. Rubén Celsio Maidana**, (D.N.I. N° 21.662.619), Director de Administración del Poder Legislativo, (fs. 181/185); emplazándolo por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831–A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargo y/o pruebas y haciéndole conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 151/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401270323-33451-E

Libera de responsabilidad al **Cr. Gustavo José Moschen** (D.N.I. N° 23.370.728); **Sr. Fernando Jesús Quiroga** (D.N.I. N° 30.715.424); **Dr. Fernando Javier Zabalza** (D.N.I. N° 27.261.933) por los hechos objeto de la presente causa.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52 de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 61/24 – ACUERDO SALA II - EXPTE. N° 402071123-33935-E

Aplica al Sr. Intendente Municipal de Miraflores, Rafael Rene Frias, una multa de Pesos Doscientos mil (\$200.000); de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º, apartado 5), inciso a), subinciso 1) de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), por no haber dado cumplimiento al emplazamiento efectuado por Requerimientos 1058 y 1059 de fecha 16-08-24, obrantes a fs. 9 y 10 y Reiteratorios de los mismos N° 1130 y 1131 de fecha 10-09-24; obrantes a fs. 11 y 12.

Intima al responsable al pago de la multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84º de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159). Vencido el mismo, quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Art. 86º de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 2º) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 63/24 - ACUERDO SALA II N° 402251022-33049-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Juan José Castelli – Ejercicio 2023.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45º, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Juan José Castelli, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 69/24 - ACUERDO SALA II N° 402251022-33104-E

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Campo Largo - Ejercicio 2023.

Inicia Juicio de Cuentas al **Dr. Manuel Suárez** y a la **Sra. Maria Cristina Vega**, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Pesos Cuarenta y dos millones seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos ochenta con 88/100 (\$42.633.480,88); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5º), punto A) ítems 1), 2), 3) y 4) e ítem 2) y Reparos de conformidad a lo indicado en el punto B) ítems 1) del mismo Considerando.

Inicia Juicio de Cuentas al **Dr. Manuel Suárez**, a quien se le formula observación con alcance de Reparos de acuerdo a lo señalado en el Considerando 6º), punto A) ítem 1).

Por Secretaría se procede a la apertura de los Expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas, a los responsables citados en los artículos 2°) y 3°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 64 y vta., y 65 correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 128/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401020819-30595-E

Declara Responsables solidarios al **Cr. Aníbal Augusto Acosta** (DNI N° 24.297.397) - ex Director de Administración, y a la **Sra. Gladis Beatriz Canteros** (DNI N° 12.470.335) - Responsable del área de Coordinación, Supervisión y Control de Raciones, por los hechos objeto de la presente causa.

Intima a los Responsables al pago de la suma que en concepto de Cargo se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituida en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 135/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401240619-30536-E

Declara Responsable a la Prof. Analía Flores (DNI N° 17.813.291), por los hechos objeto de la presente causa, condenándola al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos Un millón ciento setenta y nueve mil ochenta y cuatro (\$1.179.084,00), en concepto de “*Documentación Faltante*”.

Intima a la responsable al pago de la suma en concepto de Cargo, en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituida en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento.

RESOLUCIÓN N° 131/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403160517-28820-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones en virtud de lo previsto en el art. 60 inc. b) de la Ley 831-A.

RESOLUCIÓN N° 134/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401110619-30.514-E

Declara Responsable a la Ing. Mercedes Edith Romero (DNI N° 17.795.770), Directora de Licitaciones y Certificaciones, condenándola al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos Trescientos diecinueve mil cuatrocientos noventa y ocho con cincuenta y nueve centavos (\$ 319.498,59) y Liberar de responsabilidad a la Sra. Edith Paulina Kocka (DNI N° 24.049.646) por los hechos objeto de la presente causa.

Intima a la Ing. Mercedes Edith Romero al pago de la suma que en concepto de Cargo se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 90/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403191121-32162-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones, conforme los fundamentos suficientemente expuestos en el CONSIDERANDO, en virtud del artículo 60° inciso b) de la ley 831-A.

RESOLUCIÓN N° 114/24 - ACUERDO SALA I N° 401130721-31854- E

Declara responsable al Ing. Carmelo Gross (DNI N° 12.104.667), a/c de la Dirección de Administración de la Administración Tributaria Provincial, por los hechos objeto de la presente causa, condenándolo al pago de una multa de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$ 165.000,-), por las observaciones con alcance de Reparación, según lo previsto en el Artículo 6° – Apartado 5) – Inciso a) – Subinciso 1) de la Ley N° 831 A, por el siguiente concepto: “ *Infracción a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial aprobadas como Anexo a la Resolución 30/14 del T.C.*”.-

Intima al responsable al pago de la suma que en concepto de Multa se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 70/24 - ACUERDO SALA II N° 402141123-33982-E

Libera de responsabilidad al Sr. Franco Mario Cesar Ciucci, al Sr. Nahuel Sebastián Gallovich, al Sr. Javier Eduardo Molina, al Sr. Luís Armando Díaz y al Sr. Sergio Alejandro Santillán, por la suma de \$ **36.517.031,86 (Pesos Treinta y seis millones quinientos diecisiete mil treinta y uno con 86 centavos).**

Declara responsables solidarios al Sr. Franco Mario Cesar Ciucci, al Sr. Nahuel Sebastián Gallovich, al Sr. Javier Eduardo Molina, al Sr. Luís Armando Díaz y al Sr. Sergio Alejandro Santillán, por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 2), punto A), ítem 1), punto B), ítem 1), punto C), ítem 1), punto D) ítem 1) parcial, condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de \$ **19.618.191,00 (Pesos Diecinueve millones seiscientos dieciocho mil ciento noventa y uno).**

Formula al Sr. Franco Mario Cesar Ciucci, al Sr. Nahuel Sebastián Gallovich, al Sr. Javier Eduardo Molina, al Sr. Luís Armando Díaz y al Sr. Sergio Alejandro Santillán, Reparos con aplicación de la multa, por los hechos indicados en el considerando 2°), punto F) ítems 1) y 2)

Aplica al Sr. Franco Mario Cesar Ciucci, al Sr. Nahuel Sebastián Gallovich, al Sr. Javier Eduardo Molina, al Sr. Luís Armando Díaz y al Sr. Sergio Alejandro Santillán, la multa prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 A, por Pesos Doscientos cincuenta mil (\$250.000.-) para cada uno.

Intima a los responsables al pago del Cargo y la Multa formulado por el art. 84° de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del artículo 5°) de la presente.

Autoriza al Señor Fiscal actuante a poner en conocimiento del Ministerio Público Penal, los hechos observados.

RESOLUCIÓN N° 169/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401100123-33211-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la "Sub Unidad de Obras y Programas Especiales (S.U.O.P.E.) – Ejercicio 2023".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 - inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 161/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401100123-33221-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia del Chaco - Ejercicio 2023".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

Javier Alejandro Retamoso

Secretario a/c

s/c

E:21/02 V:26/02/2025

JUDICIALES

EDICTO: Dra. FLAVIA GABRIELA SUAREZ, Jueza de Paz titular, Juzgado de Paz y Faltas Avia Terai, Chaco, cita por un (1) día, y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores contados a partir de la última publicación de la Sra. LARROSA DELIA ESTHER, DNI N° 25.963.919, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**LARROSA DELIA ESTHER S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte. N° 185/2024-F. Juzgado de Paz y Faltas Avia Terai, Chaco. 03 De Febrero del 2025. Dra. FLAVIA GABRIELA SUAREZ

Flavia Mariana Ruta

Secretaria

R. N°:209.037

E:26/02/2025

EDICTO: Dra. FLAVIA GABRIELA SUAREZ, Juez de Paz titular, Juzgado de Paz Avia Terai Chaco, cita por un (1) día, y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores contados a partir de la última publicación del Sr. JULIO TEODOMIRO SESAR, DNI. N° 7.162.119, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**SESAR JULIO TEODOMIR S/ SUCESORIO**" Expte. N°123/2024. Juzgado de Paz Avia Terai Chaco.- ... de Octubre del 2024. Dra. CYNTHIA MARILYN CHILEFF. 23 de octubre de 2024.-

Flavia Mariana Ruta

Secretaria

R. N°:209.038

E:26/02/2025

EDICTO: Dr. Hugo Orlando Aguirre, Juez, Juzgado en lo Civil y Comercial N°1 de la ciudad de Villa Angela, Chaco, PUBLICA por un (1) día y EMPLAZA por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NYCOLIN MARIA TERESA D.N.I 12.421.638, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en autos; **NYCOLYN, MARIA TERESA S/ SUCESION AB-INTESTATO EXPTE. 1097/24** que tramitan ante el referido tribunal, Secretaría a cargo de la Dra. Astrid Rocha. - Villa Angela, Chaco, 3 de febrero de 2025. -

Dra. Astrid Rocha

Secretaria

R. N°:209.040

E:26/02/2025

EDICTO: EL JUZGADO DE PAZ LETRADO N° 2 sito en calle BROWN N° 249, PISO 2° de la ciudad de Resistencia, a cargo de la Dra. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR, en los autos caratulados "**AVALLE MARIA SOLEDAD S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 1974/24, cita y emplaza por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 62 de C.P.C.C. EMPLAZANDO a los herederos y acreedores de la causante AVALLE MARIA SOLEDAD DNI N° 33.023.260, que se cran con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación. Resistencia, 18 de febrero 2025.-

Vanina M. Ghidini Moises

Secretaria

R. N°:209.044

E:26/02/2025

EDICTO: El DR HUGO AGUIRRE, JUEZ del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL TERCERA CIRC. JUDICIAL, cita por un día (1) y emplaza por treinta, a los que se crean con derecho a los bienes dejados por ANDRES KALCHIKIN D.N.I. 7.903.737, para que lo acrediten en autos, expte. 980/24 "**KALCHIKIN, ANDRES S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Villa Angela, 27 de Noviembre de 2024.- 04 de diciembre de 2024.

Dra. Astrid Rocha
Secretaria

R. N°:209.045

E:26/02/2025

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Alejandra Edith Marcón, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Paraguay N° 449, 1° Piso, de esta ciudad, en los autos caratulados: "**GAY, OSCAR ADOLFO Y GONZALEZ, HERMELINDA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 13530/2024-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por los causantes: Oscar Adolfo Gay, D.N.I. N° 7.679.543 y Hermelinda González, D.N.I. N° 6.502.590, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 17 de Febrero de 2025.

Maira Diamela Flores
Secretaria

R. N°:209.046

E:26/02/2025

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 2 de la 1ra Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Patricia Alejandra Sá, Juez N°2, sito en French N° 166 2do piso, ciudad; en autos "**LESCANO ORTIZ, ORIANA LORENA S/ CAMBIO DE NOMBRE**" (Expte. N°3613/24), cita a toda persona que se crea con derecho a formular oposición dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la última publicación, respecto del cambio de apellido de ORIANA LORENA LESCANO ORTIZ, DNI N° 43.788.188 por ORIANA LORENA ORTIZ. De conformidad con lo previsto por el art. 70 del C.C. Y C.N., publíquese el pedido de cambio de nombre por edicto en el Boletín Oficial una vez por mes por el lapso de dos meses a fin de que se formule oposición dentro de los 15 días hábiles computados desde la última publicación. Fdo. Patricia Alejandra Sá, Juez N°2, Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia de la 1ra Circunscripción Judicial, Resistencia, 11 de diciembre de 2024.-

Cecilia Noheli Alonso
Secretaria Provisoria

R. N°:209.047

E:26/02/2025

————— >*< —————
EDICTO: El Martillero Público LUIS ROMAN GARCIA, inscripto en IGJ bajo el N° 171 F° 261 L° 79, CUIT 20-17019275-4, comunica por un día, que el 10 de marzo de 2025, a las 11:00 horas subastará por cuenta y orden de **TOYOTA COMPAÑÍA FINANCIERA DE ARGENTINA** en su carácter de acreedor prendario y en los términos de los Arts. 39 del Dec. Ley 15348/46 y 2229 del Código Civil y Comercial, bajo la modalidad ONLINE y a través del Portal www.subastaonline.com.ar el automotor Marca: 80 – HONDA Modelo: 11 - HR-V EXL CVT Tipo: 17 - SEDAN 5 PUERTAS Marca Motor: HONDA Nro.: R18ZB8605003, Marca Chasis: HONDA Nro.: 8C3RV1870J1605011 Fabricación Año: 2017 Modelo Año: 2018, dominio AC337CH. Base: \$ 10.000.000. En el estado de uso y conservación en que se encuentra y exhibe los días 6 y 7 de marzo de 2025 en Montevideo 350 3° subsuelo CABA en el horario de 11 a 12 horas. Para participar de la subasta deberán registrarse y solicitar su habilitación cumpliendo los requisitos expuestos en las Bases y Condiciones del Portal citado. Condiciones de venta: Comisión: 10% más IVA. El precio de compra y la comisión deberán ser abonadas, dentro de las 24 hs. contadas desde el horario de inicio de la subasta, mediante transferencia electrónica, cheque propio o depósito bancario, en las cuentas del Acreedor Prendario y el martillero según corresponda, bajo apercibimiento de rescisión automática con la pérdida de las sumas entregadas a favor del acreedor prendario.- El comprador asume el pago de impuestos, deudas por patentes e infracciones que deberán ser consultadas por el interesado ante las autoridades pertinentes y deberá constituir domicilio dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Venta sujeta a la aprobación de la entidad vendedora.- CHACO 18 de febrero de 2025. LUIS ROMAN GARCIA, N° 171 F° 261 L° 79. Martillero Público.

Luis Roman Garcia
Martillero Público
N° 171 F° 261 L° 79.

R. N° 209.048

E:26/02/2025

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Gabriela Elizabeth Esper, juez del Juzgado Civil N° 12, sito en Güemes 609, ciudad, en autos: "**CREDIL S.R.L C/ CODUTI JUAN RAMON S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 6.648/24: "Resistencia. 15 de agosto 2024,- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) EMITIR PACHO MONITORIO contra JUAN RAMON CODUTTI DNI 20.463.053, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$159.390,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE (\$

47.817,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo. INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR honorarios profesionales a la Dra. VALERIA ALICIA DURAN ACEVEDO, en la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 104.973,00) en carácter de patrocinante y del Dr. ANDRES ALEJANDRO CARIC FERNANDEZ en la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 41.989,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del CC y Comercial, sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo peticionado, TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el/la Sria. JUAN RAMON CODUTTI (D.N.I. N° 20.463.053) como dependiente de MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y UNO CON DOS CENTAVOS (\$ 385.031,02) (capital: \$ 159.390,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$ 47.817,00, honorarios: \$ 146.962,00 + IVA \$ 30.862,02). ... NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real...NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado .. VII) ... Fdo.: Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER, JUEZ; Resistencia, 4 de Diciembre de 2024.- AUTOS Y VISTOS: Atento el resultado de las diligencias practicadas...habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por los Art. 162 y art. 530 del CPCC, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al/a la Sr/a. JUAN RAMON CODUTI, (DNI N° 20.463.053), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario periodístico digital de la ciudad de conformidad a lo normado por la Ley 3076-M emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. Respecto de la publicación en el diario digital, HAGASE SABER que, a fin de acreditar la publicación se deberá acompañar la certificación debidamente firmada por el director titular responsable de la entidad o autoridad del medio debidamente autorizado que cumpla con los requisitos exigidos en el Art. 12 de la Ley 3076-M: Número de edición de diario digital donde tuvo lugar la misma; numeración de la publicación; día, fecha y hora; entregará una copia de vista de la página donde consta la publicación; e informará al solicitante que lo publicado será guardado digitalmente, nube u otro dispositivo informático idóneo por el término de CIENTO OCHENTA (180) DIAS para su eventual requerimiento o consultar por interesados. Fdo.: Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER, JUEZ".-

Natalia S. Moreschi
Prosecretaria Provisoria

R. N°:209.050

E:26/02 V:28/02/2025

————— >*< —————
EDICTO: Por disposición del Juzgado de Paz Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, Dr. José Teitelbaum, en los autos caratulados "**BUALO MIRIAM EDITH S/ SUCESORIO**" Expte. N° 1048/24, se cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante. para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde, referidas a la causante BUALO MIRIAM EDITH, DNI N° 13.289.431, fallecida el día 30/09/2024, bajo apercibimiento de Ley. 11 de febrero de 2025.-

Dra. Silvia Marina Risuk
Secretaria

R. N°:209.049

E:26/02/2025

————— >*< —————
EDICTO: Por disposición del Colegio de Martilleros de la Provincia del Chaco, en Expte.N°217/24 caratulado: "**CABRAL ANALIA EVELIN S/ INSCRIPCIÓN MATRICULA DE MARTILLERO PUBLICO**", se hace saber por un día que la señora CABRAL ANALIA EVELIN, D.N.I N°34.898.630 ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Resistencia, 31 de diciembre de 2024.-

Hugo Guillermo Bel
Presidente

R. N°:209.051

E:26/02/2025

————— >*< —————
EDICTO: Dr. FERNANDO JOSÉ MORÁN, Juez Titular del Juzgado de Paz de Las Garcitas, Dpto. de Sargento Cabral, en autos "**MOLINA, ISIDORA S/ SUCESION AB INTESTATO**", Expte N° 202/24 SUC, cita por UN (1) DÍA y emplaza por UN (1) MES, a herederos y acreedores del Causante ISIDORA MOLINA, N° 5.601.801, bajo apercibimiento de ley. Las Garcitas, 18 de diciembre de 2024.

Marcelo A. Salusso
Secretario

R. N°:209.054

E:26/02/2025

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13, sito en calle Güemes N° 609 Ciudad

de Resistencia, Provincia del Chaco, cita por el término de un (2) días en el Boletín Oficial y en un Diario local, al Sr. SANDOVAL ROLANDO, D.N.I. N° 25.738.202 emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente, en autos caratulados "**SANCHEZ, GLADIS BEATRIZ C/ SANDOVAL, ROLANDO / EJECUTIVO**", Expte. N° 3933/19. Resistencia 14 de Febrero de 2025.

Sergio Javier Domínguez

Secretario

R. N°:209.052

E:26/02 V:28/02/2025

————— >*< —————
EDICTO: DR. AMALIO AQUINO- JUEZ DE PAZ- Juzgado de Paz, sito en calle 9 de Julio N° 5320, de la ciudad de Barranqueras, Chaco, emplaza por UN (1) día a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, SR VICTOR CESAR OJEDA, D.N.I: 6.334.048 y SRA. NÉLIDA ZULEMA TORO, D.N.I. 3.264.419 para que dentro del plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados: "**OJEDA, VICTOR CESAR Y TORO, NÉLIDA ZULEMA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", EXPTE. N° 1213 - AÑO: 2023. BARRANQUERAS, ... de Septiembre de 2.024. FDO.: DR. HÉCTOR MATEO PRIMORAC- SECRETARIO PROVISORIO - JUZGADO DE PAZ - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL- BARRANQUERAS-CHACO.

Monica Yamila Garcia

Secretaria Provisoria

R. N°:209.053

E:26/02/2025

————— >*< —————
EDICTO: DRA. MARÍA EMILIA MARINICH RAMOS, Juez de Paz Titular, de la Segunda Circunscripción en Juzgado de Paz, del Paraisal, Dpto. Quitilipi, en autos "**RUDIAC PAULIUC, VASILIO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expte. N° 31 Folio N° 48/49, cita por UN (1) DÍA y emplaza por UN MES a herederos y acreedores del Causante RUDIAC PAULIUC VASILO, C.I. N° 60.267, bajo apercibimiento de Ley. El Paraisal, Chaco, 04 de diciembre de 2024.-

María de los A. Alarcón

Secretaria

R. N°:209.055

E:26/02/2025

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Alejandra Edith Marcón, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Paraguay N° 449, 1° Piso, de esta ciudad, en los autos caratulados: "**VALUSSI, ROLANDO MIGUEL S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 1012/2025-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante: ROLANDO MIGUEL VALUSSI, M.I. N° 13.036.406, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 21 de Febrero de 2025.-

Maira Diamela Flores

Secretaria

R. N°:209.056

E:26/02/2025

————— >*< —————
EDICTO: El DR. JOSÉ TEITELBAUM-JUEZ, a cargo del JUZGADO DE PAZ LETRADO DE PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA, CHACO, hace saber por TRES (3) días que el Martillero Público RODOLFO DARIO FINOS MAT. PROF. N° 903 CUIT 20-22755535-2 REMATARÁ el día MIÉRCOLES 12 DE MARZO DE 2025 A LAS 10 HRS. SALÓN DE REMATES DEL COLEGIO DE MARTILLEROS DEL CHACO sito calle ROQUE SÁENZ PEÑA 570 de la ciudad de Resistencia, Chaco, el siguiente INMUEBLE URBANO ubicado en calle RITA AGOTE DE SUSTAITA N°742, de la ciudad de Resistencia, Chaco, y que se determina catastralmente como CIRCUNSCRIPCIÓN II SECCION C CHACRA 187 MANZANA 61 PARCELA 2, con una superficie de 400 m2, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matricula N° 16.966, Departamento San Fernando, Chaco. Con todo lo edificado, clavado y plantado. ESTADO DE OCUPACIÓN: "... el inmueble en cuestión se encuentra ocupado por el señor Faustino Fernández DNI 7.926.173 quien lo hace en compañía de su concubina Laura Segovia DNI 25.893.078 y sus hijos menores Gonzalo Ozuna de 17 años; Joaquina Fernández de 11 años y Yasmina Estefania Fernández de 7 años. Manifiesta que hace 20 años que están en el inmueble en calidad de cuidador por haber sido traído por el Señor José Ricardo Dellamea desde el interior de la Provincia. Asimismo refiere que los servicios se encuentran a nombre del Señor Dellamea" (conforme acta de constatación de fecha 14/10/2021) BASE: 772.155,60\$ (2/3 partes de la valuación fiscal). Si fracasara el remate por la base consignada, se procederá conforme lo determina el art. 594 del C.P.C.C.- SEÑA: 10% en el acto de subasta al contado, a cargo del comprador. Saldo al aprobarse judicialmente el remate. COMISION 6% a cargo del comprador (art. 50 inc.I a) Ley Provincial 103-C). DEUDAS: MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA: en concepto de Impuestos Inmobiliarios DEUDA NORMAL: 50.267,51 \$, DEUDA EN COBRO JUDICIAL 10.295,80 \$ y en concepto de tasas de servicios DEUDA NORMAL: 116.281,26\$ DEUDA EN COBRO JUDICIAL: 10.943,62\$ hasta el 31/08/2024. SECHEEP: no se informa punto de suministro. SAMEEP: no posee deuda al 23/02/2024.. Remate ordenado en autos: **SILVA ROBERTO MIGUEL C/ DELLA MEA JOSE RICARDO S/ SUMARIO** Exp.961/22 Sec. N°1. impuestos, gastos emergentes, otras deudas si las hubiera e IVA (si correspondiera) como asimismo desocupación del inmueble, a cargo del comprador. NO SE SUSPENDE POR LLUVIA. INFORMES Y CONSULTAS: Martillero

actuante, tel. cel. 3624054042. Presidencia Roque Sáenz Peña de de 2025. Dr. FRANCISCO J. MORALES LEZICA (h), Secretario. 21 de febrero de 2025.-

Dr. Francisco J. Morales Lezica

Secretario

R. N°:209.057

E:26/02 V:05/03/2025

— >*< —

EDICTO: El Juzgado de Civil y Comercial N° 13 de esta ciudad, sito en Güemes 609 Resistencia Chaco, a cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ en los autos "**KUSNIER, ALDO OSCAR C/ CANTERO, EDUARDO GERMAN S/ EJECUTIVO**" Expte. 3313/2023, CITA por edictos a CANTERO, EDUARDO GERMAN, DNI: 31.971.039, por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, y lo emplaza por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT.- Resistencia, 21 de Febrero 2025.-

María del Carmen Morales Lezica

Secretaria

R. N°:209.058

E:26/02 V:28/02/2025

— >*< —

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, sito en calle GÜEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER, Juez, Secretaría a cargo de la actuaria, HACE SABER por DOS (2) días, autos: "**CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ ALCARAZ, ANGEL DE JESUS S/ EJECUCION PRENDARIA**" Expte.N°7960/24, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUFT N° 23-21540278-9, rematará CON BASE CONTADO Y MEJOR POSTOR, en el estado en que se encuentra : UN AUTOMOTOR MARCA PEUGEOT, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO 208 LIKE PACK 1.6L, MOTOR MARCA PEUGEOT, NRO DE MOTOR 10PRAP0001619, MARCA DE CHASIS PEUGEOT, NÚMERO DE CHASIS 8ADUWNFPANG551716, AÑO 2022, DOMINIO AF272LV. El bien se subasta bajo la modalidad de SUBASTA JUDICIAL ELECTRONICA (<<http://subastas.justiciachaco.gov.ar>>) utilizando las modalidades de pago previstas expresamente en el portal de subastas judiciales electrónicas, y al mejor postor, durante 10 días corridos, comenzando el día 12 de Marzo de 2025 a las 8,00 horas y finalizando el día 21 de marzo de 2025 a las 8,00 horas. Se hace saber que en caso registrarse ofertas en el último minuto, la subasta se prorrogará por un minuto adicional, y así sucesivamente hasta que no se realicen nuevas ofertas durante un minuto (art. 20 del Reglamento de Subastas Judiciales). BASE: \$13.452.216,00. Se establece un único MONTO INCREMENTAL de \$20.000,00. PAGO: al concluir la subasta el adjudicatario debe abonar la totalidad del monto ofertado dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de la subasta, con más la comisión de ley del martillero (8%) y demás comisiones e impuestos que resulten a su cargo a fin de ser adjudicado. La posesión será otorgada una vez acreditada la inscripción registral del automotor a nombre del adquirente. DEUDAS: Municipalidad de Fontana: no se encuentra dado de alta. FORMULARIO 13 i sin deudas. Juzgado de Faltas municipal: sin deudas. Todas las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. EXHIBICIÓN DEL BIEN: desde el 12/03/25 al 21/03/25, de 8hs a 12hs y de 16hs a 19,30 hs. en ROQUE SAENZ PEÑA N° 570, sede del Colegio de Martilleros. Comisión 8% a cargo del comprador. INFORMES: Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, secretaria, 24 de febrero de 2025.-

Mariela Esther Herrera

Secretaria Provisoria

R. N°:209.059

E:26/02 V:28/02/2025

— >*< —

EDICTO: Doctor José Teitelbaum, juez de paz letrado de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, Secretaría Actuante n° 2 a cargo de la doctora Marina Risuk: "cita por 1 día y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación", a herederos, legatarios y acreedores del señor Garrido Olegario D.N.I. N° 7.411.544 y la señora Acevedo Delia D.N.I. N° 4.921.981, en autos "**GARRIDO OLEGARIO Y ACEVEDO DELTA S/ SUCESORIO**", Expte N° 1046/24, bajo apercibimiento de ley. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco. Dra. Marina Risuk -Secretaria Juzgado de Paz Letrado- Dr. José Teitelbaum - Juez de Paz Letrado.

Silvia Marina Risuk

Secretaria

R. N°:209.061

E:26/02/2025

— >*< —

EDICTO: Orden Silvia Claudia Zalazar JUEZ de Paz Letrado N° 2, sito en BROWN N° 249 Piso: 2, Ciudad, en Expediente Número: 1741/19 Carátula: **CHEBRARIO ARMANDO DAVID C/ HUERGA GERMAN ALEJANDRO Y FRETES OSVALDO DANIEL S/ JUICIO EJECUTIVO POR COBRO DE ALQUILERES**, ordena el presente a fin de poner en conocimiento a GERMAN ALEJANDRO HUERGA 30.483.865 y OSVALDO DANIEL FRETES D.N.I N° 28.388.142 que en autos se ha dictado la siguiente Resolución que en su parte pertinente dice: Resistencia, 16 de diciembre de 2024 (...)II) Habiéndose agotado en autos los recaudos para la localización del demandado, téngase por cumplida la gestión previa que establece el art. 162 del C.P.C.C. y cítese a GERMAN ALEJANDRO HUERGA 30.483.865 y OSVALDO DANIEL FRETES D.N.I N° 28.388.142 por edictos que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de cinco días (5) días contados

a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos haciendo saber que se ha dictado despacho monitorio en donde se lo ha condenado a abonar la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA y CUATRO CON TRES CENTAVOS (\$29.774,03), con más lo de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000,00) como costas provisionales bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Aporte proyecto el interesado. NOT.- Silvia Claudia Zalazar, Juez: Marta L. I. Sena, abogada-secretaria, Juzgado de Paz Letrado N° 2, Resistencia, Chaco, 18 de febrero de 2025.-

Dr. Vanina M. Ghidini Moises

Secretaria

R. N°:209.065

E:26/02 V:28/02/2025

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado de Civil y Comercial N° 13 de esta ciudad, sito en Güemes 609 Resistencia Chaco, a cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ en los autos "**PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN; RIVERO NAVARRO, JUAN S/ EJECUCION PRENDARIA**" Expte 2801/2024, cita por edicto a RIVERO NAVARRO, JUAN, DNI: 32.728.787, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT. Resistencia, 21 de febrero de 2025.-

María del Carmen Morales Lezica

Secretaria

R. N°:209.066

E:26/02 V:28/02/2025

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE Juez Juzg. Civil Com. y Laboral VI Circ. Judicial, de la localidad de Juan José Castelli, Chaco, sito en calle esq. Vázquez y Flolzer, 1° Piso, en autos "**RUIZ DIAZ, PORFIRIO, S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE N°572/24; cita a los herederos y acreedores de RUIZ DIAZ, PORFIRIO, DNI N°10.004.535, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan hacer valer sus derechos. Publíquese por UN (1) DIA en el Boletín Oficial. Juan José Castelli, Chaco, 07 febrero de 2025.-

Julio Cesar Morales Bordón

Secretario

R. N°:209.068

E:26/02/2025

————— >*< —————
EDICTO: EMILIANO JOSE LESTANI juez del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Novena Nominación de esta ciudad de Resistencia provincia del Chaco, secretaria de la Dra. María Soledad Aquino, sito en A. Paraguay N°449, 3er piso, en los autos caratulados: "**ERMACORA CARLOS EDGARDO S/ JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO**" EXPTE N°11.796/24, se dispuso publicar por UN (1) día en Boletín Oficial y diario local -papel o digital-, a los fines de citar a todos los que se consideren con derecho a la herencia de CARLOS EDGARDO ERMACORA D.N.I. N° 11.820.593 fallecido el día 20 de Julio de 2.024, para que dentro de los treinta (30) días posteriores a la publicación, comparezcan por si o apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, 20 de 2.025.-

María Soledad Serrano

Secretaria

R. N°:209.069

E:26/02/2025

————— >*< —————
EDICTO: EL DR., QUIROZ CARLOS RODOLFO, JUEZ 1RA. INSTANCIA, DEL JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 1 DE VILLA ANGELA, CHACO, SITO EN LAVALLE N° 232- PISO 2°, Hace saber por TRES DIAS, que en Autos Caratulados: "**GLIBOTA, GLADYS OLGA C/ DE MARTIN, ARIEL FERNANDO S/ LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL CONTRADICTORIA**" EXPTE. N° 387/2020-3-M, el Martillero JORGE RICARDO DELBON, Matrícula N° 705, REMATARA EL DIA 14 de Marzo de 2025, a las 9,30 horas en el domicilio de calle Guevara N° 914, Villa Angela, el siguiente bien: Automotor marca Toyota, modelo Hilux 4x2 cabina doble SR C/AB TDI Tipo Pick Up Año 2012, dominio LHW 410, Color Negro. CONDICIONES: Al contado y Al Mejor Postor, con la BASE \$ 14.400.000, Comisión del 8% (Art. 50 Ley 604/64), Deudas Municipales Años 2023/2024- \$283.500,56, todo a cargo del comprador.- Buen estado de uso y funcionamiento, kilometraje 276.000 exhibición y consultas martillero actuante: 3735-628254, horario comercial, No se suspende por lluvia.- SECRETARIA, 14 DE FEBRERO DE 2025.- PUBLIQUESE POR TRES VECES.-

Angel Gregorio Pendiuk

Secretario

R. N° 209.071

E:26/02 V:05/03/2025

————— >*< —————
EDICTO: El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **Banco Supervielle S.A.** (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 14/03/2025 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 11, 12 y 13 de Marzo de 10 a 13 y 14 a 17hs: **ROBLEDO BRUNO JOSE; FORD ECOSPORT FREESTYLE 1.6L MT N /2015; OYL109; Base \$11.700.000.- De**

no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 19/02/2025.

Eduardo Alberto Radatti
Martillero Público Nacional
Mat. 77 L° 80 F° 129

R. N° 209.072

E:26/02/2025

————— >*< —————
EDICTO: EL Juzgado de Civil y Comercial N°1 de la Ciudad de Villa Ángela, Chaco, a cargo del Dr. HUGO ORLANDO AGUIRRE, sito en calle Lavalle N° 232, 1° piso, de la Ciudad de Villa Angela, cita por un día y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña LIDIA REICH D.N.I. 12.809.701 para que dentro de treinta días lo acrediten en los autos caratulados "REICH LIDIA S/ SUCESION AB-INTESTATO EXPTE N° 1106 /2024". Villa Angela, 20 de febrero de 2025.

Dra. Astrid Rocha
Secretaria

R. N° 209.073

E:26/02/2025

————— >*< —————
EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **Victoria CHÁVEZ** DNI N° 14.534.479, el siguiente Resolución N° 1561 de fecha 03/10/2024 dictada en la Actuación Electrónica N° E14-2023-4134-AE, que dice ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta perfeccionada Resolución N° 681/98, por el cual se le adjudica en venta a la Sra. Victoria CHÁVEZ DNI N° 14.534.479, la U.E agrícola de margen mínimo constituido por la parcela 3, Subdivisión Chacra 52 (34 has. 00 as. 50 cas.) y la Parcela 2 Chacra 62 (14 has. 54 as. 95 cas. 12 m2 92 cm) ambas de Circunscripción XVI, Dpto. Maipú, con superficie total de 48 has. 25 cas. 12 dm2 92 cm2, por no haber procedido de conformidad a lo establecido en el art. 35 de la Ley 471-P, y por disposición de la Ley de Tierras Fiscales Artículos 32 inc. B), con pérdida total de las sumas abonadas en cualquier concepto conforme artículo 33 de la misma ley, y en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Artículo 2°: Hágase saber a los herederos y/o terceros interesados del causante que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y Ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). Fdo.: Ana Maria Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz
A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c

E:26/02 V:05/03/2025

————— >*< —————
EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Luciano LUNA** D.N.I N° 17.826.984, el siguiente Resolución N° 0857 de fecha 21/08/2018 dictada en Expte. Digital N° E14-2001-406- E, asociada a la actuación electrónica E14-2022-6303/ae, que dice ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 1033 de fecha 29 de octubre de 2001, por la cual se le adjudica en venta a favor del Sr. Luciano LUNA D.N.I N° 17.826.984, el predio denominado como Fracción Centro Sud de la Parcela 351, Circunscripción VII, Zona B, Dpto. General Güemes, con una superficie aproximada de 255 has., conforme lo establecido en los arts. 32 inc. B) y 33, y por incumpliendo de las obligaciones establecidas en el artículo 29 inc. A) y B) de la Ley 471/P (Ley N° 2.913), en concordancia con los prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Artículo 2°: Hágase saber al Sr. Luciano LUNA, que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y Ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). Fdo.: Walter Hugo Ferreyra – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz
A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c

E:26/02 V:05/03/2025

————— >*< —————
EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Maza Quirino** DNI N° 13.667.114, el siguiente Resolución N° 0591 de fecha 24/04/2024 dictada en Expte. Físico N° E14-2012-1412- E, E14-2016-70-E, asociada a la actuación electrónica E14-2023-7444/ae., que dice ARTÍCULO 1°: Rechácese el recurso de revocatoria interpuesto por la Dra. Elsa Nieve Coria en representación del Sr. Maza Quirino DNI N° 13.667.114, contra la resolución N° 0380 de fecha 19/03/14, por los motivos expuestos en los considerando y constancias administrativas obrantes en las actuaciones de referencia, en consecuencia concédase el recurso jerárquico en subsidio incoado

oportunamente. Artículo 2°: Notifíquese personalmente a la Sra. Elsa Nieve Coria de los términos del presente instrumento, al domicilio legal constituido en calle "Obligado N° 310 Oficina N° 6, Ciudad de Resistencia. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz
A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c

E:26/02 V:05/03/2025

————— >*< —————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber que por el termino de tres días ha resuelto citar a los que crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 12 Pc. 13, Plan 100 viviendas lera etapa (82 viv.) "Plan Federal Plurianual - reconvertidas ANSES" de la ciudad de Fontana, Chaco, oportunamente otorgada a **Gamarra, Casilda Olimpia D.N.I. N° 17.915.019** y a su grupo familiar declarado, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de seguir el trámite de cambio de titularidad.

Alicia D. I. Risso
Asesora Legal

s/c

E:26/02 V:05/03/2025

————— >*< —————

EDICTO: BOSCH SERGIO ANDRES, Juez Titular del Juzgado Laboral de la Instancia N° 3, Secretaría N° 3, sito en LOPEZ PLANES N° 637 de esta ciudad, en los autos caratulados "**GOMEZ RODRIGO RAMON C/ RODRIGUEZ FABIANA ELENA Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ Despido**", Expte. N° 100/19, cita por edictos por dos publicaciones a FABIANA ELENA RODRIGUEZ DNI N° 23.237.590 a fin que se notifique la sentencia recaída en autos en fecha 10/7/24. Se deja constancia que la publicación de presente goza del beneficio de gratuidad conforme las previsiones del art. 84 del ritual que abajo se transcribe. Resistencia 10 de julio de 2024.-RESUELVO: I) HACER LUGAR PARCIALMENTE a la demanda deducida en el Expte. N°100/2019-1-L por el Sr. RODRIGORAMONGOMEZ contra la Sra. FABIANA ELENA RODRIGUEZ, con la consecuente extensión de responsabilidad reclamada en el Expte. N°13/2020-1-L, contra el Sr. LUCAS GALIANO en consecuencia, CONDENAR solidariamente a los últimos a abonara primero, dentro del plazo de DIEZ DÍAS de quedar firme y/o ejecutoriado el presente decisorio y bajo apercibimiento de ley, la suma de PESOS DOS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y OCHO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$2.089.078,83), en concepto de Diferencia de Haberes (Octubre/17aSeptiembre/18 incluidos S.A.C. 2do. Semestre año 2017yS.A.C. 1er. Semestre año 2018), Haberes Adeudados (Octubre/18y Noviembre/18+Dec. 1043/18), Indemnización por Despido, indemnización Sustitutiva de Preaviso, integración Mes de Despido (comprensiva de Haberes Diciembre/2018), S.A.C. Proporcional 2do. Semestre año 2018 e Indemnizaciones arts.1 y 2-Ley 25.323, con más los intereses que oportunamente se liquidarán en la forma establecida en los Considerandos. III) IMPONER las costas del juicio a cargo de los demandados Sres. FABIANA ELENA RODRIGUEZ y LUCAS GALIANO. -V) REGULAR los honorarios profesionales del siguiente modo: Dres. CARLOS GUILLERMO VARAS y JUAN MARTÍN GUILLERMO VARAS, en el doble carácter, en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS UNO (\$248.601, patrocinante: \$177.572, apoderado: \$71.029), para cada uno y Dres. RAÚL EDGARDO VALZINO y JOHANNA GABRIELA MOLINA como patrocinantes, en la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATROMIL TRESCIENTOS (\$124.300), para cada uno. Notifíquese a Caja Forense. -El presente documento fue firmado electrónicamente por: BOSCH SERGIO ANDRES, DNI: 27585547, JUEZ DEL TRABAJO. Art. 84:" Los trabajadores o sus derechohabientes y las asociaciones profesionales de trabajadores legalmente reconocidas gozarán del beneficio de la justicia gratuita, hallándose exceptuados de todo impuesto, tasa o cualquier tipo de contribuciones provinciales y municipales. Será también gratuita la expedición de testimonios o certificados de partidas de nacimiento, matrimonio, defunción y sus legalizaciones que hayan de utilizarse en las causas laborales". Resistencia, 13 de febrero de 2025. -

Dra. Valeria L. Cea
Secretaria Provisoria

s/c

E:26/02V:28/02/2025

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: FEDERICO MARCELO VERON, alias "CHUCHI", de nacionalidad argentina, con 23 años de edad, estado civil SOLTERO, de profesión ESTUDIANTE, D.N.I. N° 43.343.999, domiciliado en Primera Junta e Italia 748 de ésta ciudad, nacido en Villa Ángela, Chaco en fecha 1 de enero de 2001, que siempre ha residido en el mismo lugar, que estaba cursando el segundo año de estudios Secundarios, que es hijo de GUILLERMO LUIS THORLET(v) con quien no tiene vínculo y de la Sra. MARCELA ALEJANDRA VERON (y) , en la causa caratulada: "**VERON, FEDERICO MARCELO S/ ROBO**", EXPTE. N° 2404/2024-3 se ejecuta la Sentencia N° 93 de fecha 07/11/2024, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1°) CONDENAR a FEDERICO MARCELO VERON, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de "ROBO CON ARMAS y ROBO EN CONCURSO REAL" a la pena de CINCO (05) AÑOS Y UN (01) MES DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de SETECIENTOS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (750 UT), y con imposición de honorarios por haber sido asistido por Defensor Particular durante parte del proceso (Arts. 12, 29 inc. 3°, 40, 41, 45, Art. 166, Inc. 2 y Art. 164, ambos en función del Art.

55, todo del Código Penal y Arts. 422, 529, 530 del C.P.P.C. Ley 965N, y arts. 8° y 25° de la Ley 840-F) Fdo: DRA. MARIELA CONTRERAS.- Pte. de Tramite -Ante mi: DRA. ANA EUGENIA VUCKO -Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 10 de febrero de 2025.-EL

Pablo Gustavo Orsolini
Secretario

s/c

E:26/02 V:10/03/2025

————— >*< —————

EDICTO: Dr. RENZO EXEQUIEL AYALA SARTOR, Juez Correccional, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **HECTOR MARCELO MERCANTE** D.N.I. N° 17.829.289 que en la causa caratulada: "**MERCANTE, HECTOR MARCELO S/ RECURSO DE APELACION**", Expte. N° 3086/20244, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N° 10.- CHARATA (CHACO), a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.- Y VISTOS:...- Y CONSIDERANDO:...- RESUELVO: I) RECHAZAR EL RECURSO DE APELACION DEDUCIDO, y CONFIRMAR la Sentencia N° 66/2024 dictada en autos a fs. 140/150 vta. en fecha 24 de abril de 2024, por la que se resolvió CONDENAR a HECTOR MARCELO MERCANTE, por hallarlo incurso en el art. 60 inc.b) (PERTURBACIONES Y DESORDENES), en concurso ideal con el ART.69 INC.C) (OFENSAS AL PUDOR PUBLICO) Y 139 ter. (HOSTIGAMIENTO DIGITAL), del Código de Faltas de esta Provincia (Ley. N°. 850-J), y SANCIONAR al mismo con SIETE (7) DIAS DE ARRESTO EFECTIVO, por los hechos cometidos los días 27, 28 y 31 de mayo de 2022, el 17,20 y 31 de diciembre sw 2022, el 17 y 18 de enero de 2023, el 20 de abril de 2024 y el 7 de junio de 2023, en perjuicio de la ciudadana CINTHIA ALEJANDRA FIGUEROA y asimismo, confirmar también los Ptos. III) y IV) de la resolución, en cuanto ORDENA AL SR. HECTOR MARCELO MERCANTE, la realización de un CURSO EDUCATIVO de género con certificación. Para recibir capacitación vinculada a la temática de género y de violencias en razón del género, a fin de tomar dimensión de lo aquí expuesto, reflexionando, advirtiendo estereotipos para poder deconstruirlos, y así evitar la reiteración de las conductas violatorias al derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencias. Debiendo presentar el certificado correspondiente. Informando al Sr. MERCANTE que si no lo realiza, previa intimación, podrá dejar sin efecto el curso educativo, ordenando el cumplimiento de tres (3) días de arresto efectivo. Adjuntando a la notificación de la sentencia, un instructivo a fin de ilustrar una de las opciones virtuales y gratuitas que cuenta para su ejecución y la PROHIBICION DE CONCURRENCIA DE MERCANTE HECTOR MARCELO, al domicilio de FIGUEROA CINTHIA ALEJANDRA, sito en Chacra 56, Mz. 02 Pc. 07 del Barrio Malvinas de Charata, por el plazo de ciento veinte (120) días, contados a partir de la notificación de la presente. (art. 18 del CF). - II) REGULAR los honorarios profesionales de la Dr. ALEJANDRO ALEGRE, por su intervención en esta única instancia en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$272.000.-), a cargo del recurrente HECTOR MARCELO MERCANTE. - III) CUMPLASE con la Ley N° 288-C y oportunamente REMÍTANSE las presentes actuaciones al Juzgado de Faltas de esta ciudad de Charata (Chaco), a sus efectos. - NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE. -". - FDO: Dr. RENZO EXEQUIEL AYALA SARTOR - Juez - Juzgado Correccional-IV Circunscripción Judicial - Ante Mí - Dra. NANCY L. SIMON Secretaria Juzgado Correccional-IV Circunscripción Judicial. -

Gabriel Omar Del Bazo
Secretario

s/c

E:26/02 V:10/03/2025

————— >*< —————

EDICTO: Dra. Claudia Liliana Araujo, Jueza de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **PACHECO LUIS ANTONIO**, D.N.I. N°34.902.599 que en la causa caratulada "**PACHECO LUIS ANTONIO S/PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 159/2024, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: SENTENCIA N° 292/2024. Charata, Chaco, 06 de diciembre de 2024. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) ABSOLVER DE CULPA Y CARGO, por aplicación del principio de inocencia, al Sr. PACHECO, LUIS ANTONIO, D.N.I. N° 34.902.599, por la supuesta infracción a los arts. 60 Inc. b) (Perturbaciones - Desórdenes) y 78 Inc. a) (Ebriedad) del Código de Faltas del Chaco (Ley 850-J) por el hecho cometido el 7 de abril de 2.024 a las 11:30 horas, en calles 9 de Julio y Saavedra de Charata.II) NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICESE. CUMPLIDO ARCHIVESE. Fdo. Dra. Claudia Liliana Araujo – Jueza de Faltas Letrada". Charata, Chaco, 18 de diciembre de 2024.

Agostina Lalomía
Secretaria

s/c

E:26/02 V:10/03/2025

————— >*< —————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JUAN ALEJANDRO HIPPERDINGER**, D.N.I. N° 42.189.322, no posee apodo, edad 25 años, estado civil SOLTERO, de profesión jornalero, nacionalidad ARGENTINO, nacido en Villa Rio Bermejito, Chaco, el 07 de octubre de 1999, domiciliado en Barrio Brandel, Villa Rio Bermejito, Chaco, si sabe leer y escribir, estudios secundaria incompleta, no posee antecedentes penales, TELEFONO N° 3644-346502, hijo de Juan Hipperdinger (V), y de Julia Luna (V); quién se encuentra alojado en la Comisaria de Villa Río Bermejito, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: I) -

CONDENAR al imputado HIPPERDINGER ALEJANDRO JUAN de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de "DESOBEDIENCIA JUDICIAL (CUATRO HECHOS) Y VIOLACIÓN DE DOMICILIO (DOS HECHOS) EN CONCURSO REAL EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, Art. 239 Y Art. 150 del en función del Art. 55, todos del Código Penal, todo en el marco de la Ley Nacional de Protección Integral a las Mujeres N° 26.485", a sufrir la pena de DIECIOCHO (18) MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, de conformidad a los Arts. 40, 41 y 26 del Código penal.- II) UNIFICAR de conformidad al art. 58 del Código Penal la PENA impuesta a HIPPERDINGER ALEJANDRO JUAN, en la presente causa (UN AÑO DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO), con la impuesta por SENTENCIA N° 25, de fecha 20/05/2022, dictada por este Juzgado Correccional en la que el nombrado fuera condenado en los autos "HIPPERDINGER ALEJANDRO JUAN S/ VIOLACION DE DOMICILIO EN CONCURSO IDEAL CON DESOBEDIENCIA JUDICIAL" EXPTE.N°2250/2020-6, como autor penalmente responsable del delito de "VIOLACION DE DOMICILIO, DESOBEDIENCIA JUDICIAL, EN CONCURSO IDEAL, TODO EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO, Art.150 y Art.239, todo en función del Art.54, todo del Código Penal, en el marco de la Ley de Protección Integral a las Mujeres N° 26.485, a sufrir la pena de UN (01) AÑO DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO FIJANDOSE: como PENA UNICA a cumplir la de DIECIOCHO (18) MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO.- III)...-IV)...-V)...-VI)...- VII)...- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ - Juez Juzgado Correccional- VI Circ. Judicial; Dra. BELKYS ANABEL RADOSEVICH -Secretaria Provisoria.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 24 de FEBRERO de 2025.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:26/02 V:10/03/2025

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIAGO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DEL Sr. **SZNAIDER FABIAN DARIO**, DNI N° 38.195.333, Cel. N° 3644-726225, apodado "MUDO", edad 31 años, estado civil SOLTERO, de ocupación ALBAÑIL, nacionalidad ARGENTINA, nacido en JUAN JOSE CASTELLI, CHACO, el 23/01/1992, domiciliado en CHACRA 65 MZ.08 PC.09 - JUAN JOSE CASTELLI, CHACO, con principales lugares de residencia anterior en QUINTA GIMENEZ MZ.06 PC.07 - JUAN JOSE CASTELLI, CHACO, SI sabe leer y escribir, estudios PRIMARIOS COMPLETOS, NO POSEE antecedentes penales, hijo de DIAZ EVA SANTA (V) domiciliada en mismo domicilio del imputado y de SZNAIDER RAMON (V), domiciliado en CHACRA N° 51 - JUAN JOSE CASTELLI, CHACO; quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de Juan José Castelli, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: I) DECLARAR al Sr. SZNAIDER FABIAN DARIO, cuyos datos obran en autos, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA (DOS HECHOS) EN CONCURSO REAL y AMENAZAS (VARIOS HECHOS) Y AMENAZAS CON ARMAS, EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO, EN CONCURSO IDEAL, y en consecuencia CONDENARLO a la pena de TRES (03) AÑOS Y TRES (03) MESES DE PRISION EFECTIVA, de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran.-II)...-III)...-IV)...-V)...-VI)...- VII)...- VIII)...-IX)...- Fdo: Dra. GLADYS BEATRIZ REGOSKY - Jueza de Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO-Secretaria.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 24 de FEBRERO de 2025.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:26/02 V:10/03/2025

>*<

EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 1 DE RESISTENCIA, CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER A **IGNACIO GABRIEL GUERRERO (DNI N° 40.501.801)**, ARGENTINO, SOLTERO, estudiante, domiciliado en AV FRIAS N° 650, B° 75 VIVIENDAS, MZ 100, PC 18, CH 270, BARRANQUERAS, hijo de GUERRERO, ERNESTO FABIAN y BONDAR, EDITH ELISABET, nacido en RESISTENCIA, el 10 de Junio de 1997, Prontuario Prov. 57976-CF, Prontuario Nac. S/D), que en los autos caratulados "**GUERRERO, IGNACIO GABRIEL s/ EJECUCION DE PENA - CONDICIONAL**", Expte. N° **39096/2018-1**, en el día de la fecha, se ha dictado el siguiente Decreto: "//sistencia, 21 de Febrero de 2025.-Atento estado de autos, y a la unificación de pena dispuesta por Sentencia N°01/21 del 03/02/2021, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, conforme lo informado por el Actuario, y no restando otras diligencias procesales que efectuar, **ARCHIVASE** la presente causa. HÁGASE SABER a las distintas fuerzas a las cuales se le ha dado intervención en función de la Resolución N°01/2021. Oficiese. NOT.- Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini, Juez - Dr. Gabriel Lubary, Secretario - Juzgado de Ejecución Penal N° 1". Resistencia, 21 de Febrero de 2025. -rg

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:26/02 V:10/03/2025

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ESTER DE LA CRUZ PEREÑA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 13033049, nacida en General Vedia, el día: 15/06/1956, de estado civil: viuda, de ocupación: vendedora ambulante, con domicilio en: PASAJE REMEDIOS DE ESCALADAS 1300 RESISTENCIA, hij de Josefa Pereña, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**PEREÑA ESTER DE LA CRUZ**

S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA", Expte. N°36893/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°312 DEL 01/11/2024 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Pereña de la Cruz, Ester; Martínez, Diego Raúl y Martínez, Daniel Wilfredo Raúl S/Infracción a la Ley 23737", Expte. N°14778/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando a Ester de la Cruz Pereña, ya filiada, a la pena de cuatro (4) años de prisión de ejecución efectiva, más multa de 45 UF y accesorias legales (art. 12 del CP) por encontrarla autora penalmente responsable (art. 45 del CP) del delito de Tenencia de Estupefacientes con fines de Comercialización (art. 5 inc. c de la Ley N° 23.737); por el hecho cometido en esta ciudad, el 28/04/2021, en perjuicio de la salud pública, investigado y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Antidrogas N° 2 de esta ciudad en el Expte. N° 14778/2021-1 caratulada: "Pereña de la Cruz, Ester; Martínez, Diego Raúl y Martínez, Daniel Wilfredo Raúl S/Infracción a la Ley 23737". Con costas. II.- Unificando la pena impuesta en la presente con la establecida en la Sentencia N° 36 del 04/10/2024 dictada por el Tribunal Oral Federal de Resistencia en el Expte. N° FRE 5386/2021/TO1, fijando como pena única para Ester de la Cruz Pereña la pena única de cuatro (4) años de prisión de ejecución efectiva por encontrarla autora penalmente responsable (art. 45 del CP) del delito de Tenencia de Estupefacientes con fines de Comercialización -dos hechos- (art. 5 inc. c de la Ley N° 23.737), Cohecho Activo y Asociación Ilícita (arts. 19, 45, 55, 258 del CP), todo en Concurso Real (art. 55 del CP). III.- Manteniendo la prisión domiciliaria acordada a Ester de la Cruz Pereña por el Tribunal Oral Federal de Resistencia en el Expte. N° FRE 5386/2021/TO1.. Fdo.: SANDOVAL HECTOR HORACIO (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 20 de Febrero del 2025.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c

E:26/02 V:10/03/2025

>*<

EDICTO: Dr. Orlando Jorge Beinaravicius, Juez de Primera Instancia en la Justicia Civil y Comercial de la Decimoséptima Nominación de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita por edictos a FABRICIANO SOSA, DNI N°2.559.002, a presentarse dentro del término de DIEZ (10) DÍAS posterior a la última publicación en el Boletín Oficial y en un diario local por DOS (2) DÍAS, para que comparezca a hacer valer sus derechos en la presente causa bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes, en autos "**SOSA, DARIANA LUCIA; SOSA, MILTON LISANDRO C/ SOSA, FABRICIANO S/ ESCRITURACION**", Expte. N° 12047/23, Dr. Orlando Jorge Beinaravicius, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 17, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 1, de la citada ciudad. Resistencia, 19 de febrero de 2025.

Alejandra Piedrabuena
Secretaria

R. N°: 209.019

E:24/02 V:26/02/2025

>*<

EDICTO: El Dr. ORLANDO JORGE BEINARAVICIUS, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 17, sito en Avda. Laprida N° 33, Torre 1, Resistencia, Chaco, CITA por EDICTOS que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, por el termino de DIEZ (10) DIAS a Sucesores de la Sra. TERESA CUSSIGH VIUDA DE FERNANDEZ (DNI N° 6.575.382) a fin de que comparezcan a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que los representen en el juicio. Así lo tiene ordenado autos caratulados: "**SANCHEZ, DEMETRIO Y SALA, ANA ROSA C/ CUSSIGH DE FERNANDEZ, TERESA Y FERNANDEZ, SANTOS NATALIO Y/O SUCESORES S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**"; Expediente N° 14071/19. Dado en la Ciudad de Resistencia, Chaco, a los 19 días del mes de FEBRERO de 2025.

Alejandra Piedrabuena
Secretaria

R. N°: 209.023

E:24/02 V:26/02/2025

>*<

EDICTO: El Sr. Juez Dr. TROTTI, RAFAEL MARTIN, a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo civil y Comercial N° 20 de la primera circunscripción judicial de la Provincia del Chaco, Sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, SEGUNDO PISO, de esta ciudad de Resistencia, secretaría a cargo de la Dra. Ríos Julieta Melisa, hace saber por DOS (2) días, en los autos caratulados "**PANIAGUA, EDGARDO DANIEL C/ BRIZUELA, ADRIANA ALEJANDRA Y BRIZUELA, ALAN SEBASTIAN S/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS**" EXPTE. N° 8917/23, que el Martillero Publico HERRAEZ RAUL SEBASTIAN, MATRICULA PROFESIONAL N° 943, CUIT N° 20-27324452 -3, rematará el día Viernes 28 de febrero del año 2025 a las 10:00 hs. en calle Fortín Lavalle N° 85 de la ciudad de Resistencia - Provincia del Chaco, con base, al contado y al mejor postor, los derechos hereditarios sobre el inmueble ubicado en calle Miguel Cané N° 675, de esta ciudad, el cual se encuentra vacío de ocupantes, presenta una forma de rectángulo, que mide 10 metros de frente, contados a partir de los 20 metros de la esquina Norte, hacia el oeste de su manzana, por 20 metros de fondo, con una superficie de 200 mts.2., identificado dominialmente como Folio Real Matrícula N° 34.569, del Dpto. San Fernando, perteneciente al acervo hereditario, en el Expte. 6.105/2021 caratulado: "**BRIZUELA ALEJANDRO JUAN RAMON S/ SUCESION AB INTESTATO**". Rematándose con la BASE que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$46.440.000). CONDICIONES DE SUBASTA: remate público, al contado y al mejor postor, quien deberá abonar en el acto de la compra la comisión que determina el art. 50 inc.

1), apartado a) de la Ley 604, rematándose con la base correspondiente a la tasación, dejándose establecido que si en el término de una (01) hora de abierto formalmente el acto de subasta no se formulare oferta alguna, por postor habilitado a tal efecto, la base dispuesta precedentemente se reducirá al 60% del monto antes fijado (Base: \$27.864.000), ello sin perjuicio de observarse el procedimiento previsto por el art. 594 del Rito, para el caso de fracasar la subasta en definitiva por falta de postores. Hará saber por medio de edictos que se publicarán durante DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo rendir cuenta de su gestión dentro del tercer día de realizado el remate, cuyo producido deberá depositar en el Nuevo Banco del Chaco S.A. a la orden dé este Juzgado y como perteneciente a esta causa. No se suspende por lluvia, demás datos y exhibición, consultar al Martillero actuante. Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los 20 días del mes de febrero de 2025.-

Julietta Melisa Ríos

Secretaria

R. N° 209.027

E:24/02 V:26/02/2025

>*<

EDICTO: El Dr. SALGADO ANDRES MARTIN, JUEZ IRA. INSTANCIA, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 14, de la ciudad de la Provincia del Chaco, sito en Avenida Laprida N°33 Torre: I, Piso I, de esta ciudad, ha dispuesto: CITESE por edictos a la firma "**SALVADOR M. ROSSI Y CIA**", por resultar parte demandada en el Expte. principal N° 9038/2022-1-C, del registro de este Juzgado, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, con transcripción de la parte pertinente de la Resolución de fecha 05/10/2022, a los fines de la notificación y citación al presente proceso, bajo apercibimiento de ley. //sistencia, 5 de Octubre de 2022.- Por iniciada acción sobre Beneficio de Litigar Sin Gastos, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 95y97delC.P.C.C.(Ley 2559M antes 7950), con citación de la parte contraria quien será notificada personalmente o por cédula, prodúzcanse las pruebas ofrecidas. Así se encuentra dispuesto en los autos caratulados "**ARANDA, ROGELIO ERNESTO S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS (Para Juzg.Civiles y Com.)**", Expte N° 9755/2022. Resistencia, 17 de febrero de 2025.

Dra. Milagro de los Ángeles Rodríguez

Secretaria

R. N° 209.026

E:24/02 V:26/02/2025

>*<

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, sito en calle GUEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER, Juez, Secretaría a cargo de la actuaria, HACE SABER por DOS (2) días, autos" : "**CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ FOSCHIA, CARMEN BEATRIZ S/ EJECUCION PRENDARIA**" Expte.N°6020/24, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, rematará CON BASE CONTADO Y MEJOR POSTOR, en el estado en que se encuentra : UN AUTOMOTOR MARCA CITROEN, MODELO: C3 VTI 115 AM 21, TIPO: SEDAN5 PUERTAS, AÑO: 2021, MOTOR CITROEN; N° MOTOR 10DG090124587, CHASIS: CITROEN, N° CHASIS 935SLNFP0MB524320, DOMINIO AE853SW. El bien se subasta bajo la modalidad de SUBASTA JUDICIAL ELECTRONICA (<http://subastas.justiciachaco.gov.ar>) utilizando las modalidades de pago previstas expresamente en el portal de subastas judiciales electrónicas, y al mejor postor, durante 10 días corridos, comenzando el día 10 de Marzo de 2025 a las 8,00 horas y finalizando el día 19 de marzo de 2025 a las 8,00 horas. Se hace saber que en caso registrarse ofertas en el último minuto, la subasta se prorrogará por un minuto adicional, y así sucesivamente hasta que no se realicen nuevas ofertas durante un minuto (art. 20 del Reglamento de Subastas Judiciales). BASE: \$7.809.011,50. Se establece un MONTO INCREMENTAL de \$500.000 hasta llegar a \$10.000.000. y de \$100.000. hasta llegar a \$12.000.000. A partir de esta última suma el monto incremental será de \$20.000. PAGO: al concluir la subasta el adjudicatario debe abonar la totalidad del monto ofertado dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de la subasta, con más la comisión de ley del martillero (8%) y demás comisiones e impuestos que resulten a su cargo a fin de ser adjudicado. La posesión será otorgada una vez acreditada la inscripción registra del automotor a nombre del adquirente. DEUDAS: Municipalidad de Resistencia: \$227.005,90 al 28/02/2025. FORMULARIO 13 i sin deudas. Juzgado de Faltas municipal: sin deudas. Todas las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. EXHIBICION DEL BIEN: desde el 10/03/25 al 19/03/25, de 8hs a 12hs y de 16hs a19,30 hs. en ROQUE SAENZ PEÑA N° 570, sede del Colegio de Martilleros. Comisión 8% a cargo del comprador. INFORMES: Martillero actuante Cel. 3624648168. [Email: aldo0271@hotmail.com](mailto:aldo0271@hotmail.com).- Resistencia, Secretaria, 20 de febrero de 2025.-

Mariela E. Herrera

Secretaria Provisoria

R. N° 209.034

E:24/02 V:26/02/2025

>*<

EDICTO: La Señora Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, Cra. ELDA AIDA PERTILE, cita por tres (3) publicaciones seguidas al Lic. AGOSTINI JUAN SEBASTIAN, D.N.I. N° 29.089.212, y emplaza por el término de veinte (20) días a contar de la última publicación, comparezca a notificarse de la Disposición Sala I JAR N° 5/2020 (fs. 316 y vta.), en los autos caratulados: "**LUIS MANCINI, EDGARDO VALEFF, LORENZO LEONARDO, LIC. JUAN S. AGOSTINI, ING. GUILLERMO GUTIERREZ, ARQ. FABIAN ECHAZARRETA, ING. DIEGO D. PLAQUIN, ARQ. GRACIELA TORRES, ING. HUGO R. CASCO Y OTROS - S/ J.A.R. POR \$ 221.536,22**", Expte. N° 403040918j, 29816-E, que para su conocimiento y demás efectos legales, la parte pertinente, se transcribe a continuación: "Resistencia, 12 de marzo de 2020. Visto lo

solicitado por la Fiscalía Relatora JAR. En providencia que antecede, el Sr. Vocal Presidente Coordinador SALA I. DISPONE: I) Por Mesa de Entradas y Salidas se recaratule la presente causa como "COOP. DE TRABAJO CARLOS NESTOR KIRCHNER LTDA. - S/ JUICIO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD A LOS SRES. LUIS ALBERTO MANCINI DNI N° 18.640.448, ...Lic. JUAN SEBASTIAN AGOSTINI DNI N° 29.089.212, ... POR \$ 221.536,22. II) Se dicta Disposición ordenando Juicio Administrativo de Responsabilidad a los Sres. Luis Alberto Mancini DNI N° 18.640.613, ...; Lic. Juan Sebastián Agostini DNI N° 29.089.212 con domicilio Av. 25 de Mayo 1335 Rcia-Chaco; ... III) Declarar la Competencia del Tribunal de Cuentas por las atribuciones conferidas por el Art. 178 pto. 2°) inc. b) de la Constitución Nacional y Art. 5° y 55° concordantes y consecutivas de la Ley 831 - A. IV) ... V) Atento a los Art .61 y Art. 62, subsiguientes y concordantes de la Ley N° 831 - A y art. 8° de la Resol. T.C. N° 28, citar y emplazar a los responsables para en el término de quince (15) días comparezcan por sí o por apoderado a presentar descargo, ofrecer pruebas y constituyan domicilio legal, haciéndole saber que las actuaciones quedarán a su disposición en este Organismo sito Juan B. Justo 555 - Ciudad, para que se tome vista de las mismas en el término para presentar su defensa. VI) Hacer saber a los responsables de la integración del Tribunal de Cuentas y de la Sala que entenderá la presente causa, y que si hubiere recusaciones que formular deberán interponerse en el mismo plazo del Art. 61 de conformidad al procedimiento establecido en el Art. 14° de la Ley 831-A. VOCAL PTE. COORD. SALA I. Firmado Cr. Elido José Pavich, Vocal Subrogante a/c Presidencia Coord. Sala." Se comunica que la Sala I que entenderá en la presente causa, estará integrada por el Dr. OSCAR ALFREDO CÁCERES, Vocal Presidente Coordinador Sala I Subrogante y Cra. FERMINA BEATRIZ BOGADO, Vocal Sala I, haciéndole saber también que en el término de cinco (5) días deberá deducir las recusaciones que estime pertinente bajo el apercibimiento de no poder hacerlo en adelante. Resistencia, 20 de noviembre de 2024. Dr. Javier Alejandro Retamoso, Secretario Subrogante.

Dr. Javier Alejandro Retamoso

Secretario

s/c

E:24/02 V:28/02/2025

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial n° 1, a cargo de la Señora Jueza Dra. MONICA MARISEL FILIPCHUK, sito en calle 25 de Mayo N°338- 1° Piso, P.A., de Pcia. R. S. Peña, en los autos caratulados: "**COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA LTDA. C/ PONCE SELZO FILEMON Y OTRO S/ SIMULACION**"- Expte. n° 1472/2019-2-C- se cita por Dos (02) días y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores del Sr. PONCE SELZO FILEMON D.N.I. N° 7.527.997, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por Dos (2) días en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario local. - Pcia. R. Sáenz Peña, de Febrero de 2024.-

Álvaro E. Moore Martínez

Secretario Provisorio

R. N° 209.030

E:24/02 V:26/02/2025

>*<

EDICTO: El **Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco**, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **Catalina Landriel L.C N° 6.604.366**, el siguiente Resolución N° 1878 de fecha 28/11/2024 dictada en Expte. Digital N° E14-1998-273-E, asociada a la actuación electrónica E14-2023-897/ae, que dice **ARTÍCULO 1°:** Rescindase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 858/1999, rectificado por Disposición N° 59/2010, por la cual se le adjudica en venta a la Sra. Catalina Landriel L.C N° 6.604.366, el predio denominado Parcela 549, Circ. II (anterior denominación Subd. Lote 24, Zona G) Dpto. Almirante Brown, con una superf. aprox. de 246 has. 96 as. 21 cas., por incumplimiento del Art. 29 incs. A) y B) de la Ley de Tierras Fiscales N°471-P, en los términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Artículo 2°: Hágase saber al interesado, que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y Ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c

E:24/02 V:28/02/2025

>*<

EDICTO: "La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **GONZALO DANIEL GAMBOA**, de nacionalidad argentina, DNI N° 43066047, nacido en COLONIAS UNIDAS, el día: 11/05/2001, de 23 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: jornalero, se domicilia en: LOTE N° 5, El Palmar, Presidencia de la Plaza, (campo de la familia Gamboa) y/o en B° Villa Cristina, CALLE SIMON BOLIVAR MAKALLE, hijo de DANIEL GAMBOA y CRISTINA SAUCEDO, que en los autos N° 1031/2020-5, caratulada: "**HOY: GAMBOA GONZALEZ DANIEL S/ LESIONES LEVES Y AMENAZAS SIMPLES**" se dictó la siguiente Resolución: N°33.- Gral. José de San Martín, CHACO, 20 de Febrero del 2025.GI.- AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado GONZALO DANIEL GAMBOA, D.N.I. Nro. 43.066.047, ya filiado, de los delitos de LESIONES LEVES Y AMENAZAS SIMPLES en Concurso Real, conforme lo establecido por los Arts. 89 y 149 bis primer párrafo primera parte, y art. 55, todos del Código Penal, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. CON COSTAS (Art. 529 del C.P.P.) II) REVOCAR la

Resolución de Rebeldía N° 101 de fecha 29 de Marzo del 2023 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficios N° 309 y 342. III) REVOCAR el apartado romano N° II) en donde se dispone lo siguiente: "...HACER LUGAR A LA SUSPENSION DEL JUICIO A PRUEBA solicitado por los imputados..." "...GONZALO DANIEL GAMBOA DNI nro: 43.066.047, por el término de UN AÑO Y DOS MESES para el imputado GAMBOA GONZALO DANIEL..." "...por el delito imputado a GONZALO DANIEL GAMBOA de LESIONES LEVES y AMENAZAS SIMPLES en Concurso Real, Arts. 89 y 149 bis primer párrafo primera parte, y art. 55, del C. P...", DEJANDO SIN EFECTO la Suspensión de Juicio solicitado por el encartado GAMBOA GONZALO DANIEL. IV) COSTAS se imponen las mismas al imputado estableciendo como honorario para Dra. Nadia Florencia Gay y la Dra. Victoria Belén Herrera en la suma TOTAL de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL (\$293.000) en su carácter de defensoras, por la labor desplegada en ambas etapas del proceso; conforme a los Arts. 1, 3, 4, 13 y 28 de la Ley Arancelaria Provincial. Comuníquese a la A.T.P. Cúmplase con los aportes de ley. V) ... VI) ... VII) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución. VIII) ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 20 de Febrero del 2025.

Gaston Rafael Silvestri

Secretario

s/c

E:24/02 V:07/03/2025

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **FRANCO GUILLERMO LEIVA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37459633, nacido en RESISTENCIA, el día: 29/08/1992, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: calle San Salvador N° 106 (esquina Frondizi) Resistencia, hijo de TEODORO LEIVA y FELICIANA ESTHER MACIEL, Prontuario Prov. 54272-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**LEIVA FRANCO GUILLERMO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°28873/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°221 del 05/9/2024 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad en Expte. N°184/2023-1 caratulado: "Leiva, Franco Guillermo s/Infracción a la Ley 23.737", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a FRANCO GUILLERMO LEIVA, ya filiado, a la pena de DOS (2) AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA, más multa de doscientos veinticinco pesos (\$225,00) por considerárselo autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) del delito de Tenencia Simple de Estupefacientes (Art. 14 1er. párrafo de la Ley 23737); por el hecho cometido en esta ciudad, el 04/1/2023, en perjuicio de la Salud Pública, investigado y requerido a juicio por la Fiscalía Antidrogas N° 1 en la causa N° 184/2023-1 caratulada "Leiva, Franco Guillermo s/Infracción a la Ley 23.737". CON COSTAS. II.- UNIFICANDO por composición la pena impuesta en la presente con la impuesta por Sentencia N° 130 del 30/07/2024, FIJANDO la PENA ÚNICA de CINCO (5) AÑOS Y QUINCE (15) DÍAS DE PRISIÓN EFECTIVA y MULTA de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$225,00) para FRANCO GUILLERMO LEIVA; por los delitos de Tenencia Simple de Estupefacientes y Tenencia de Estupefacientes con fines de Comercialización (Art. 14 1er. párrafo y Art. 5 inc. c), ambos de la Ley N° 23.737) en Concurso Real (Art. 55 el CP)... Fdo.: PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 19 de Febrero del 2025.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:24/02 V:07/03/2025

>*<

LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MATIAS EDUARDO ABRELIANO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 39751251, nacido en RESISTENCIA, el día: 04/10/1995, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: DONOVAN 3000 RESISTENCIA, hijo de ABRELIANO, GUSTAVO EDUARDO y VERGARA, MIRIAM YOLANDA, Prontuario Prov. 70253-SP, Prontuario Nac. U2891200, en los autos "**ABRELIANO MATIAS EDUARDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°41711/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°13 del 08/3/2022 y Sentencia Rectificatoria N°17 del 09/3/2022 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad en la causa caratulada: "ABRELIANO MATIAS; GODOY EDUARDO HORACIO; SENA EDUARDO SERGIO LUIS Y AGUIRRE FERNANDO ERNESTO S/ HOMICIDIO CALIFICADO POR EL CONCURSO PREMEDITADO DE DOS O MAS PERSONAS Y USO DE ARMA DE FUEGO Y ENCUBRIMIENTO AGRAVADO", Expte. N° 1057/2017-1 y sus agregados por cuerda: "FERNANDEZ, SERGIO FABIAN; ABRELIANO, MATIAS EDUARDO s/ABUSO DE ARMA DE FUEGO AGRAVADO POR EL CONC PREMEDITADO DE DOS O MAS PERSONAS", Expte. N° 519/2017-1 y "EDGARDO DAVID SOTELO; GODOY, EDUARDO HORACIO; ABRELIANO, MATIAS EDUARDO Y OTROS S/ HOMICIDIO", Expte. N° 19364/2017-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...III) CONDENANDO a Matías Eduardo Abreliano, ya filiado, por encontrarlo coautor responsable del delito de Homicidio doblemente calificado por el uso de arma de fuego y por el concurso premeditado de dos o más personas (arts. 80 inc. 6°, 41 bis y 45 todos del CP) en concurso real (art. 55 del CP) con el delito de Abuso de arma de fuego agravado por el concurso premeditado de dos o más personas (arts. 104 y 105 en función del 80 inc. 6° todos del CP), a cumplir la pena de PRISIÓN PERPETUA, más las accesorias legales del art.12 del mismo cuerpo legal y el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del CPP), por el hecho cometido el 02/02/17 en perjuicio de quien en vida fuera Yoel Nair Ramírez en Expte. N° 1057/2017-1 y el hecho cometido el 29/01/17 en perjuicio de Sonia Alejandra González, José María González, Zunilda Ayala y Raúl Ayala y quien en vida fuera Yoel Nair Ramírez en Expte. N° 519/2017-1, respectivamente... Fdo.:

PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIO/A DE CAMARA)." Resistencia, 19 de Febrero del 2025.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:24/02 V:07/03/2025

LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **VERONICA AVELINA MARTINEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 30323729, nacida en RESISTENCIA, el día: 30/10/1983, de 37 años de edad, de estado civil: Soltera, de ocupación: AMA DE CASA, con domicilio en: CALLE 2 N° 179, PUERTO VILELAS, hija de MARTINEZ WENCESLAO y LAGRAÑA ANGELICA AVELINA, Prontuario Prov. 79706-SP, en los autos "**MARTINEZ VERONICA AVELINA S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N°28623/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°172 DEL 29/7/2024 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad en la causa caratulada: "CENTURION ALCIDES CESAR; MARTINEZ VERONICA AVELINA S/HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO", Expte. N°28834/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II) CONDENANDO a Verónica Avelina Martínez, ya filiada, como coautora del delito de Homicidio agravado por el vínculo mediando circunstancias extraordinarias de atenuación- y por el uso de arma de fuego –Art. 80, inc.1 en función del último párrafo de este mismo artículo, Art. 41 bis y 45 todos del C.P.; a la pena de once (11) años de prisión efectiva bajo la modalidad de prisión domiciliaria, más accesorias legales del Art. N° 12 del C.P., debiendo además imponérsele el pago de las costas procesales. Corresponde al hecho ocurrido en Puerto Vilelas - Chaco, en fecha 20/08/2021 y en perjuicio de Ignacio Andrés Rodríguez. III) HACIÉNDOSE LUGAR a la solicitud de que el cumplimiento de la pena de cumplimiento efectivo impuesta a Verónica Avelina Martínez lo sea bajo la modalidad de "Prisión Domiciliaria", en el domicilio particular sito en calle 2 N° 179 Puerto Vilelas, Chaco, y en las mismas condiciones estipuladas oportunamente, hasta tanto agote la pena impuesta en la presente sentencia...Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), VILLALBA LOVATTO MARIA ANGELICA (SECRETARIO/A DE CAMARA)." Resistencia, 19 de Febrero del 2025.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:24/02 V:07/03/2025

EDICTO: "La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **PABLO HERNAN VILLAR**, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 45.371.560, nacido en RESISTENCIA, el día: 06/06/1999, de 25 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: changarin, se domicilia en: EX RUTA PROVINCIAL 7, COLONIAS UNIDAS, hijo de GONZALEZ ALFREDO RUBEN y VILLAR SOFIA ELISA, que en los autos N° 969/2021-5, caratulada: "**LEZCANO DAVID DOMINGO Y VILLAR PABLO HERNAN S/ HURTO SIMPLE**" se dictó la siguiente Resolución N°: N° 25.- Gral. José de San Martín, CHACO, 19 de Febrero del 2025.GI.- AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) ... II) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado PABLO HERNAN VILLAR, D.N.I. N° 45.371.560, ya filiado, del delito de HURTO, previsto y reprimido en el Art. 162 del C.P., en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.) III) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 497 de fecha 2 de Diciembre del 2024 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 1731. IV) ... V) ... VI) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo al encartado PABLO HERNAN VILLAR de la presente resolución. VII) ... VIII) ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 19 de Febrero del 2025.

Gaston Rafael Silvestri

Secretario

s/c

E:24/02 V:07/03/2025

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **OSMAR ALBERTO MAGGIO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°22.857.769, nacido en VILLA ANGELA, el día: 20/10/1972, de 52 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: PEON RURAL, con domicilio en: AV. MORENO, MARIANO 1047 RESISTENCIA, hijo de MAGGIO, JOSE CECILIO (F) y LEIVA, DEOLIDIA, Prontuario Prov. 0548376 AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**MAGGIO OSMAR ALBERTO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA**", Expte. N°40324/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°325 del 02/12/2024 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "Maggio, Osmar Alberto S/ tenencia simple de estupefacientes", Expte. N°34104/2020-1 , Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenando a Osmar Alberto Maggio, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de tenencia simple de estupefacientes -Art. 14, 1° Párrafo de la Ley N°23.737, en aplicación del Art. 426 y con concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, por el que fuera requerido a juicio en la presente causa N°34104/2020-1, a cumplir la pena de un (01) año y seis (6) meses de condena de cumplimiento efectivo, más la multa de \$225. además del pago de las costas procesales. Corresponde al hecho ocurrido en fecha 16/11/2020, en Resistencia,

Chaco, el que se encuentra debidamente descripto en los considerandos. II) Unificando las condenas impuestas a Osmar Alberto Maggio, de filiación referida en autos, mediante la Sentencia N°15/2024 dictada por el Tribunal Oral Federal de Resistencia mediante la cual Maggio fue condenado a la pena única de 4 años y 2 meses de prisión; con la presente sentencia pronunciada por esta Cámara Segunda en lo Criminal, imponiéndosele en definitiva a Osmar Alberto Maggio la pena única por composición de cinco (05) años y dos (2) meses de condena de cumplimiento efectivo, atento a lo establecido por el art. 58 del C.P... Fdo: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZA), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIA) CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL.- Resistencia, 18 de Febrero del 2025.-

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c

E:24/02 V:07/03/2025

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE CARLOS ALFREDO ROMERO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 22687196, nacido en RESISTENCIA, el día: S/D, de S/D años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: AV. LONARDI 1802 BARRIO DON BOSCO RESISTENCIA, hijo de S/D y S/D, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**ROMERO CARLOS ALFREDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO Y MULTA**", Expte. N° 1409/2025-1, se ejecuta la Sentencia N° 1/25 de fecha 05/02/2025, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Carlos Alfredo Romero, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (Art. 5, inc. C de la Ley 23.737), a sufrir la pena de CUATRO (4) AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo, más la multa de 45 UF, accesorias legales (art. 12 del C.P.) en esta causa N° 13210/2017-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 20 de Febrero del 2025.

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:24/02 V:07/03/2025

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE CLAUDIA LORENA MONTIEL, (de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 30523142, nacido en RESISTENCIA, el día: 01/07/1978, de 42 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: AMA DE CASA, con domicilio en: NECOCHEA 2960 RESISTENCIA, hijo de PANELO, IGNACIO y MONTIEL, YOLANDA), en los autos caratulados "**MONTIEL CLAUDIA LORENA S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N° 891/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°262/24, del 21.11.2024, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...III.- CONDENAR a CLAUDIA LORENA MONTIEL como autora del delito de Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5 inc C de la Ley Nacional N° 23.737 de Estupefacientes en función del Art. 45 del C.P.), a la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo por los hechos cometidos en Resistencia, Chaco, en fecha 31-3-2023, en perjuicio de la salud pública, investigados y requeridos a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Antidrogas N° 1 en esta causa: "VARGAS JUAN ALBERTO; MONTIEL CLAUDIA LORENA S/ INFRACCION A LA LEY 23737", Expte. N° 11034/2023-1. CON COSTAS...Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 20 de Febrero del 2025.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:24/02 V:07/03/2025

————— >*< —————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE Sr. VIRGILIO NATIVIDAD RAMIREZ, D.N.I. N° 24.898.757, apodado CHOLE, edad 45 años, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en JUAN JOSE CASTELLI - CHACO, el 24/12/1976, domiciliado en QUINTA 72, JUAN JOSE CASTELLI, con principales lugares de residencia anterior en el mismo lugar, NO sabe leer y escribir, solo dibuja su firma, estudios Primarios Incompleto (cuarto grado), NO posee antecedentes penales, hijos de IRMA LUGO (F) y de CARLOS RAMIREZ (F); quién se encuentra alojado en la Comisaría de la localidad de Villa Río Bermejito, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal a partir del 13 de febrero de 2025, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I) DECLARANDO a VIRGILIO NATIVIDAD RAMIREZ, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, **AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DEL DELITO DE ABUSO SEXUAL SIMPLE VARIOS HECHOS Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR SER ENCARGADO DE LA EDUCACION O GUARDA Y POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA VICTIMA, TODO EN COCUNRSO REAL** (Art. 119 del Código Penal, 1er. 3er. y 4to párrafo, en función del inc. b) y del inc. f) todo ellos en función del Art. 55 del Código Penal y en consecuencia

CONDENANDOLO a la pena de NUEVE (09) AÑOS de prisión efectiva, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P., con costas (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y artículo 513 del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo de conformidad a lo establecido por el artículo 26, inc. d) de la ley 4182 y sus modificatoria ...II)...III)...IV)...V)...VI)...VII)...VIII)...IX)...X)...- Fdo: Dr. RACH RAUL ALBERTO-Juez Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMMANUEL.--Secretario-- Juan José Castelli, Chaco, 19 de FEBRERO de 2025.

Arrua Natalia Lourdes

Secretaria

s/c

E:24/02 V:07/03/2025

>*<

EDICTO: Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial N° 1, Sito Lavalle 232' segundo piso, de la Ciudad de Villa Ángela, Chaco, Dr. AGUIRRE HUGO ORLANDO D.N.I N°25.486.070. ...Por promovida la presente CANCELACION DE CHEQUES, conforme a lo dispuesto por el Art. 65 de la Ley 24.452 y sus modif. y art. 89 de la Ley 5965/63, hágase lugar a la cancelación de los cheques extraviados, pertenecientes al Sr. IGLESIAS ARRUFO correspondiente a la firma TRADICIÓN GANADERA, CUIT N° 30-70.873.689-5, cuenta N°6573-248038, abierta en el BANCO HSBC, Sucursal RAFAELA Santa Fe, y; aclarándose que son siete (7) CHEQUES identificados como: - CHEQUE N° 41201133 CON FECHA DE VENCIMIENTO Y/O COBRO EL DIA 14 de ENERO DEL 2025, POR LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS MIL (800.000).CHEQUE N° 41201134 CON FECHA DE VENCIMIENTO Y/O COBRO EL DIA 14 de ENERO DEL 2025, POR LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS MIL (800.000). - CHEQUE N° 41201135 CON FECHA DE VENCIMIENTO Y/O COBRO EL DIA 14 de ENERO DEL 2025, POR LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS MIL (800.000). CHEQUE N° 41201136 CON FECHA DE VENCIMIENTO Y/O COBRO EL DIA 14 de ENERO DEL 2025 POR LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS MIL (800.000). - CHEQUE N° 41201137 CON FECHA DE VENCIMIENTO Y/O COBRO EL DIA 14 de ENERO DEL 2025 POR LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS MIL (800.000). - CHEQUE N° 41201138 CON FECHA DE VENCIMIENTO Y/O COBRO EL DIA 14 de ENERO DEL 2025 POR LA SUMA DE PESOS QUINEINTOS MIL (500.000) - CHEQUE N° 41201139 CON FECHA DE VENCIMIENTO Y/O COBRO EL DIA 14 de ENERO DEL 2025 POR LA SUMA DE PESOS QUINIEMTOS MIL (500.000). Los mismos se encontraban librados y firmados por el titular. Sr. IGLESIAS ARRUFO correspondiente a la firma TRADICIÓN GANADERA, CUIT N° 30-70.873.689-5. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y un DIARIO de amplia circulación en la Provincia por el término de QUINCE (15) DIAS, transcurrido los cuales y vencido el plazo de ley sin oposición, el auto quedará firme y se notificará a las Instituciones Crediticias. Autos: "BLANCO, VICTOR ADRIAN S/ CANCELACION DE CHEQUE", Expte. N° 43/2025. Villa Ángela, 17 de febrero de 2025.

Dra. Astrid Rocha

Secretaria

R. N°: 209.000

E:21/02 V:31/03/2025

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ALEJANDRO DARIO CHAPARRO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 32.493.834, nacido en S/D, el día: S/D, de S/D años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: VILLA ITATI - PASAJE LAS PIEDRAS N° 1531, CIUDAD, hijo de CHAPARRO LISANDRO y de SOSA GRACIELA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**CHAPARRO ALEJANDRO DARIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 1169/2025-1, se ejecuta la Sentencia N° 346 de fecha 12.12.2024, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a ALEJANDRO DARÍO CHAPARRO, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE (previsto por el artículo 79 del Código Penal) a cumplir la pena de PENA de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del art. 12 del C.P., por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143 por el hecho cometido el 2 de octubre de 2024 en Resistencia en perjuicio de quien en vida fuera J. C. C., que se halla debidamente descripto en los considerandos. Con costas. Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 14 de Febrero del 2025.

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:19/02 V:28/02/2025

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ANSELMO DAVID ALMIRON**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 39180818, nacido en RESISTENCIA, el día: 02/08/1995, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: VILLA CAMORS CASA 06 MZ 8 PC 9 BARRIO CAMORS FONTANA, hijo de ALMIRON, CARMELO y ENCINA, MIRTA PABLA, Prontuario Prov. 58838 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**ALMIRON ANSELMO DAVID S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°32979/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°132 DEL 06/9/2023 dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N° 1 de esta ciudad en la causa N° 49138/2021-1, caratulada "Almirón David Anselmo s/ Lesiones Leves Calificadas por el vínculo

en concurso real con Desobediencia Judicial dos hechos", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a David Anselmo Almirón, ya filiado, a la pena de siete (7) meses de prisión de cumplimiento efectivo, como autor penalmente responsable del delito de "Lesiones Leves Calificadas por el vínculo en concurso real con Desobediencia Judicial dos hechos", según lo previsto y reprimido por el art. 89 e/f del Art. 92, Art. 80 Inc. 1, Art. 55, Art. 239, todos del Código Penal; en virtud de los hechos ocurridos los días 22/05/21; 22/12/21 y 04/02/22, en perjuicio de Karen Mercedes Gómez, en la ciudad de Fontana (Chaco), investigado en la presente causa. II) Unificar por composición la presente condena, dispuesta para David Anselmo Almirón, con la pena que le fuera impuesta por Sentencia N° 177, de fecha 10/07/2023, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de la ciudad de Resistencia, imponiéndole la pena única de seis (6) años y tres (3) meses de prisión de cumplimiento efectivo, por aplicación del criterio de composición, considerándola justa en este caso, por la comisión de los delitos de "Lesiones Leves Calificadas por el vínculo en concurso real con Desobediencia Judicial; Abuso sexual con acceso carnal, lesiones leves doblemente calificadas por el vínculo y por el contexto de violencia de genero y amenazas simples todo en concurso real todo en contexto de violencia de genero (Arts. 89 en función del 92; 80 inc. 1, 55; 239; 119 tercer párrafo; Art. 89, en función del Art. 92, 80, inc. 1° y 11°; y Art. 149 bis, primer párrafo, primer supuesto, todos en función con el Art. 55 todos del C.P. en el marco de la Ley N° 26.485, Ley de Protección Integral Para la Mujer)... Fdo.: Dra. Silvana Morando, Jueza, Dra. María José Palacio Soriano, Secretaria, Juzgado Correccional N° 1."- Resistencia, 13 de Febrero del 2025.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:19/02 V:28/02/2025

—>*<—

EDICTO: La Dra. Fanny Alicia Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **LEONARDO AMADO ESCOBAR**, alias "Taka", DNI N° 38.385.709, nacido el 27/08/1994, con último domicilio en Barrio Aviación (o bien Barrio San Carlos) de la Localidad de Pampa del Infierno (o bien, calles Alvear y José Gaitano de localidad de Pampa del Infierno -Chaco-), número de teléfono 3644-149147 y/o 3644326027), que en los autos: "**ESCOBAR, LEONARDO AMADO; VILLALBA, ANTONELA BELEN S/ INFRACCION A LA LEY 23737 CHARATA**", Expte. N° 20678/2017-1, Sec. 4, el día 18 de febrero de 2025, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "RESOLUCION N 28.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 18 de febrero de 2025.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1%) Declarar REBELDE a LEONARDO AMADO ESCOBAR (alias "Taka", D.N.I. N° 38.385.709, nacido el 27/8/1994, con último domicilio en Barrio Aviación (o bien Barrio San Carlos) de la Localidad de Pampa del Infierno (o bien, calles Alvear y José Gaitano de localidad de Pampa del Infierno -Chaco-), número de teléfono 3644-149147 y/o 3644326027), paralizándose las actuaciones respecto al mismo hasta su aprehensión o espontánea presentación. 2°) Registrar en SIGI. Protocolícese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE." Fdo. Dra. Fanny Alicia Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Dr. Manuel Alejandro Moreno -Secretario.- Presidencia Roque Saenz Peña, 18 de febrero de 2025.

Dr. Manuel Alejandro Moreno

Secretario

s/c

E:19/02 V:28/02/2025

—>*<—

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ESTEBAN MANUEL**, D.N.I. N° 44.275.637, apodado SUNTI, edad 21 años, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en POMPEYA, CHACO el 09/11/2002, domiciliado en PJE. EL TECHAT II, MIRAFLORES CHACO, Teléfono NO POSEE, con principales lugares de residencia anterior en mismo lugar, poco sabe leer y escribir, estudios primaria incompleta, no posee antecedentes penales, pertenece a la etnia WICHI, hijo de MANUELA VERDEJA (V), y de ESTEBAN FRANCISCO (F), PARAJE EL TECHAT II; quién se encuentra alojado en la Comisaria de Miraflores, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: I) DECLARAR al Sr. ESTEBAN MANUEL, D.N.I. N.º N° 44.275.637, de datos filiatorios incorporados, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (VARIOS HECHOS) EN CONCURSO REAL, Art. 119 1º y 3º párrafo en función del art. 55, todos del Código Penal, y en consecuencia IMPONER la pena de SEIS (06) AÑOS Y TRES (03) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P.- II)...-III)...-IV)...-V)...-VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- X)...- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE - Jueza Cámara Multifueros- VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria-.-"...- Juan José Castelli, Chaco, 18 de FEBRERO de 2025.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:19/02 V:28/02/2025

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JULIO CESAR SILVA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 28047195, nacido en RESISTENCIA, el día: 22/02/1980, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A MUNICIPAL, con domicilio en: MZ 26 - PC 11 Ampliación B° Güiraldes Resistencia, hijo de HIPOLITO SILVA (F) y YOLANDA CAMARGO, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos

"**SILVA JULIO CESAR S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°33445/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°134 del 04/6/2024 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad en la causa Expte. N°35052/2022-1 caratulado: "Silva, Julio César s/ infracción a la Ley N° 23.737", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Julio César Silva, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5, inc. "c" de la Ley N° 23.737), a sufrir la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, bajo la modalidad de prisión domiciliaria, accesorias legales (art. 12 del C.P.), el pago de una multa de 45 U.F., en esta causa N° 35052/2022-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas...Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 17 de Febrero del 2025.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c

E:19/02 V:28/02/2025

—>*<—

JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MARILIN ESTEFANIA VELCOFF**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40502334, nacida en RESISTENCIA, el día: 08/07/1997, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: Calle 4 y Bogotá, Casa 37 del Barrio Progresar de la ciudad de Resistencia, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**VELCOFF MARILIN ESTEFANIA S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°31077/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°244 DEL 19/9/2024 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: Expte. N°23816/2022-1 caratulado: "Velcoff, Marilín Estefanía y Sanchez, Nicolás Gabriel s/ Infracción a la Ley N° 23.737", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando a la imputada Marilín Estefanía Velcoff, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5, inc. "c" de la Ley 23.737), a sufrir la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo bajo la modalidad de prisión domiciliaria y multa de cuarenta y cinco (45) U.T., en esta causa N° 23816/2022-1, en la que viniera requerida a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas...Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)".- Resistencia, 17 de Febrero del 2025.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c

E:19/02 V:28/02/2025

—>*<—

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JUAN CARLOS TORRES**, D.N.I N° 30.538.344, Cel. N° NO POSEE, apodado NO POSEE, edad 46 años, estado civil CASADO, de ocupación ALBAÑIL, nacionalidad ARGENTINA, nacido en JUAN JOSE CASTELLI - CHACO, en fecha 12/11/1977, domiciliado en BARRIO 19 DE ABRIL de la ciudad DE JUAN JOSE CASTELLI, con principales lugares de residencia anterior en CHACRA N°108 DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI (DOMICILIO DE SU MADRE NELIDA MIRTA VARGAS), SI sabe leer y escribir, estudios PRIMARIOS INCOMPLETOS (HASTA CUARTO GRADO), antecedentes penales NO POSEE, hijo de TORRES ELEUTERIO ANTONIO (F) y de VARGAS NELIDA MIRTA (V), domiciliada en CHACRA 108 de la ciudad de JUAN JOSE CASTELLI; quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de la ciudad de Juan José Castelli, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: I) DECLARAR al Sr. JUAN CARLOS TORRES, D.N.I. N° 30.538.344, cuyos demás datos obran en autos, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE Y ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR EL VINCULO Y POR LA CONVIVENCIA PREVIA CON LA MENOR DE 18 AÑOS (VARIOS HECHOS) EN CONCURSO REAL, art. 119 Primer párrafo, en función del inc. b) Y f) del quinto párrafo y art. 119 segundo párrafo, en función del inc. b) Y f) del cuarto párrafo todo en función del 55 del Código Penal y en consecuencia imponer la pena de OCHO AÑOS (08) Y TRES (03) MESES de ejecución efectiva, inhabilitación absoluta por igual término de la condena con más las accesorias del art. 12 del Código Penal, de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran.- II)...-III)...-IV)...-V)...-VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE - Jueza Cámara Multifueros- VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria-.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 13 de FEBRERO de 2025.-

Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c

E:17/02 V:26/02/2025

—>*<—

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **HATZEMBILLER AURELIO FABIAN** D.N.I N° 25.760.116, apodo Chacho, estado civil CONCUBINADO, de profesión jornalero, argentino, nacido en J.J.Castelli, Chaco, el 19 de mayo de 1977, 45 años, domiciliado en Quinta N° 72, localidad de J.J.Castelli, estudios primarios incompleta, sí posee antecedentes penales, hijo de Hatzembiller Salvador (F) y de Diaz María (V); quién se encuentra alojado en la Comisaría Segunda de Juan José

Castelli, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I)CONDENAR al imputado HATZEMBILLER AURELIO FABIAN, de filiación referida Ut Supra, como autor responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE DOS HECHOS EN CONCURSO REAL ART. 119 1° PARRAFO EN FUNCION DEL ART. 55, TODOS DEL CODIGO PENAL, a sufrir la pena de DOS (02) AÑOS DE PRISION EFECTIVA de conformidad a los Arts. 40, 41 y 26 del Código Penal.- II)...III)...IV)...V)...-FDO: DR. RUBEN OSCAR BENITEZ - JUEZ- DRA. BELKYS ANABEL RADOSEVICH.- SECRETARIA PROVISORIA.- Juan José Castelli, Chaco, 14 de FEBRERO de 2025.-

Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c

E:17/02 V:26/02/2025

————— >*< —————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE Sr. **CORREA RUIZ WILSON ISIDORO**, DNI N° 46.462.460, apodado "BICHO", edad 20 años, estado civil SOLTERO, de profesión LADRILLERO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en MIRAFLORES - CHACO, el 19/12/2003, domiciliado en BARRIO TRISOL - MIRAFLORES, con principales lugares de residencia anterior en MISMO DOMICILIO, SI SABE leer y escribir, estudios PRIMARIA INCOMPLETA, NO POSEE Antecedentes penales, hijo de ISIDRO CORREA y de REINA NOEMI GUERRA; quién se encuentra alojado en la Comisaría de la localidad de MIRAFLORES, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I) DECLARAR a CORREA RUIZ WILSON ISIDORO D.N.I. N° 46.462.460, demás datos filiatorios consignado en autos como autor penalmente responsable del delito "HOMICIDIO SIMPLE en grado de TENTATIVA", art. 79 en función del art. 42 del Código Penal, y en consecuencia CONDENARLO a la pena de CINCO (05) AÑOS Y CUATRO (04) MESES DE PRISION EFECTIVA.-II)...III)...IV)...V)...VI)...VII)...- Fdo: Dr. RACH RAUL ALBERTO-Juez Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO.- -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 14 de FEBRERO de 2025.-

Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c

E:17/02 V:26/02/2025

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, del Trabajo y Menores N°7 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en Avda. San Martín N° 766 de la Ciudad de El Colorado, a cargo por Subrogación Legal de la Dra. PAOLA LORENA GOMEZ, Secretaria desempeñada por la Dra. MONICA GRACIELA MUJICA cita por diez (10) días y emplaza por CINCO (5) días contados a partir de la última publicación, a los Sres. Juan Federico KUJARCHI DOJAS, DNI Nro. 40.605.767 y a los sucesores del Sr. Luis Ángel DOJAS, DNI Nro. 7.444.315 y la Sra. Mónica Elizabeth DOJAS, DNI Nro. 14.779.042, para que comparezcan a tomar intervención que les corresponda en éste proceso y procedan a notificarse de la demanda en su contra, a fin de que puedan ejercer en el plazo de ley (15 días) las defensas que les corresponde todo bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora de Pobres, Ausente, e Incapaces para que los represente en él. (Art.145 y 146 y Art. 681, 2do y 3er Párrafo del C.P.C. y C).. en los autos caratulados "**BAZAN BLAS ANTONIO Y OTROS C/SUCESORES DE LEZCANO DE MARTÍN, MERCEDES CONSUELO y/o Q.R.J.R. s/ Juicio Ordinario (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA)**", Expte, N° 379 año 2022. PUBLIQUESE EDICTO por diez (10) días en el Boletín Oficial en un periódico de mayor circulación de la Provincia del Chaco. El colorado Formosa, 03 de diciembre de 2024.-

Mónica Graciela Mujica
Secretaria

R. N°:208.865

E:12/02 V:07/03/2025

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

L.G. SERVICIOS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA S.A.S

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte N° E3-2024-86681-AE -ID 35786, "**L.G. Servicios de Seguridad y Limpieza S.A.S S/ INSCRIPCION DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**"; se hace saber por un día que: por Instrumento Constitutivo de fecha 16 de Diciembre de 2024, la señora Cardozo María Inés mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 32.966.841 de estado civil casada con Hugo David Pintos, domiciliada en Mz 2 Pc 5 S/N N° 30 Viviendas de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco, ha constituido una sociedad por acciones simplificada DENOMINADA "L.G. Servicios de Seguridad y Limpieza S.A.S" con SEDE SOCIAL en Mz 2 Pc 5 B° 30 Viviendas de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco, con un plazo de DURACION de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco. El CAPITAL SOCIAL estará integrado por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00), divididos en cien (100) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, a razón de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00) cada una, con derecho a un voto por acción.

El capital social se suscribe y se integra de la siguiente forma: el accionista CARDOZO MARIA INES, suscribe el 100% del capital social por un monto de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00), equivalente a CIEN (100) acciones ordinarias, nominativas, no endosables. El capital que se encuentra suscrito en su totalidad e integrado en un 25%, es decir PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) mediante deposito en la cuenta del NBCH a nombre del Registro Público. El accionista se compromete a integrar el saldo restante en un plazo no mayor a dos años. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase ordinarias, nominativas no endosables. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto; Servicios: A) Dedicarse al servicio de seguridad, vigilancia y custodia de locales, protección de personas, deposito, custodia, recuento y clasificación de monedas y billetes, títulos valores y demás objetos que por su valor económico y expectativa que generen o por su peligrosidad, puedan requerir especial protección, instalación y monitoreo de sistemas de comunicaciones de seguridad y alarmas en establecimientos públicos y/o privados. B) Prestación de servicios de mantenimiento y limpieza en reparticiones públicas y/o privadas, estructuras edilicias de bancos, estadios deportivos, supermercados, comercios y casas particulares. Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y/o contratos que se relacionen directamente con su objeto y que no sean expresamente prohibidos por las leyes y/o este estatuto; La ADMINISTRACIÓN de la sociedad estará a cargo de un Administrador titular y Representante legal será ocupado por la Sra. CARDOZO MARIA INES, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 32.966.841, de estado civil casada, domiciliada en Mz 2 Pc 5 B° 30 viviendas de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Comandante Fernández, Provincia del Chaco y el cargo de Administrador Suplente será ocupado por el Sr. CHAVARRIA GABRIEL AGUSTÍN, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 46.673.834 de estado civil soltero, domiciliado en Mz 2 Pc 5 B° 30 viviendas de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Comandante Fernández, Provincia del Chaco, ambos presentes en este acto, aceptando el cargo que les a sido encomendado, con duración en sus cargos por tiempo indeterminado. La sociedad prescinde de sindicatura. La fecha de CIERRE DE EJERCICIO es el día 30 del mes de junio de cada año. Resistencia, 20 de febrero de 2025.

Dr. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/c

R. N°:209.043

E:26/02/2025

>*<

JENSEN S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en el expediente E3-2024-82566-AE (ID 35522) caratulado: "**JENSEN S.A. s/ inscripción de directorio**", se hace saber por un día que: por acta de Asamblea General Ordinaria N° 21 de fecha 27/04/2024, se procedió a la elección de autoridades de esta sociedad y se decidió designar en el cargo de Presidenta y Directora Titular a la Sra. UNAMUNO PAMELA CARINA, nacida el 03/06/1980, soltera, argentina, de profesión comerciante, con domicilio real en Ch 130 Pc 23 SIN, Colonia Benítez, Chaco y domicilio especial en Emilio Rodriguez y Eva Duarte s/n, Margarita Belén, Chaco, DNI N° 28.122.587, CUIT N° 27-28122587-7; y Director Suplente el Sr. JENSEN GUSTAVO ADRIAN, nacido el 03/06/1977, soltero, argentino, de profesión comerciante, con domicilio real en Ch 130 Pc 23 SIN, Colonia Benítez, Chaco y domicilio especial en Emilio Rodriguez y Eva Duarte s/n, Margarita Belén, Chaco, DNI N° 26.050.629, CUIT N° 20-26050629-4; ambos con una duración de 3 años en el cargo, venciendo en consecuencia su mandato el 26/04/2027. Resistencia-Chaco, 20 de febrero de 2025

Dr. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/c

R. N°:209.036

E:26/02/2025

>*<

**HERIBERTO DIEZ SOCIEDAD ANÓNIMA, AGROPECUARIA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA**

EDICTOS: Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expediente N° E-3-2021-5718-E. caratulado "HERIBERTO DIEZ SOCIEDAD ANÓNIMA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA" S/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO" se hace saber por un día que conforme Acta de Asamblea General Ordinaria N° 2 del 30/04/2021 se ha resuelto la elección de las autoridades de la sociedad por el periodo 01/01/2021 - 31/12/2022, quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular-Presidente: HORACIO DIEZ argentino, D.N.I. 17.251.770 C.U.I.T. 20-17251770-7, nacido el 24/06/1965, comerciante, estado civil divorciado, con domicilio real y especial en Julio A. Roca N° 660 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Director Suplente: SUSANA DIEZ, argentina, DNI 14.227.712, CUIT 27-14227712-9, nacida el 18/12/1960, abogada, estado civil soltera, con domicilio real y especial en Julio A. Roca N° 660 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Resistencia, 21/02/2025.-

Dr. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/c

R. N°:209.063

E:26/02/2025

>*<

EL HALCÓN VIGILANCIA E INVESTIGACIONES S.A.S.

EDICTOS: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte E3-2025-7176-AE se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 6 de febrero del corriente año los señores Sr. Vallejos Ricardo Osvaldo, DNI N° 14.361.315, CUIT: 20-14361315-2, nacido el 27-01-1961, Argentino, estado civil

casado, Profesión Comerciante, domiciliado en Mz 1 Pc15 S/N Don Elías Charata, provincia del Chaco y la Sra. Lezcano Graciela Beatriz, DNI N° 16.367.281, CUIT:27-16367281-8, nacida el 06-06-1962 Profesión Comerciante, estado civil casada, domiciliada en Frondizi 2264 V° del Dorado, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco han constituido una sociedad que se denominará El Halcón vigilancia e investigaciones S.A.S., estará domiciliada en Frondizi 2264, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, tendrá un plazo de duración de 99 años, y su objeto será: a) Generar una percepción de seguridad y confianza que favorezca la actividad productiva, comercial, de servicios o el bienestar de nuestros clientes, mediante contratos privados, Nacionales o Provinciales. B) Proteger y resguardar los bienes y personas puestos a nuestro cuidado, Dar cumplimiento a todas las normas jurídicas, impositivas, laborales y otras que rigen la actividad. C) Capacitar y adoptar medidas preventivas para evitar hechos que puedan afectar la seguridad de nuestros clientes, o reducir sus efectos negativos, manteniendo la seguridad de las personas y de las propiedades en un área específica evaluar amenazas, reducir riesgos y controlar daños. Proporcionando guardias de seguridad capacitados para patrullar la propiedad, disuadir la actividad delictiva y hacer cumplir las medidas de control de acceso D) Brindar soluciones integrales de seguridad siendo aliados estratégicos de nuestros clientes, alineándonos con sus objetivos para la prevención de pérdidas; garantizando la continuidad y desarrollo de nuestra empresa. El capital social se fijó en la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000) y estará compuesto por cien (100) acciones nominativas no endosables de pesos diez mil (\$10.000) cada una. El cargo de administrador será ocupado por el cargo de ADMINISTRADOR será ocupado por el Sr. Vallejos Ricardo Osvaldo, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 14.361.315 de estado civil casado, Profesión Comerciante, domiciliado en Mz 1 Pc15 S/N Don Elías Charata, provincia del Chaco, y el cargo de la Administrador Suplente será ocupado por la Sra. Lezcano Graciela Beatriz, DNI N° 16.367.281, CUIT:27-16367281-8, nacida el 06-06-1962 Profesión Comerciante, estado civil casada, domiciliada en Frondizi 2264 V° del Dorado, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, ambos con duración en sus cargos, por tiempo indeterminados. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de Diciembre de cada año.

Dr. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/c

R. N°:209.067

E:26/02/2025

>*<

AGRO BC S.R.L.

EDICTOS: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulados: "**AGRO BC S.R.L. S/ Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales y Designación de Gerente - Reforma Artículos CUARTO y SEPTIMO del Contrato Social** - Expte. N° E3-2024-73342-AE/ Id. 35014, hace saber por un día que conforme al Acta N° 9 de fecha 28 de octubre/ 2024, y Contrato de Cesión de Cuotas Sociales de fecha 30 de septiembre/2024, los Sres. Socios: Nelson Gabriel BARRIENTOS, DNI N° 31.676.126 - CUIT 20-31676126-8, casado con Jessica Yanina Paz, Ingeniero agrónomo, nacido el 20/07/1985, con domicilio en MZ N° 3 PC 15 S/N B° Mariano Moreno - Presidencia Roque Sáenz Peña, Jorge Alberto GONZALEZ, DNI N° 31.585.181 - CUIL 20-31585181-6, soltero, Empresario, nacido 21/10/1985, con domicilio en Pedro Allende S/N -Pampa del Infierno, Exequiel Alejandro CORDOBA, DNI N° 36.506.600 - CUIT N° 20-36506600-1, casado Paula Lorena Cussigh, nacido el 16/10/1992, con domicilio en José Gaitano S/N Techo y Trabajo - Pampa del Infierno, y Gastón Iván CORGNIALI, DNI N° 31.253.402 - CUIT N° 23-31253402-9, soltero, Ingeniero agrónomo, nacido el 04/12/1984, con domicilio en Ruta 18 Km 260 S/N -Pampa del Infierno, de AGRO BC S.R.L., inscripta bajo N° 29, Matrícula N° 714, Folios 359/369, con fecha 14/09/2020, del Tomo I (2°C) del año 2020, deciden 1) Barrientos Nelson G., cede y transfiera a favor de los socios: Jorge Alberto GONZALEZ, 3.333 cuotas partes, Exequiel Alejandro CORDOBA, 3.333 cuotas partes y a Gastón Iván CORGNIALI, 3.334 cuotas partes, dejando de pertenecer aquel a la sociedad; 2) Designar como Gerentes Gastón I. CORGNIALI, DNI N° 31.253.402, Jorge A. González, DNI N° 31.585.181 y Exequiel Alejandro CORDOBA, DNI N° 36.506.600, por todo el tiempo de duración de la sociedad, en forma indistinta e individual. Quedando con esto redactados los artículos de la siguiente manera: "CUARTO: CAPITAL. El capital social es de \$4.000.000 (Pesos Cuatro Millones) representado por 40.000 (Cuarenta Mil) cuotas de valor nominal \$100 (Pesos cien) cada una y dan derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas por los socios según el siguiente detalle: el Señor Gastón Iván CORGNIALI 13.334 (Trece Mil Trescientas Treinta y Cuatro) cuotas de capital por \$1.333.400 (Pesos Un Millón Trescientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos), el señor Jorge Alberto GONZALEZ 13.333 (Trece Mil Trescientas Treinta y Tres) cuotas de capital por \$1.333.300 (Pesos Un Millón Trescientos Treinta y Tres Mil Trescientos) y el señor Exequiel Alejandro CORDOBA 13.333 (Trece Mil Trescientas Treinta y Tres) cuotas de capital por \$1.333.300 (Pesos Un Millón Trescientos Treinta y Tres Mil Trescientos). Las cuotas se integran en un 100% (cien por ciento) en dinero efectivo. Cada cuota da derecho a un voto. El capital social podrá incrementarse según la decisión de los socios en cualquier momento que la sociedad lo requiera y por el monto que los socios estipulen. Dicho incremento puede provenir de las siguientes formas: A) Capitalización de las reservas (excluida la Legal), aprobada por la Asamblea de Socios; B) Capitalizando toda o parte de las ganancias del ejercicio aprobada por Asamblea de Socios; C) Apelando a nuevos aportes por parte de los socios; D) Capitalizando el excedente de valor que puedan tomar los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el último Inventario y Balance General, cuyo excedente se obtendrá mediante la revaluación practicada en la forma que establezcan las leyes y reglamentaciones pertinentes. SEPTIMO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración, representación legal y uso de la firma estarán a cargo de los socios Gastón Iván CORGNIALI DNI N° 31.253.402, Jorge Alberto GONZALEZ DNI 31.585.181 y Exequiel Alejandro CORDOBA, DNI N° 36.506.600 quienes tendrán el carácter de Gerente pudiendo actuar de manera individual e indistinta por todo el tiempo de duración de la sociedad, asimismo, los socios administradores podrán delegar su autoridad y funciones en uno o más gerentes ajenos o no a

la sociedad, otorgándole representación en la medida que en cada caso se establezca. Los gerentes ajenos a la sociedad quedan sujetos a ésta por las reglas del mandato. Los gerentes y/o administradores tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Para cumplir con los fines de la sociedad los gerentes, podrán comprar, vender, hipotecar, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles, ya sea al contado o a plazo, dar o tomar en préstamo, ya sea de particulares o de bancos de plaza, del país o del extranjero, sean ellos oficiales o privados, garantizados o no con derechos reales u otras garantías, aceptar prendas o constituir las y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, dar y recibir en pago, permutar, canjear, cobrar y recibir, efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de locación, de locación de servicios, contratar a profesionales y rescindirlos, conferir poderes especiales y generales, revocarlos, formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Podrán también endosar documentos, abrir cuentas corrientes bancarias, girar cheques y también en descubierto, cuando se hallen autorizados por los bancos y representar a la sociedad en oficinas públicas nacionales, provinciales, municipales de cualquier lugar de la República Argentina o extranjeras, tribunales de trabajos y de faltas, juzgados nacionales, provinciales y municipales de cualquier lugar de la República Argentina, Gobiernos Nacionales o Provinciales y sus respectivos ministerios y reparticiones autónomas y autárquicas y de cualquier banco que funcione en el país. Para constituir derechos reales que graven los bienes de la Sociedad, deberán contar con la aprobación de la Asamblea de Socios. La presente enunciación tiene carácter indicativo, pero no es limitativa de otras actividades y facultades de la sociedad, acordes con el objeto social. El o los gerentes titulares, socios o no, deberán constituir una garantía de su gestión. La misma deberá consistir en sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad, bonos, títulos públicos, fianzas o avales bancarios o personales, seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser aportado por cada socio gerente; en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. El monto de la garantía será igual para todos los socios gerentes, no pudiendo ser inferior a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) o su equivalente, por cada uno o lo que indique la normativa vigente, al igual que la modalidad de la misma, que no podrá disponerse hasta luego de la aprobación de su gestión". Quedando los demás artículos sin modificar Resistencia, 20 de febrero de 2025.-

Dr. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/c

R. N°:209.064

E:26/02/2025

————— >*< —————
ITATÍ CONSTRUCCIONES S.A.S.

EDICTO RECTIFICATORIO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expediente E3-2024-43558-AE, ID 32989 S/Inscripción de la Sociedad "Itatí Construcciones SAS", se procedió a la publicación de Edicto N° 11.164 de fecha 30/10/2024, en el cual el Artículo 6° debería decir: La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: 1) Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales (incluye la construcción, reforma y reparación de viviendas unifamiliares y multifamiliares, bungaloes, cabañas, casas de campo, departamentos, albergues para ancianos, niños, estudiantes.) 2) Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales (incluye construcción, reforma y reparación de restaurantes, bares, campamentos, bancos, oficinas, galerías comerciales, estaciones de servicio, edificios para tráfico y comunicaciones, garajes, edificios industriales y depósitos, escuelas.) 3) Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte. 4) Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística (incluye instalación de puertas y ventanas, carpintería metálica y no metálica) 4) Terminación y revestimiento de paredes y pisos (incluye yesería, salpicré, el pulido de pisos y la colocación de revestimientos de cerámicas, de piedra tallada, de suelos flexibles, parqué, baldosas, empapelados.) 5) Pintura y trabajos de decoración. Resistencia, 02 de diciembre del 2024.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

s/c

E:26/02/2025

————— >*< —————
**ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE BIENES RAÍCES
 DE PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA**
Presidencia Roque Sáenz Peña - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Asociados La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE BIENES RAÍCES DE PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA, tiene el agrado de invitar a Ud., a participar de la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede de la misma para el día domingo 30 de marzo de 2025 a las 18,00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Minuto de silencio en memoria de socios fallecidos.
2. Motivos por los cuales se realiza la Asamblea fuera de término.
3. Designación de dos (2) socios asambleístas para refrendar el acta de la presente Asamblea junto con el Presidente y el Secretario.
4. Motivos por los cuales se realiza la asamblea fuera de término.

5. Análisis y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Auditor y lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente: a) Ejercicio Económico N° 60 al 68 cerrado el 31 de diciembre de 2015 / 2016 / 2017 / 2018 / 2019 / 2020 / 2021 / 2022 y 2023 respectivamente.
6. Conformación de una comisión escrutadora de votos compuesta por dos socios asambleístas.
7. Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva, y la totalidad de los Revisores de Cuentas, todos por finalización de mandato, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero, cinco vocales titulares, cuatro vocales suplentes, dos Revisores de cuentas titulares, y dos Revisores de cuentas suplentes
8. Fijación de la cuota mensual e ingreso para las distintas categorías.
9. Palabras finales del Presidente.

Delia Carnel
Secretaria

Eduardo Álvaro Fernandez
Presidente

R. N°:209.039

E:26/02/2025

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL Y DEPORTIVA BARRIO PARQUE INDEPENDENCIA

La Asociación Civil y Deportiva Barrio Parque independencia, convoca a la asamblea general ordinaria a realizarse el día lunes 10 de marzo de 2025 a las 21 horas, en el domicilio legal de la institución Av. Edison N° 1099, con motivos de tratar los siguientes

ÓRDENES DEL DÍA:

1. Lectura del acta anterior.
2. Designación de dos socios para suscribir el acta de asamblea junto al presidente y secretario.
3. Lectura de Memoria, estados contables e inventario correspondientes al ejercicio 2024.
4. Elección de comisión directiva y revisores de cuenta.
5. Modificación de cuota social.

Pablo Ríos
Presidente

R. N°:209.035

E:26/02/2025

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL LA LOMITA

Barranqueras - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva de Asociación Civil "La Lomita" convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria fuera de término el día 10 de marzo de 2025 a las 19 hs. En el local de dicha asociación cita en calle Gabardini 5465 Barranqueras.

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura del Acta Anterior.
2. Elección de 2 socios para firmar el acta de asamblea juntamente con el presidente y secretario.
3. Presentación de la aprobación de memoria balance de los gastos y recursos del 17.mo ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2024 aprobado por la comisión directiva.
4. Presentación de informe de la comisión revisora de cuentas aprobado por la comisión directiva. Elección de las nuevas autoridades por término de mandato de las autoridades vigentes.
5. Motivos por la Realización de Asamblea General Ordinaria fuera de término legal.

Marina Silvana Ríos
Secretaria

Dora Santa Soto
Presidente

R. N°:209.041

E:26/02/2025

————— >*< —————
COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL CHACO

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en los Art. 6 y 7 del Estatuto, la Comisión Ejecutiva del COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL CHACO, CONVOCA a ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA, en la ciudad de Resistencia, para el día Sábado 22 de marzo de 2025, a las 8:00 horas, en el domicilio de Juan B. Justo 740, de la ciudad de Resistencia, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Tratamiento de Asamblea fuera de término.
2. Lectura de la convocatoria del llamado a Asamblea Anual Ordinaria.
3. Elección de dos miembros de la Asamblea para refrendar el Acta.
4. Consideración de la Memoria Anual del período finalizado el 31/07/2024 y del Balance de Ejercicio Contable N° 36, correspondiente al período finalizado el 31/07/2024 e Informe del Síndico.
5. Renovación de los miembros de Comisión Ejecutiva por el período 2025-2027, miembros titulares y suplentes del Tribunal de Ética y Disciplina y miembro titular y suplente del Órgano de Fiscalización.
6. Consideración de Resolución N°148/2024 de Comisión Ejecutiva en reunión del día 01/06/2024, ad referendum de la Asamblea, sobre cancelación de matrícula, correspondiente a M.P. N°131.

7. Consideración del valor de cuota de derecho de ejercicio profesional, de ingreso a la matrícula y de otros gastos de funcionamiento, modo de cálculo y propuesta de actualización de montos.
8. Incorporar al Cuadro de Honorarios Sugeridos para la actividad privada, prácticas correspondientes atendiendo las solicitudes de matriculadas/os y de la Comisión de Discapacidad, Psicología del Deporte y de la Actividad Física, y de Educación.
9. Informe elevado por la comisión de trabajo sobre el Convenio de sistema previsional del Colegio con la Caja Previsional de los Profesionales de la Ingeniería de la Pcia. del Chaco.
10. Informe de Comisión Ejecutiva sobre el Proyecto de Ley de Ejercicio Profesional de Psicólogas y Psicólogos del Chaco.

Psi. Mirian Cristina Maciel

Secretaria

Lic. Ana María Delgado

Presidente

R. N°:209.060

E:26/02/2025

————— >*< —————
**ASOCIACIÓN CIVIL DE ALUMNOS Y EXALUMNOS SALESIANOS
 DEL NORDESTE ARGENTINO**

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Asociación Civil de alumnos y exalumnos salesianos del nordeste argentino convoca a Asamblea Anual Ordinaria en su sede de Avenida Italia 350 de la ciudad de Resistencia, fijándola para el día 12 de marzo de dos mil veinticinco a la hora veintiuna, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Balance y Estados Contables de los Ejercicios; 01/07/21 al 30/06/22; 01/07/22 al 30/06/23; 01/07/23 al 30/06/24.
2. Renovación total de Comisión directiva y Comisión revisora de cuentas

Nelson J. Ferreyra

Secretario

Héctor P. Del Valle

Presidente

R. N°:209.042

E:26/02/2025

————— >*< —————
**ASOCIACIÓN CIVIL DEPORTES ELECTRÓNICOS NORTE CLUB
 CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados: La Comisión Directiva de la Asociación Civil Deportes Electrónicos Norte Club conforme al artículo 29 de los Estatutos Sociales, CONVOCA a Asamblea General. Ordinaria a realizarse el día 14 de marzo de 2025 a las 20,00 horas en la sede sito en Padre Cerqueira 845, para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y consideración del Acta de la reunión anterior.
2. Designación de dos asambleístas para firmar el acta de esta asamblea junto con presidente y secretario.
3. Motivos en el atraso en la convocatoria de esta Asamblea.
4. Consideración de la Memoria y Balances, de los ejercicios cerrados en las siguientes fechas: 30-06-2016, 30-06-2017, 30-06-2018, 30-06-2019, 30-06-2020, 30-06-2021, 30-06-2022, 30-06-2023
5. Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por terminación de mandato

Nota: Pasada una hora de la fijada en esta convocatoria se sesionará válidamente con los socios presentes (Art.32 Estatutos)

Matías Sebastián Miró

Presidente

R. N°:209.062

E:26/02/2025

————— >*< —————
**ASOCIACIÓN CIVIL POLO TECNOLÓGICO DEL CHACO
 CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con lo establecido por disposiciones legales vigentes y el Estatuto de La Asociación convoca a los Sres, Asociados de la "ASOCIACIÓN CIVIL POLO TECNOLÓGICO DEL CHACO" a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día once 11 de marzo de 2025 en el domicilio de Frondizi 174 5to piso (Oficinas Globant) de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, a las 20 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos asociados para que confeccionen y suscriban el Acta de Asamblea.
2. Lectura, consideración y Aprobación del Balance General, Notas, Anexos, informe del Revisor de Cuentas y Memoria, correspondientes al Ejercicio Económico N° 18 cerrado el 31 de diciembre de 2023;
3. Lectura, consideración y Aprobación del Balance General Notas, Anexos, Informe del Revisor de Cuentas y Memoria, correspondientes al Ejercicio Económico N° 19 cerrado el 31 de diciembre de 2024;
4. Motivos por realización fuera de término de la Asamblea,
5. Consideración del Resultado del Ejercicio;
6. Ratificación de lo actuado por la Comisión Directiva durante el presente ejercicio:

7. Renovación de Autoridades por Caducidad de Mandato.

Lautaro Ramos
Secretario

R. N°:209.070

E:26/02/2025

————— >*< —————

INMOBILIARIO NECOCHEA II

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a los Fiduciarios del FIDEICOMISO INMOBILIARIO "NECOCHEA II" para el viernes 14 de marzo de 2025, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 18.30 horas en segunda convocatoria, en Necochea 635, Resistencia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos beneficiarios para firmar el acta.
2. Ratificación de acta de asamblea celebrada el 24 de octubre de 2024.
3. Rendición de ingresos y egresos del Fideicomiso al 28 de febrero de 2025.
4. Descripción de tareas realizadas a la fecha. Informe de avance de obra. Propuesta de los próximos pasos para avance de obra y presupuesto.
5. Plan de acción para los casos de beneficiarios con deuda vencida.
6. Otros temas de interés.

Declaramos que el fideicomiso no se halla comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550.

Nota: Se recuerda a los beneficiarios que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al Art. 238 de la Ley 19550.

C. P. Fabian J. Castellari
Administrador Fiduciario

R. N°:208.993

E:21/02 V:05/03/2025

————— >*< —————

NOVUSTEC S.A.U. (Antes ACTIVOS DIGITALES S.A.U.)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de NOVUSTEC SAU S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día seis (6) de Marzo de 2025, a las 10 horas en PRIMERA CONVOCATORIA y a las 11 horas en SEGUNDA CONVOCATORIA, en Güemes N° 102, 6° Piso, de esta ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Capital de la Provincia del Chaco, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
2. Consideración de los Estados Contables, la Memoria y el Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio Económico N° 3 cerrado el 31 de diciembre de 2024, según artículo 234, inciso 1° de la Ley de Sociedades.
3. Consideración del Proyecto de Distribución de Utilidades.
4. Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
5. Renovación del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora por caducidad de Mandato, por dos ejercicios económicos.

EL DIRECTORIO. Resistencia, 14 de Febrero de 2025.

Gustavo José Moschen - Presidente

R. N°: 209.002

E:21/02 V:05/03/2025

————— >*< —————

NUEVO CHACO BROKER DE SEGUROS S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de NUEVO CHACO BROKER DE SEGUROS S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día cinco (5) de Marzo de 2025, a las 10 horas en PRIMERA CONVOCATORIA y a las 11 horas en SEGUNDA CONVOCATORIA, en la sede de Güemes N° 102, 6° Piso, de esta ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Capital de la Provincia del Chaco, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
2. Consideración de los Estados Contables, la Memoria y el Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio Económico N° 8 cerrado el 31 de diciembre de 2024, según artículo 234, inciso 1° de la Ley de Sociedades.
3. Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
4. Aprobación de los Honorarios de Directores y Síndicos.
5. Designación de los Síndicos Titulares y Suplentes por caducidad de Mandato, por un ejercicio económico.

Resistencia, 12 de febrero de 2025.

Rodrigo Salazar - Presidente

R. N°:208.944

E:17/02 V:26/02/2025

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES**SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION***Provincia del Chaco***DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES****LICITACION PÚBLICA N° 28/2025**

ORGANISMO SOLICITANTE: Secretaría de Asuntos Estratégicos

OBJETO: adquisición de dos (2) vehículos, tipo pick – up 4x2, cabina doble, nueva “0” km, que estarán destinados al uso del área prensa de la secretaría de asuntos estratégicos, dependiente de la Secretaría de Asuntos Estratégicos.**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos ciento veinte millones (\$120.000.000).**LUGAR DE APERTURA:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 7 de Marzo de 2025, a las 9:00 horas.**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 7/3/2025, a las 9:00 horas.**VENTA DEL PLIEGO:** A partir del día 26/2/2025, mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos diez mil (\$10.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.**Consultas:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410

LICITACION PÚBLICA N° 29/2025

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos

OBJETO: adquisición de insumos necesarios para el desarrollo de las elecciones legislativas convocadas mediante decreto n° 2527/2024, a realizarse el día 11 de mayo del 2025, en la provincia del chaco, a través del tribunal electoral.**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos doscientos cincuenta y siete millones trescientos seis mil cuatrocientos setenta y cinco (\$257.306.475);**LUGAR DE APERTURA:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 7 de Marzo de 2025, a las 10:00 horas.**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 7/3/2025, a las 10:00 horas.**VENTA DEL PLIEGO:** A partir del día 26/2/2025, mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos siete mil (\$7.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.**Consultas:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410

LICITACION PÚBLICA N° 30/2025

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud

OBJETO: adquisición de insumos de nutrición parenteral extemporánea destinados a abastecer por el periodo de noventa (90) días, a los cuatro (4) Grandes Hospitales de la Provincia del Chaco, de la Ciudad de Resistencia: Hospital “Dr. Julio C. Perrando”; Hospital Pediátrico “Dr. Luis Avelino Castelán”; de la localidad de Sáenz Peña: 4 de Junio “Dr. Ramón Carrillo”, y de la localidad de Juan José Castelli: “Bicentenario: General Güemes”, dependientes de Ministerio de Salud.**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos dos mil dieciocho millones ochocientos noventa y cinco mil ciento cuarenta y nueve con noventa centavos (\$2.018.895.149, 90).**LUGAR DE APERTURA:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 7 de Marzo de 2025, a las 11:00 horas.**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 7/3/2025, a las 11:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 26/2/2025, mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gov.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos diez mil (\$10.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410

Ma. Romina Romero

A/C Dpto. de Gestión y Perfeccionamiento

s/c

E:26/02/2025

————— >*< —————
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, TRABAJO Y DERECHOS HUMANOS
Provincia Del Chaco
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/25

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de veintidos (22) cubiertas y cuatro (4) llantas, destinadas a los vehiculos oficiales Toyota Hilux Dominio AD723FC, Toyota Corolla Dominio AC627DV, Renault Alaskan Dominio AF863YG, Toyota Hilux Dominio AD942KG y Toyota Hilux Dominio AE939TW, pertenecientes a la Secretaría de Asuntos Estratégicos.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia Trabajo y Derechos Humanos, Marcelo T. de Alvear N°145 - 4° Piso, Edificio "B" de Casa de Gobierno, Resistencia (CHACO), el día 14 de marzo de 2025 a las 10,00 horas.

CONSULTA Y/O ADQUISICION DE PLIEGOS: Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración, del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos - 4° - Piso de Casa de Gobierno, de Lunes a Viernes de 7,00 a 13,00 horas. Conmutador: (T.E. // 03624-422901 al 422918, Internos 8168 y 8355 y Directo: (03624-448060).

VALOR DEL PLIEGO: PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS (\$15.500,00). Pago del valor del pliego mediante Autoliquidación Sellos/ Tasas R.G N°1853 y sus modificaciones de ATP.

Paola Silvana Jaimes

Directora de Administración

s/c

E:26/02 V:28/02/2025

————— >*< —————
PODER JUDICIAL
Provincia Del Chaco
LICITACIÓN PÚBLICA N° 77/25 - EXPEDIENTE N° 19/25

OBJETO: CONTRATACION DE SERVICIO DE DEMOLICIÓN, RETIRO DE ESCOMBROS Y LIMPIEZA.

DESTINO: PREDIO FUERO CIVIL UBICADO EN AV. LAPRIDA Y AV. SARMIENTO – RESISTENCIA.

FECHA DE APERTURA: 17 de marzo de 2025

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 9.000.000,00 (Pesos nueve millones).

Carla Fernández Larre

Dto. Compra y Suministros

s/c

E:26/02 V:10/03/2025

————— >*< —————
TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA
Provincia del chaco
LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2025

Adquisición de 8 (ocho) PC escritorio y 8 (ocho) Monitores destinados a la Tesorería General de la Provincia (características según Pliego de Bases y Condiciones).

Monto Total Aproximado Pesos ocho millones ciento cincuenta mil (\$ 8.150.000,00.-). S/ Resol. 68/2025 TGP.

Destino: Tesorería General de la Provincia. Entre Piso "B", Casa de Gobierno-Marcelo T. Alvear 145-ResistenciaChaco.

FECHA APERTURA: 27/02/2025

HORA 09:00 en el Servicio Administrativo Financiero de la Contaduría General y Tesorería General de la Provincia-Marcelo T. de Alvear 145 Entre Piso "B" - Casa de Gobierno, Resistencia, Chaco.

Cristian A. Dellamea
S.A.F. Compras

Maria Marta Vallejos
Directora de S.A.F. A/C

s/c

E:24/02 V:07/03/2025

>*<
PODER JUDICIAL
Provincia Del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 52/25 - EXPEDIENTE N° 14/25

OBJETO: ADQUISICION DE COMPUTADORAS, MONITORES, IMPRESORAS DE RED, IMPRESORAS DE ESCRITORIO, LICENCIAS WINDOWS Y LICENCIAS WIN SERVER

DESTINO: DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION-

FECHA DE APERTURA: 11 de marzo de 2025

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **CABA:** Av. Callao N° 322 Ciudad Autónoma de Buenos Aires

3) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar **EMAIL:** dga.compras@justiciachaco.gov.ar

4) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

5) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

6) **MONTO ESTIMADO:** \$ 300.000.000,00 (Pesos trescientos millones).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 53/25 - EXPEDIENTE N° 11/25

OBJETO: COBERTURA ANUAL DE SERVICIO ASISTENCIAL DE EMERGENCIAS MEDICAS

DESTINO: DISTINTAS DEPENDENCIAS-

FECHA DE APERTURA: 12 de marzo de 2025

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar **EMAIL:** dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 41.200.000,00 (Pesos cuarenta y un millones doscientos mil).

Carla Fernández Larre

Dto. Compra y Suministros

s/c

E:21/02 V:05/03/2025

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE PAMPA DEL INFIERNO

Provincia del Chaco

Edictos

EDICTO: Subasta Pública de bienes propios, maquinarias, vehículos, herramientas y materiales en desuso de la municipalidad de Pampa del Infierno. La municipalidad de Pampa del Infierno, mediante ordenanzas del consejo Municipal N° 713/22 del día 07 de Septiembre de 2022, hace saber por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, que los Martilleros Público RODOLFO DARIO FINOS (M.P. N° 903) y JORGE LUIS DANIEL SADA (M.P. N° 766), subastaran en el S.U.M. Municipal De Pampa del Infierno, sito en las calles Avenida Antártida Argentina esquina Resistencia, el día 07 de marzo del año 2025 a partir de las 09:30 horas y hasta finalizar. **BASES Y CONDICIONES:** al contado y al mejor postor, por cuenta y orden de la municipalidad de Pampa del Infierno, los bienes y condiciones de desuso, en el estado en que se encuentran. **SEÑA DE REMATE:** El comprador del bien

subastado podrá abonar en el acto de remate en dinero en efectivo, en concepto de seña el treinta por ciento (30%) del precio de venta y a cuenta del precio total. **RECEPCION DE LA SEÑA:** La seña será recibida en el mismo acto de la subasta por personal responsable que designe la secretaría de economía de la Municipalidad de Pampa del Infierno, la que deberá estar presente en el acto. **COMISIÓN:** La comisión del martillero actuante será del diez por ciento (10%) del valor de venta y deberá ser abonado en el acto del remate al contado, en pesos y efectivo por parte del comprador. La comisión no integra el precio de venta. **I.V.A. SOBRE EL BIEN:** A los efectos del impuesto al valor agregado la Municipalidad de Pampa del Infierno debe considerarse "consumidor final" es decir el IVA forma parte del precio. **DATOS DEL COMPRADOR:** En el acto del remate el comprador deberá presentar indefectiblemente Documento Nacional de Identidad y/o cédula de entidad del Mercosur y/o Libreta de Enrolamiento y/o Libreta Cívica y completar los datos requeridos al ingresar al lugar de la subasta en carácter de declaración jurada. Cuando el comprador comparezca a la subasta por intermedio de algún representante y/o mandante y/o comitente, con todos los datos personales del mismo, como asimismo, declarar que acepta expresamente las condiciones y se compromete a cumplir las obligaciones establecidas en el acta de remate. **ACTA DE SUBASTA:** culminada la subasta el martillero actuante confeccionará el acta de subasta de cada lote, que estará suscripto además por la secretaría de economía, entregándose una copia a cada parte interviniente. **APROBACIÓN DE LA SUBASTA:** La venta se encuentra sujeta a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo Municipal quien se expedirá dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha del remate. Durante ese plazo, será de responsabilidad exclusiva del comprador tomar conocimiento de tal aprobación, por lo cual deberá concurrir o efectuar las consultas en la dirección general de administración dependiente de la secretaria de economía del municipio de Pampa del Infierno. Sitio en la calle Sarmiento entre Güemes e Hipólito Yrigoyen. **INTEGRACION DEL PRECIO:** El saldo del setenta por ciento (70%) del precio de la venta de los bienes rematados, serán cancelado por el comprador dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de subasta, en la oficina de recaudaciones de la Municipalidad de Pampa del Infierno y/o cuenta general NUEVO BANCO DEL CHACO, Titular MUNICIPALIDAD DE PAMPA DEL INFIERNO, cuenta N° 1001503 C.B.U. 3110010401000010015031. Si vencido el plazo establecido para el pago total del precio, el comprador no integrase el mismo perderá los importes abonados en concepto de seña y comisión sin derecho a reclamo alguno en compensación de frustración de remate, independientemente de otras responsabilidades que por daños y perjuicios sufra el municipio y/o el rematador. **DOCUMENTO DEL AUTOMOTOR:** Se extenderá a nombre de la persona que adquirió en el remate y que figura en el Acta de Remate, en ningún caso se admitirá el endoso y/o cesión. **TRANSFERENCIA DEL AUTOMOTOR:** Dentro de los diez días hábiles posteriores a la notificación de aprobación de la subasta y una vez abonado el saldo total del precio, el adquirente o comprador, deberá concurrir al lugar donde se indique en el acto de subasta, munido de los originales del Acta de Remate y del comprobante de depósito del pago total del precio. El comprador tomará a su cargo el pago de los impuestos, tasas, patentes, costas y multas si las hubiere y todo otro gravamen aplicable a la venta de los bienes y conforme a las leyes vigentes que pudieran corresponder, como asimismo todos los gastos relacionados con las gestiones y trámites que fuera menester a esos efectos. El comprador para iniciar los trámites de transferencias deberá demostrar que ha abonado los conceptos mencionados precedentemente en cada uno de los organismos correspondientes, asimismo deberá acreditar fehacientemente haber entregado la totalidad de la documentación necesaria para realizar la transferencia de la unidad a su nombre dentro del plazo establecido. Una vez vencido el plazo para la entrega de la totalidad de la documentación y el comprador no hubiera cumplido con lo requerido precedentemente perderá los importes abonados sin derecho a reclamo y sin necesidad de intimación alguna en compensación de frustración del remate, independientemente de otras responsabilidades que por daños y perjuicios a la municipalidad correspondieran. **FORMAS Y PLAZO PARA RETIRO DE LOS BIENES SUBASTADOS:** Una vez concretada la cancelación del precio total de la subasta, el comprador deberá RETIRAR LOS BIENES adquiridos, conjuntamente con la documentación en los casos en los que correspondiere, en un plazo no superior a los diez (10) días hábiles, debiendo el comprador verificar el bien adquirido, lo que deberá coincidir con lo especificado en el Acta de Remate. De no ocurrir el retiro de los bienes en el plazo establecido, el comprador abonará en concepto de almacenaje en razón de PESOS VEINTE MIL (\$20000.-) diarios, capitalizable por cada día de demora en el retiro de los mismos sobre el precio de los no retirados sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna. Estarán a cargo del comprador los costos de las Transferencia de Dominio, en los casos que se exigiera, las deudas por patentes municipales, costas, multas y todo otro gravamen si los hubiere, las que deberán ser canceladas con anterioridad al trámite de transferencia y los gastos ocasionados por retiro y traslados. La Municipalidad de Pampa del Infierno no se responsabiliza por los daños y perjuicios de cualquier naturaleza incluido, incendio, y/o faltantes que sufran los vehículos entre la fecha de remate y fecha de retiro de los mismos. **IMPORTANTE:** las características de los bienes que se subastan y que figuran en el catálogo son meramente informativos e indicativos. Los interesados deberán acudir en forma personal a verificar el estado de los mismos en el lugar y horas fijados para su exhibición y prestar la debida atención a la lectura, que efectuara el martillero actuante en el momento del remate. **EXHIBICION DE LOS BIENES:** La exhibición de los bienes estará a cargo de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Pampa del Infierno quien dispondrá para tal fin a su cargo al señor Hector tel: 3537- 609833 dicha exhibición se realizará dentro de los dos días hábiles anteriores a la fecha fijada para el Remate, en los horarios de 09:00 a 12:00 horas en el predio municipal.- **NO SE SUSPENDE POR LLUVIA.**

LOTE N° 1: (sin base), Camión Barredor marca Volkswagen. Importado, fecha de inscripción inicial: 20/08/2014. Código de automotor: 136-319-17. Marca 136-volkswagen. Tipo 17-CHASIS C/CABINA. Modelo 319-13.180. marca de motor MWM. Marca de Chasis Volkswagen. Fabricación año 2014. País de fabricación Brasil. País de procedencia Brasil. Número de título 004315489. Oblea RTO N°7965301- Vto 20/08/2015. Número de MotorG1T152583. Número de Chasis 9533172S7ER429121 Modelo Año 2014 Chasis c/ con cabina Dominio NSF154, sin eje trasero, sin diferencial, con faltantes. Posee dos motores. La caja recolectora

esta completa. LOTE N° 2: (sin base), Camión Volcador Marca Dodge 500, sin dominio colocado. Con motor perkins cadenero, sin bomba. (para desguace). LOTE N° 3: (sin base), Maquina Levantadora Marca Jema MB-106 (1 SERIE 313.) con motor sacado, pala con cilindros en el estado en que se encuentre, (para desguace). LOTE N° 4: (sin base) Un Camión Volkswagen 13-180 año 2011 Dominio KLP416 Código Automotor 136-31947 Marca 136-Volkswagen Tipo: 17-Chasis c/cabina Modelo 319-13.180 Marca Motor MWM Marca de Chasis Volkswagen Número de Título: 004315424 Motor G1T132872 N° Chasis 9533172S3CR153792 Modelo Año 2011. LOTE N°5: (sin base) Auto Toyota Corolla XEI 1.8 M/T Motor N° 2ZRM147724 Sedan 4 puertas Chasis N° 9BRBU48E2E4767670 MCA MOTOR: TOYOTA MCA CHASIS: TOYOTA color blanco Modelo 2013, comprado en Derka y Vargas Dominio MKM459. LOTE N°6: (sin base) Maquina niveladora de caminos 201L8391, marca Mitsubishi, con motor. Completa. LOTE N° 7: (sin base) Motoniveladora modelo L6-2-4-H 1980 (usada), Dirección Nacional de Vialidad. LOTE N°8: (sin base) Tractor IAT L 800, Marca F85-LUZHONG, Modelo 021-LZ800, Tipo: 35-Tractor Marca Motor: YTO, Marca Chasis LUZHONG, Fabricación 2016, País de Fabricación: China, Numero de Título 001068968 CHASIS N° B2621, MOTOR N° Y16011689 motor fundido. LOTE N°9: (sin base) topadora Masey Ferguson, motor no funciona, en el estado en que se encuentre. (para desguace). LOTE N° 10: (sin base) recolector de residuos quemado, en el estado en que se encuentre (para desguace). LOTE N° 11 (con base), valor de la misma TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 35.000.000.-), CHIPEADORA DEISA CH 1000-MOTOR DIESEL, maquina chipeadora de cuchillas DEISA portátil, accionada por un motor diésel e integrada en un conjunto único con tolva de alimentación y sistema neumático de expulsión de chips.
Pampa del Infierno 20 de Febrero del año 2025.-

Dra. Glenda V. Seifert
Intendente

s/c

E:26/02/2025

>*<
MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA
Provincia del Chaco

Licitaciones

LICITACIÓN PÚBLICA N° 024/2025 - RESOLUCIÓN N° 0413/2025-

OBJETO: Contratación de alquiler de dos (2) camiones bateas, con destino a las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios, por el término de seis (6) meses con opción a prórroga por parte del Municipio en los mismos términos y condiciones, conforme detalle y características adjuntas de los mismos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 148.680.000,00 (Pesos, Ciento Cuarenta y Ocho Millones Seiscientos Ochenta Mil)

VALOR DEL PLIEGO: El precio del pliego tendrá un valor al 1% (uno por mil) del valor del Presupuesto Oficial, en caso de manifestar anticipadamente ofertar solo uno o alguno de los equipos, el precio del pliego será proporcional al valor estimado para esos renglones.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 10 de marzo de 2025, a las 9:00 horas. –

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico dir.comprasyadq@gmail.com – Teléfono 3624-458247

LICITACIÓN PÚBLICA N° 025/2025 - RESOLUCIÓN N° 0414/2025-

OBJETO: Contratación de alquiler de cuatro (4) minicargadoras, y dos (2) retroexcavadoras con destino a las distintas dependencias de la secretaría de Servicios, por el término de seis (6) meses con opción a prórroga por parte del Municipio en los mismos términos y condiciones, conforme detalle y características adjuntas de los mismos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 392.596.200,00 (Pesos, Trescientos Noventa y Dos Millones Quinientos Noventa y Seis Mil Doscientos).

VALOR DEL PLIEGO: El precio del pliego tendrá un valor al 1% (uno por mil) del valor del Presupuesto Oficial, en caso de manifestar anticipadamente ofertar solo uno o alguno de los equipos, el precio del pliego será proporcional al valor estimado para esos renglones.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 10 de marzo de 2025, a las 9:30 horas.

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico dir.comprasyadq@gmail.com – Teléfono 3624-458247

LICITACIÓN PÚBLICA N° 026/2025 - RESOLUCIÓN N° 0415/2025-

OBJETO: Contratación de alquiler de veintidós (22) camiones volcadores, con destino a las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios, por el término de seis (6) meses con opción a prórroga por parte del Municipio en los mismos términos y condiciones, conforme detalle y características adjuntas de los mismos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1373.790.000,00 (Pesos, Mil Trescientos Setenta y Tres Millones, Setecientos Noventa mil).

VALOR DEL PLIEGO: El precio del pliego tendrá un valor al 1% (uno por mil) del valor del Presupuesto Oficial, en caso de manifestar anticipadamente ofertar solo uno o alguno de los equipos, el precio del pliego será proporcional al valor estimado para esos renglones.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 10 de marzo de 2025, a las 10:00 horas. –

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico dir.comprasyadq@gmail.com – Teléfono 3624-458247

Guillermo Cabaña

Director de Prensa y Propaganda

s/c

E:24/02 V:26/02/2025



ANEXO I

"2025 - Año del 40º Aniversario del Juicio a las juntas militares"



TRIBUNAL DE CUENTAS

PROVINCIA DEL CHACO - REPUBLICA ARGENTINA
 Juan B. Justo 555 - Tel. Fax (0362) 444 6110 / 444 6114 - Resistencia
 C.P. H36001R

Expte. N° 400230317-28543 - Fs. 4

ANEXO "A"

(Cpde. Acuerdo Plenario N° 1 - Punto 1° - Resol. N° 1)

SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL - SALA I

Vocal Presidente Coordinador:

| |
|---|
| Administración Provincial del Agua (A.P.A) |
| Centro de Formación y Capacitación en Administración Pública del Chaco |
| Compañía Logística del Norte S.A (CO.LO.NO. S.A.) |
| Contaduría General de la Provincia |
| Corporación Forestal del Chaco S.A. (COR. FOR. S.A.) |
| Cuenta General del Ejercicio |
| Farmacia Social, Óptica y Banco de Prótesis |
| Fiduciaria del Norte S.A. |
| Fiscalía de Estado |
| Fiscalía de Investigaciones Administrativas (F.I.A) |
| Fundación Chaco Solidario - En liquidación |
| Fundación Soy Chaco |
| Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular (I.A.F.E.P) - Residual |
| Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar (I.D.R.A.F.) - Residual |
| Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (In. S.S.Se.P) |
| Instituto de Turismo del Chaco |
| Instituto del Aborigen Chaqueño (I.D.A.CH.) |
| Instituto Provincial de la Administración Pública (I.P.A.P.) - Residual |
| Laboratorios Chaqueños S.A. |
| Lotería Chaqueña |
| Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos - Jur. 46 |
| Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos - Jur. 3 |
| Ministerio de Hacienda y Finanzas |
| Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos |
| Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible - Jur. 5 |
| Ministerio de Salud |
| Nuevo Banco del Chaco S.A. |
| Obligaciones a Cargo del Tesoro |
| Secretaría de Asuntos Estratégicos |
| Secretaría de Coordinación de Gabinete |
| Secretaría General de la Gobernación |
| Servicios Energéticos del Chaco, Empresa del Estado Provincial (S.E.C.H.E.E.P.) |
| Subunidad de Obras y Programas Especiales (S.U.O.P.E.) |
| Tesorería General de la Provincia - Jur. 0 |
| Tesorería General de la Provincia - Jur. 26 |

Fideicomisos:

| |
|--|
| Fideicomiso de Administración del Fondo Federal Solidario - En liquidación |
| Fideicomiso de Cancelación de Deudas |

"2025 - Año del 40° Aniversario del juicio a las juntas militares"



TRIBUNAL DE CUENTAS

PROVINCIA DEL CHACO - REPUBLICA ARGENTINA
 Juan B. Justo 355 - Tel/Fax (0362) 444 8110 / 444 8111 - Resistencia
 C.P. 3500A2K

Expte. N° 400230317-28543 - Fs. 5

| |
|--|
| Fideicomiso de Compras y Contrataciones Estratégicas de la Administración Pública |
| Fideicomiso de Desarrollo Ganadero del Chaco |
| Fideicomiso de Emergencia Agropecuaria |
| Fideicomiso de Fortalecimiento Cívico, Cultural, Deportivo y del Sistema de Ciudades de la Provincia del Chaco |
| Fideicomiso de Fortalecimiento Municipal |
| Fideicomiso de Garantías Provincial |
| Fideicomiso de Gobierno y Justicia Provincial |
| Fideicomiso de Modernización del Estado |
| Fideicomiso de Pagos de Sentencias Judiciales |
| Fideicomiso de Pavimentación - En liquidación |
| Fideicomiso de Desarrollo de Infraestructura Provincial |
| Fondo Fiduciario de Desarrollo Regional - En liquidación |
| Fideicomiso Financiero de Infraestructura Pública Eléctrica |
| Fideicomiso Financiero de Producción Ganadera del Chaco - En liquidación |
| Fideicomiso Foresto Industrial |
| Fideicomiso para Garantizar el Financiamiento de Obras Públicas |
| Fondo de Garantías del Chaco - FOGACH |
| Fondo Fiduciario Chaco para el Desarrollo de Centros de Entretenimientos |
| Fondo Fiduciario de Asistencia Agrícola |
| Fondo Fiduciario de Desarrollo Chaqueño |
| Fondo Fiduciario de Desarrollo Rural |
| Fondo Fiduciario de Estabilización Financiera |
| Fondo Fiduciario de Gestión Ambiental |
| Fondo Fiduciario de Pasivos del Banco del Chaco S.E.M. - En liquidación |
| Fondo Fiduciario del Programa de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar - PRODAF - En liquidación |
| Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Turismo |
| Fideicomiso de Administración de Pautas Publicitarias Oficiales |
| Fideicomiso de Industria Audiovisual |

Vocal:

| |
|---|
| Administración Portuaria Puerto Barranqueras |
| Administración Puerto Las Palmas |
| Administración Tributaria Provincial (A.T.P.) |
| Chaco Digital S.A. |
| Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento |
| Comité Provincial de Prevención de la Tortura y Otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanas y/o Degradantes |
| Cooperativa Agropecuaria y Forestal de Provisión, Industrialización y Comercialización - Trento Chaqueña Limitada |
| Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial |
| Dirección de Vialidad Provincial (D.V.P.) |

"2025 - Año del 40º Aniversario del juicio a las juntas militares"



TRIBUNAL DE CUENTAS

PROVINCIA DEL CHACO - REPUBLICA ARGENTINA
 Juan B. Justo 535 - Tel/Fax (0362) 444 6110 / 444 6114 - Resistencia
 C.P. 3500GATK

Expte. N° 400230317-28543 - Fs. 6

| |
|--|
| ECOM Chaco S.A. |
| Escuela de Gobierno de la Provincia del Chaco- Residual |
| Fiesta Nacional del Algodón - En Liquidación |
| Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación |
| Instituto de Tierras Fiscales |
| Instituto de Cultura del Chaco |
| Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias (I.I.F.A.) |
| Instituto del Defensor del Pueblo |
| Instituto del Deporte Chaqueño |
| Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (I.P.D.U.V.) |
| Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (I.PRO.DI.CH.) |
| Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible - Jur 45 |
| Ministerio de Industria, Comercio y Servicios (Residual) |
| Ministerio de Desarrollo Humano |
| Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología |
| Ministerio de Seguridad |
| Poder Legislativo (Incluye Fondo Especial Retiros Voluntarios) |
| Poder Judicial (Incluye Fondo Especial de Retiros Voluntarios) |
| Policia Provincial |
| Secretaría de Empleo y Trabajo (Residual) |
| Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (S.A.M.E.E.P.) |
| Servicios Ferroviarios del Chaco S.A. (SE.FE.CHA. S.A.) |
| Servicio Penitenciario y de Readaptación Social |
| Tribunal de Cuentas |
| Tribunal Electoral |

Fideicomisos

| |
|--|
| Fideicomiso Aerochaco en liquidación |
| Fideicomiso de Custodia, Administración, Inversión y Pagos para la Construcción del Edificio Legislativo de la Provincia del Chaco |
| Fideicomiso de Capitalización de Empresas Emprendedoras |
| Fideicomiso de Ciencia, Tecnología e Innovación |
| Fideicomiso de Desarrollo Urbanístico Nuevo Sur de Resistencia |
| Fideicomiso de Ordenamiento Territorial |
| Fideicomiso de Seguridad Pública del Chaco |
| Fideicomiso Escuela de Gobierno de la Provincia del Chaco |
| Fideicomiso de Fortalecimiento Institucional de la Policía de la Provincia del Chaco |
| Fideicomiso de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco |

"2025 - Año del 40º Aniversario del juicio a las juntas militares"



TRIBUNAL DE CUENTAS

PROVINCIA DEL CHACO - REPUBLICA ARGENTINA
 Juan B. Justo 555 - Tel. Fax (0362) 444 9710 / 444 9714 - Resistencia
 C.P. M3503ATK

Expte. N° 400230317-28543 - Fs. 7

| |
|---|
| Fideicomiso de Fortalecimiento Institucional del Poder Legislativo de la Provincia del Chaco |
| Fondo Fiduciario Desarrollo Algodonero |
| Fondo Fiduciario de Desarrollo Industrial |
| Fondo Fiduciario Deportes Chaco |
| Fondo para la Radicación y el Desarrollo de las Industrias Culturales (Ex Fideicomiso de Gestión Cultural) |
| Fideicomiso de Integración Estratégica de la Cadena Cárnica |
| Fideicomiso del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco |
| Fideicomiso Financiero Ecom I |
| Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional |
| Fondo Fiduciario Fortalecimiento del Mercado Algodonero |
| Fondo Fiduciario Instituto del Deporte Chaqueño |
| Fondo Fiduciario Leasing |
| Fondo Fiduciario para la Promoción del Empleo Joven |
| Fondo Fiduciario Prointex - En liquidación |
| Fondo Fiduciario Provincial de Administración de Asistencias y Garantías para el Sector Productivo Primario |
| Fondo Fiduciario de Gestión Social |

SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL - SALA II

A) - Vocal Presidente Coordinador:

- Avia Terai
- Campo Largo
- Coronel Du Graty
- Colonia Aborigen
- Concepción del Bermejo
- Corzuela
- Charata
- Chorotis
- El Sauzalito
- Fontana
- Fuerte Esperanza
- Gancedo
- General Capdevila
- General Pinedo
- Hermoso Campo
- Isla del Cerrito
- La Clotilde

"2025 - Año del 40º Aniversario del juicio a las juntas militares"



TRIBUNAL DE CUENTAS

PROVINCIA DEL CHACO - REPUBLICA ARGENTINA
 Juan B. Justo 555 - Tel Fax (0362) 444 6110 / 444 9114 - Resistencia
 C.P. H8800ATK

Expte. N° 400230317-28543 - Fs. 8

- La Escondida
- La Verde
- Las Breñas
- Las Garcitas
- Los Frentones
- Laguna Limpia
- Makallé
- Margarita Belén
- Misión Nueva Pompeya
- Pampa Almirón
- Pampa del Indio
- Pampa del Infierno
- Presidencia de La Plaza
- Presidencia Roca
- Presidencia Roque Sáenz Peña
- Puerto Eva Perón
- Puerto Tirol
- Samuhú
- Santa Sylvina
- Taco Pozo
- Villa Ángela

B) - Vocal:

- Barranqueras
- Basail
- Caja Municipal de Barranqueras
- Caja Municipal de Machagai
- Caja Municipal de Resistencia
- Capitán Solari
- Ciervo Petiso
- Colonia Benítez
- Colonia Elisa
- Colonia Popular
- Colonias Unidas
- Cote Lai
- Charadai
- El Espinillo
- Enrique Urien
- General San Martín
- General Vedia
- Juan José Castelli
- La Eduvigis
- La Leonesa
- La Tigra
- Las Palmas
- Laguna Blanca

"2025 - Año del 40º Aniversario del juicio a las juntas militares"




TRIBUNAL DE CUENTAS

PROVINCIA DEL CHACO - REPUBLICA ARGENTINA
Juan B. Justo 900 - Tel. Fax (092) 644 9110 / 444 9114 - Resistencia
C.P. H3900A7K

Expte. N° 400230317-28543 - Fs. 9

- Lapachito
- Machagai
- Miraflores
- Napenay
- Puerto Bermejo
- Puerto Vilelas
- Quitilipi
- Resistencia
- San Bernardo
- Tres Isletas
- Villa Berthet
- Villa Río Bermejito

ANEXO II



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avelanada km 17,5 - Rcia.

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

0926-24

25 SEP 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E 24-2024-1951/Ae, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario unificar en un solo instrumento legal el "Procedimiento de Concesión para Amarraderos Fluviales en zonas ribereñas de islas fiscales, requisitos y cánones.", referido a los conceptos, requisitos e importes que deberán cumplimentar y abonar los Concesionarios de Permisos de Amarres en Islas fiscales, que otorga la Administración Provincial del Agua;

Que el Río Paraná es una vía navegable interjurisdiccional, respecto a la cual poseen jurisdicción y poder de policía Prefectura Naval Argentina y la Dirección Nacional de Puertos Vías Navegables y Marina Mercante, estableciendo las mencionadas dependencias Nacionales, los requisitos materiales y formales que se deben cumplir, para la habilitación de amarraderos;

Que el artículo 19º del Código de Aguas (Ley N° 555-R), establece que la Administración Provincial del Agua del Chaco es la autoridad de aplicación de todo el sistema normativo hídrico;


Que el Código de Aguas define en su artículo 280º que los concesionarios de derechos de agua pública, cualquiera sea la utilización a la que se la destine, pagarán un canon de acuerdo a las disposiciones de dicho Código;

Que son responsables de pagar dicho Canon, entre otros, los ocupantes y/o adjudicatarios de tierras fiscales como concesionarios de amarraderos en zonas ribereñas a las islas;


Que resulta necesario que los Concesionarios acrediten previamente a que se les otorgue la pretendida Concesión, estar autorizados y/o inscriptos en los Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales que correspondiere (AFIP, Administración Tributaria Provincial del Chaco, etc.); habiendo dado de alta la actividad pertinente, constituir domicilio legal en la Provincia del Chaco, como así también un correo electrónico, donde serán válidas las notificaciones y/o comunicaciones necesarias que se cursen a través del mismo;

Que las partes intervinientes deben someterse en lo que a la Concesión respecta, a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Provincia del Chaco y renunciando expresamente al Fuero Federal;

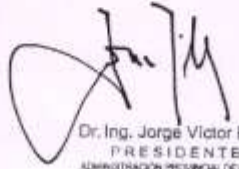
Que el artículo 327º de la Ley N° 555-R "Código de Aguas" textualmente dice: "La Administración Provincial del Agua funcionará como Organismo descentralizado del Poder Ejecutivo... Como persona jurídica de carácter público, tendrá autarquía administrativa sobre los fondos y recursos que se le asignen en el presupuesto y todos los demás que se le pudieran asignar, además de los que accedan por gestión y/o recaudación propia" y el Decreto N° 174/90 reglamentario de la



Dr. Carlos V. Espeyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.118



Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 18.551.248



Dr. Ing. Jorge Victor Pilier
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-18115878-8



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda km. 12,5 - Rca.

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

0926-24

mencionada ley, en su artículo 6º inciso o) le otorga a la Administración Provincial del Agua la atribución de definir, aplicar, reducir y percibir, incluso coercitivamente, los derechos, cánones, tasas y otros atributos relacionados con las aguas;

Que no podrán otorgarse Concesiones para Amarraderos de Barcazas, Remolcadores y artefactos navales, cuando el/los requirentes tengan incumplimientos formales, de pago o de cualquier otra índole, haciéndose extensivo para todas las solicitudes en las que el Organismo se tuviera que expedir u otorgar. El incumplimiento constituye causal suficiente, dando lugar en caso de ser Concesionario a la rescisión del Contrato, debiendo seguir el procedimiento establecido en el TITULO X: Jurisdicción, competencia y régimen contravencional y cobro por vía de apremio, por aplicación del Artículo 288º, en ambos casos de la Ley 555-R;

Que al momento del otorgamiento de la Concesión de Permiso de Amarre por parte de la Administración Provincial del Agua, los Concesionarios deberán abonar el Derecho de Concesión, cuyo precio unitario queda fijado en el equivalente en pesos de 0.6 litros de combustible Diesel Grado 3 (en estaciones de Servicios YPF de Resistencia-Chaco) por metro lineal paralelo a la costa. Representado por la expresión 0.6 lts/m;

Que para el cobro del Canon, se toma en cuenta como valor de referencia el equivalente en pesos a tres (3) litros de combustible Diesel Grado 3 (en estaciones de Servicios YPF de Resistencia-Chaco), para una franja de un (1) metro lineal paralelo a la costa, por cincuenta (50) metros de ancho. El pago se realizará cada seis (6) meses entre los días 1 al 10 del primer mes de cada semestre. Cuando se efectivizare fuera de término se actualizará el valor del Canon al precio vigente a la fecha de pago del combustible Diesel Grado 3 más un interés punitivo del 1% por cada día de mora;

Que por todo ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1º: Dejar Sin Efecto la Resolución N°: 0932-20, que instrumentaba las formas para otorgar Concesiones de Amarraderos de Barcazas, correspondiendo aplicar a partir de la presente Resolución, la nueva fórmula para el cobro de Concesión y el Canon a los Concesionarios de Permisos de Amarre, que otorga la Administración Provincial del Agua.


Artículo 2º: Establecer el nuevo procedimiento a seguir para la Concesión de Amarraderos de Barcazas, Remolcadores y artefactos Navales en zonas ribereñas de Islas fiscales. Encuadrando la medida en el Art. 102 Ley N°555-R

Artículo 3º: Para el otorgamiento de Concesiones para Amarraderos fluviales los interesados deberán presentar por Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua, la siguiente documentación:

Ing. Carlos V. Farreys
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI: 26.235.118

Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246

Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUR 23-16118676-9



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda km 12,5 - Rca.

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

0926-24.

a) Nota de Solicitud de la Concesión indicando: Nombre y Apellido y/o Razón Social del solicitante, N° de CUIT, domicilio legal y electrónico. En caso de ser Representante y/o apoderado, poder suficiente que acredite su condición.

b) Individualización de la Isla y sector solicitado (mediante imagen satelital actualizada), señalando los extremos de los tramos de amarraderos, con indicación de los puntos geo-referenciados con Latitud y Longitud, y dentro de un plazo de 180 días el deslinde de la superficie del suelo requerido.

c) Constancia de inscripción en la A.F.I.P. A.T.P Chaco y en la Inspección General de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio, con alta de la actividad, la que tendrá una individualización inequívoca, ya sean Contribuyentes Directos o Convenio Multilateral.

d) Plan de inversiones para dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por Vías Navegables de la Nación. Además, una vez otorgada la autorización por parte de ese Organismo Nacional, se deberá presentar copia certificada por Escribano Público o Juzgado de Paz en la Administración Provincial del Agua, mediante nota de estilo y haciendo referencia a la Actuación inicial, la correspondiente habilitación.

Artículo 4º: La Concesión para el permiso de Amarre se aprobará por Resolución de la Administración Provincial del Agua, firmada por el Directorio. Debiendo además suscribirse el Contrato de Concesión, estableciendo en el mismo las condiciones, formas de pago, obligaciones y derechos de las partes. Tales disposiciones regirán conjuntamente con la presente Resolución y con Resoluciones que puedan ser dictadas por la Administración Provincial del Agua.

Artículo 5º: La adjudicación en Concesión, no podrá ser inferior a un (1) año ni superior a cinco (5) años, con la posibilidad de que, en común acuerdo entre las partes, se pueda pactar un nuevo Contrato una vez finalizado el anterior. Art. 113 Ley N°555-R.


Artículo 6º: La Concesión para el permiso de Amarre se establece en un monto, pagadero por única vez, equivalente en pesos de 0.6 litros de combustible Diesel Grado 3 (en estaciones de Servicios YPF de Resistencia-Chaco) por metro lineal paralelo a la costa. Representado por la expresión 0.6 lts/m. Art.279 Ley N°555-R -TÍTULO VIII DEL RÉGIMEN FINANCIERO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS.

Artículo 7º: Otorgada la Concesión para permiso de Amarre, constituyendo un Canon de pago semestral, cuyo valor unitario se establece en el equivalente en pesos, de tres (3) litros de combustible Diesel Grado 3 (en estaciones de Servicios YPF de Resistencia-Chaco), para una franja de un (1) metro lineal paralelo a la costa por cincuenta (50) metros de ancho.


Artículo 8º: Todos los pagos se efectivizarán mediante depósito bancario en Cuenta Corriente N° 1034809, CBU: 3110030201000010348096, Sucursal 30 del Nuevo Banco del Chaco e informarse al correo electrónico oficial tesoreria1@apachaco.gob.ar u otros correos informados por la APA.

Artículo 9º: Son obligaciones de los Concesionarios:

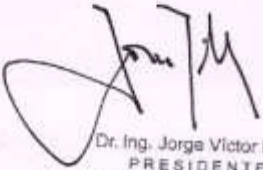
a) Abonar semestralmente los Cánones. El incumplimiento de pago del mismo y sus intereses constituye título ejecutivo para la Administración Provincial del Agua.




Arq. Carlos V. Ferrer
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116



Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUIR 23-16119578-G



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda km 12,5 – Rca.

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

0926-24

b) Realizar la explotación de las Concesiones de acuerdo a las normativas, cumpliendo lo establecido por la Dirección Nacional de Puertos, Vías Navegables y Marina Mercante y Prefectura Naval Argentina.

c) Cumplir lo establecido por las leyes protectoras del medio ambiente (Presupuestos Mínimos Ambientales – Ley 25675) y Leyes Provinciales Vigentes. Dentro de este marco se deberá presentar a la APA el EsIA (Estudio de Impacto Ambiental) y el PGA (Plan de Gestión Ambiental), aprobados por la Subsecretaría de Ambiente de la Provincia; con copia a la Dirección de Preservación del Recurso del Organismo. Debiendo presentarse estos requisitos dentro del transcurso del año de la fecha de notificación de la Resolución de otorgamiento de dicha Concesión.

d) Obtener la habilitación por parte de la Dirección Nacional de Puertos, Vías Navegables y Marina Mercante, dentro del transcurso de un (1) año desde la fecha de notificación de la Resolución de otorgamiento de la Concesión, la que deberá obligatoriamente ser presentada en la Administración Provincial del Agua.

e) Cumplimentar la normativa determinada y permitir controles por parte de la Administración Provincial del Agua.

f) No tener incumplimientos de obligaciones formales y/o de pago con el Organismo.

g) No se otorgarán Concesiones para Amarres cuando el/los requirentes tengan incumplimientos formales y/o de pago, haciéndose extensivo para todas las solicitudes en las que el Organismo se tuviera que expedir u otorgar. El incumplimiento constituye una falta grave, dando lugar, en caso de ser Concesionario, a la rescisión del Contrato.

h) En caso de tener un Contrato de Concesión vigente a la fecha de la presente Resolución, se deberá dar cumplimiento a los requisitos formales establecidos en la misma. El incumplimiento de cualquiera de las Obligaciones, será causal de rescisión, que será notificada por la vía correspondiente, sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 10º: Los Concesionarios, no podrán ceder ni subalquilar el espacio concedido y si por parte de la Administración Provincial del Agua se pudiera demostrar la falta de actividad, mediante ausencia de facturación a embarcaciones por amarres o falta de presentaciones de Declaraciones Juradas ante la AFIP o ATP Chaco, este Organismo podrá dejar sin efecto el otorgamiento de la Concesión, sin derecho a indemnización alguna. Por ello, queda facultada la APA a exigir la presentación de los comprobantes y/o documentación que estime conveniente que acrediten la actividad del Concesionario.

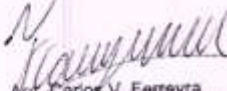
Artículo 11º: Las adjudicaciones en Concesión de Amarres concluirá por:

a) Vencimiento del plazo de concesión.


b) Rescisión anticipada y de común acuerdo de las partes.

c) Por caducidad dispuesta por la Administración Provincial del Agua, en razón del incumplimiento por parte del Concesionario de las disposiciones establecidas en la presente y/o de las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión. Artículos 118 al 124 de la Ley N°555-R-SECCIÓN IV DE LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE USO.


d) Por incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en los Artículos 9º y 10º, del presente Resolución.



Ing. Carlos V. Ferrer
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116



Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 73-19119675-6

PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda km 12,5 - Rcta.

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3688-A

Artículo 12º: El estado Provincial queda exento de cualquier reclamo por daños y perjuicios, administrativos y/o judiciales, causados por inundaciones y/o eventos dañosos, naturales o de cualquier especie que podrían producirse en las áreas Concesionadas, como así también de cualquier daño o perjuicio causado por el Concesionario a terceros. Además, a la finalización del plazo de vigencia de la Concesión o de la conclusión, por algunos de los motivos anteriormente expuestos, quedarán automáticamente extinguidos los derechos reales o personales que pudieran argumentar los Concesionarios sobre el dominio público concedido, las actividades y/o servicios en él desarrollados; como así también a las obras e instalaciones ejecutadas en el dominio, sin indemnización alguna por parte del Concesionante.

Artículo 13º: Todas las notificaciones que se realicen entre el correo electrónico denunciado por el Concesionario y el Oficial del Organismo secadministrativa@apachaco.gov.ar, serán válidas, no pudiendo alegar ninguna de las partes, desconocimiento en sede administrativa o judicial. Independientemente de informarse al correo electrónico oficial tesoreria1@apachaco.gov.ar, los pagos efectuados.

Artículo 14º: Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

RESOLUCIÓN N°: 0926-24

Dr. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116

Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI: 16.551.246

Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-18119678-9

Digitally signed by Sebastián
Cabrera de Trujillo
Serial: 2024.02.26 11:24:21



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-115-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 14 de Febrero de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica N° E 24.2025.428/Ae, del Registro de Mesas de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua, la Ley N° 555-R y los Decretos N° 847/92 y 787/94; y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma la Lic. Nancy Raffault, Directora a cargo de Preservación del Recurso, solicita la actualización del valor "K" para el año 2025, aplicando el valor del IPC, (índice de precios al consumidor) con una actualización cada 6 meses;

Que, el artículo 19 de la Ley 555-R, establece que la Administración Provincial del Agua, será la Autoridad de Aplicación de todo el sistema normativo hídrico;

Que, por Decreto N° 847/92 se aprueba el Reglamento de las Condiciones Físico Químicas a las que deben ajustarse las descargas de líquidos industriales y/o residuales, las aguas para riego de cultivos, los derrames a cursos y aguas lacustres; las aguas que se infiltran a través de suelos permeables hacia acuíferos subterráneos, a efectos de controlar las causas de contaminación, otorgando el Poder de Policía a la Administración Provincial del Agua;

Que, por Decreto N° 787/94, se designan a la Administración Provincial del Agua, los recursos producto del cobro de cánones y multas establecidos en el Código de Aguas y sus Reglamentos;

Que, para la determinación del Canon a abonar por las industrias y establecimientos agropecuarios, se tiene en cuenta el caudal de agua utilizado (m³/d) y el grado de contaminación de vuelco, cuyo coeficiente obtenido en base a los análisis físicos-químico

realizados de extracciones in situ, al cual se le asigna un valor "K" por cada unidad de contaminación que arroja la muestra; siendo el área Liquidación de Recursos, dependiente de la Dirección de Administración la encargada de realizar el cálculo respectivo;

Que, por Resolución N° 0177-24 de fecha 11 de marzo de 2024, se actualizó el valor monetario de cada "K";

Que, es necesario modificar el valor monetario de cada "K" de impurezas de vuelcos a las aguas, debido a la inflación ocurrida desde la última actualización y las variaciones en los costos que debe incurrir la Autoridad de Aplicación. Dicho reajuste regirá a partir de la fecha de la presente Resolución;

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE AGUA

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la Actualización del valor monetario de cada unidad de contaminación de vuelco de efluentes, denominado unidad "K", al valor de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$279,46.-), que regirá a partir de la fecha de la presente Resolución, de conformidad con la Actuación electrónica del Visto y los Considerandos.

Artículo 2°: Registrar, comunicar al Tribunal de Cuentas, publicar en forma sintetizada en el Boletín Oficial, cumplido archivar.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua